



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 20267 10437 Orden de 27 de julio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.
- 20268 10439 Corrección de errores a la Orden de 23 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad

- 20268 10372 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y la Asociación Española contra el Cáncer para el desarrollo de actuaciones en Prevención del Cáncer de Mama.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 20270 10343 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.
- 20272 10345 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.
- 20275 10346 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.
- 20278 10347 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.
- 20281 10349 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Ceutí, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.
- 20284 10352 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.
- 20287 10354 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.
- 20290 10355 Protocolo 2005 adicional al Convenio suscrito el 31 de octubre de 2002 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación para la Mediación Familiar de la Región de Murcia, para la prestación de servicios de mediación en caso de conflicto intergeneracional y a través de puntos de encuentro familiar
- 20293 10375 Resolución de 19-08-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo Aparcamientos y Garajes de la C.A. de Murcia.- Exp. 37/05.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

- 20308 10389 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Gas Natural SDG, S.A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de distribución de gas natural denominada «Ampliación de la planta satélite de gas natural licuado para el suministro del municipio de Yecla», en el término municipal de Yecla.
- 20309 10402 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y declaración de impacto ambiental correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada «Parque Eólico Hoya Alta» en el término municipal de Caravaca y relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocimiento, en concreto, de su utilidad pública.

BORM

Pág.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia**

20312 10444 Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

**Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura**

20333 10409 Información pública de petición de concesión provisional y en precario de aguas.

20333 10410 Información pública de petición de concesión provisional y en precario de aguas.

IV. Administración Local

Águilas

20334 10429 Aprobación del Plan Especial de Reforma Interior de reordenación del tráfico y prevención de avenidas naturales.

Cartagena

20334 10395 Modificación del Presupuesto del Ejercicio 2005.

Molina de Segura

20334 10435 Licitación contrato de asistencia. Expediente número 000127/2005-1030-04.

20335 10436 Corrección de error.

Murcia

20335 10293 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la U.A. LS-1 de Lobosillo

20335 10438 Aprobación definitiva del proyecto de modificación puntual n.º 22 del Plan General, enlace C/ Ermita de Espín con Carril de Basilio, en Casillas.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca

20336 10465 Elecciones para la renovación del Pleno de la Cámara. Exposición del Censo Electoral.

TARIFAS 2005 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	163,31	6,53	169,84		Corrientes	0,71	0,03	0,74
Ayuntamientos y Juzgados	66,64	2,67	69,31		Atrasados año	0,92	0,04	0,96
Semestral	94,59	3,78	98,37		Años Anteriores	1,15	0,05	1,20

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

10437 Orden de 27 de julio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001 de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/90, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características. Asimismo, establece el carácter público y precisa el contenido necesario de las mismas.

Por Orden de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia, se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (suplemento n.º 4 del B.O.R.M. n.º 131, de 10 de junio).

Por Orden de 22 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la Relación de puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 36, de 13 de febrero), se hizo pública la misma adaptada al modelo establecido por el Decreto 32/1998, de 4 de junio.

En cuanto a la tramitación de la presente Orden, se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 46/1990, de 28 de junio:

El proyecto de Orden de modificación de la relación de puestos de trabajo ha sido negociado con las Organizaciones Sindicales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de la Administraciones Públicas.

Las propuestas de modificación de la relación de puestos de trabajo, han sido informadas por el Consejo Regional de la Función Pública, en el ejercicio de la función que le confiere el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

En el ejercicio de la potestad autoorganizadora de la Administración Regional, de conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, de 26 de mayo de 2005, ratificado por el Consejo de Gobierno en fecha 8 de julio de 2005, sobre

reordenación retributiva en determinados colectivos sanitarios y asistenciales de la Administración Regional y en uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia

Dispongo

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos establecidos en los Anexos I de esta Orden.

Segundo. La presente Orden tendrá efectos a partir del día 1 de enero de 2005.

La Consejera de Economía y Hacienda,
Inmaculada García Martínez.

Anexo

Modificaciones

Los puestos de trabajo «Celador» cuyo código comienza en la Relación de Puestos de Trabajo con las siglas «CM...», en complemento específico donde dice: «912,12 €»; debe decir: «972,12 €».

Los puestos de trabajo «Auxiliar de Enfermería» cuyo código comienza en la Relación de Puestos de Trabajo con las siglas «AM...», en complemento específico donde dice: «1.120,92 €»; debe decir: «1.200,92 €».

Los puestos de trabajo «Auxiliar de Psiquiatría» cuyo código comienza en la Relación de Puestos de Trabajo con las siglas «AP...», en complemento específico donde dice: «1.120,92 €»; debe decir: «1.200,92 €».

Los puestos de trabajo «Auxiliar Psiquiatría.Conductor» código AP00086 y AP00131; en complemento específico donde dice: «1.792,92 €»; debe decir: «1.872,92 €».

Los puestos de trabajo «Auxiliar Técnico Educativo» cuyo código comienza en la Relación de Puestos de Trabajo con las siglas «AI...», en complemento específico donde dice: «1.120,92 €»; debe decir: «1.200,92 €».

Los puestos de trabajo «Auxiliar Especialista Laboratorio» código JG00166; «Auxiliar Especialista Psiquiatría» código JG00195, JG00196, JG00197, JG00198, JG00199, JG00200, JG00201, JG00202, JG00204, JG00205; «Auxiliar Especialista Salud Pública» código JG00463; en complemento específico donde dice: «1.120,92 €»; debe decir: «1.200,92 €».

Los puestos de trabajo «Ayudante Técnico Sanitario/DUE» cuyo código comienza en la Relación de Puestos de Trabajo con las siglas «AT...», en complemento específico donde dice: «1.217,88 €»; debe decir: «1.717,88 €».

Los puestos de trabajo «Ayudante Técnico Sanitario/DUE» cuyo código comienza en la Relación de Puestos de Trabajo con las siglas «AT...», en complemento específico donde dice: «1.633,80 €»; debe decir: «2.133,80 €».

Los puestos de trabajo «Fisioterapeuta» cuyo código comienza en la Relación de Puestos de Trabajo con las siglas «FI...», en complemento específico donde dice: «1.217,88 €»; debe decir: «1.717,88 €».

Los puestos de trabajo «Profesor Coordinador Enfermería. Cartagena» código PF00001 y PF00003; en complemento específico donde dice: «912,12 €»; debe decir: «1.717,88 €».

Los puestos de trabajo «Médico» cuyo código comienza en la Relación de Puestos de Trabajo con las siglas «MD...», en complemento específico donde dice: «6.571,08 €»; debe decir: «6.771,08 €».

Los puestos de trabajo «Médico» cuyo código comienza en la Relación de Puestos de Trabajo con las siglas «MD...», en complemento específico donde dice: «2.355,72 €»; debe decir: «2.555,72 €».

Los puestos de trabajo «Médico» cuyo código comienza en la Relación de Puestos de Trabajo con las siglas «MD...», en complemento específico donde dice: «3.006,48 €»; debe decir: «3.206,48 €».

Los puestos de trabajo «Médico Especialista» cuyo código comienza en la Relación de Puestos de Trabajo con las siglas «MA...», en complemento específico donde dice: «9.862,56 €»; debe decir: «10.062,56 €».

Consejería de Economía y Hacienda

10439 Corrección de errores a la Orden de 23 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Advertido error en la Orden de 23 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 137, de 17 de junio), se procede a la subsanación del mismo en el siguiente término:

Anexo III.- Creaciones

Página 14591

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio Tecnológico, código JS00359, en ubicación debe de adicionarse «Espinardo».

Murcia a 26 de julio de 2005.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

10372 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y la Asociación Española contra el Cáncer para el desarrollo de actuaciones en Prevención del Cáncer de Mama.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y la Asociación Española contra el Cáncer para el desarrollo de actuaciones en Prevención del Cáncer de Mama.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y la Asociación Española contra el Cáncer para el desarrollo de actuaciones en Prevención del Cáncer de Mama.

Murcia, 1 de septiembre de 2005.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y la Asociación Española contra el Cáncer para el desarrollo de actuaciones en Prevención del Cáncer de Mama

En la ciudad de Murcia a 17 de agosto de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de fecha 29 de julio de 2005.

De otra parte, don Agustín Navarrete Montoya, Presidente de la Asociación Española contra el Cáncer en Murcia conforme al acuerdo del Comité Permanente de la misma de fecha 31 de mayo de 2005.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar el presente convenio y,

Exponen

Que es objetivo prioritario de la Consejería de Sanidad el desarrollo de un Programa de Prevención del Cáncer de Mama, tal y como se plasma en el Área Cáncer, objetivo específico 4, línea de actuación 3, del Plan de Salud 2003-2007, siendo este objetivo plenamente coincidente con los orientadores de la labor de la Asociación Española contra el Cáncer.

Que la Consejería de Sanidad tiene definida la población objeto de la medida, dirigida con carácter prioritario a las mujeres en mayor riesgo de padecer un cáncer de mama por motivo de edad.

Que se considera pertinente aunar los esfuerzos de ambas partes en aras de lograr la mayor eficiencia de los recursos disponibles en materia de prevención del cáncer de mama, para que redunden en un mayor beneficio de la población objeto de la medida.

Y en virtud de lo expuesto acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- El objeto del presente Convenio es la realización de actuaciones en materia de prevención del cáncer de mama con referencia a las mujeres residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con edad comprendida entre 50 y 69 años de edad, ambos inclusive.

Segunda.- La finalidad del Programa de prevención es disminuir la mortalidad de las mujeres de la Región de Murcia por cáncer de mama, procurando la detección y tratamiento precoz, mediante la utilización de técnicas adecuadas.

Tercera.- La Asociación Española Contra el Cáncer se compromete a la realización de las mamografías de cribado y a los estudios complementarios por imagen cuando estén indicados, de las mujeres de la Región de Murcia que les sean propuestas desde la Coordinación Regional del Programa.

Cuarta.- La Asociación Española contra el Cáncer se compromete a facilitar a requerimiento de la Consejería de Sanidad la información individualizada de las intervenciones que en materia de prevención del cáncer de mama efectúe sobre mujeres residentes en la Región, guardando la confidencialidad de dicha información en los términos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en el formato de transmisión, contenidos y periodicidad que la Consejería de Sanidad determine, para su banco de datos.

Quinta.- El material derivado del estudio de campo referente a la detección y diagnóstico de las personas será propiedad de la Consejería de Sanidad. Los resultados del trabajo de campo no podrán ser utilizados sin aprobación previa y por escrito de la Consejería de Sanidad.

La Asociación Española contra el Cáncer se compromete a comunicar a la Dirección General de Salud Pública, con un mínimo de 15 días de antelación antes de su inicio, cualquier actuación que vaya dirigida a la población y se enmarque en las actuaciones objeto del presente Convenio.

Sexta.- La Consejería de Sanidad aportará a los fines del presente Convenio la cantidad de trescientos sesenta mil euros (360.000 euros) con cargo a la partida

presupuestaria 18.02.00.413B.482.01 (proyecto nº 34.546) de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2005.

El fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, requieren la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferirá la aportación financiera previamente a la realización de la actividad subvencionada.

La Asociación Española contra el Cáncer en el plazo de un mes desde la terminación de la vigencia del presente, remitirá certificación de haber ingresado en su contabilidad la aportación económica de la Consejería de Sanidad así como los documentos justificativos de los gastos y pagos derivados de la realización de las actividades objeto del presente convenio.

Séptima.- Se crea una Comisión de Seguimiento que, presidida por el Director General de Salud Pública o persona en quien delegue estará, asimismo, constituida por dos representantes de cada una de las partes y que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Octava.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005, pudiendo ser prorrogado en años sucesivos por acuerdo expreso de las partes.

Novena.- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio podrá ser causa determinante del reintegro de la subvención. Procederá el reintegro de la cantidad percibida y del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma prevista en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Orden de 18 de Abril de 1994 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública sobre tramitación de reintegros.

Décima.- El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Decimoprimera.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Sanidad, la Consejera, **María Teresa Herranz Marín**.—Por la Asociación Española Contra el Cáncer, el Presidente AECC Región de Murcia, **Agustín Navarrete Montoya**.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo. Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo prevenido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y conforme al artículo 3.1 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el cual prescribe que la mencionada Ley se aplicará a los Servicios Sociales que presten la Administración Regional y las entidades locales de la Región de Murcia, así como las entidades públicas y privadas, físicas o jurídicas, que colaboren en las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Tercero. Que el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispone que son entidades prestadoras de servicios sociales las entidades locales y el artículo 24.d) de la mencionada Ley 3/2003 establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer, entre otras, las competencias de prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras Administraciones Públicas, o mediante delegación.

Cuarto. Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Quinto. Que la Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 18 de febrero de 2005, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2005, de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión

Consejería de Trabajo y Política Social

10343 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Visto el texto del Protocolo 2005 adicional al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 20 de julio de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia, 2 de septiembre de 2005.—El Secretario General, P.A. el Secretario Autonómico de Acción Social (O.D. 22/07/03, BORM. 29/07/03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

En Murcia a 20 de julio de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de julio de 2005; y

De otra, el señor don Francisco Abellán Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jumilla, con C.I.F. P3002200H, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2005.

de 27 de enero de 2005, establece la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de atención familias en situaciones especiales.

Sexto. Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece, en su artículo 22. j), que corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales, la gestión de convenios, subvenciones y prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas.

Séptimo. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en el artículo 40 de la mencionada Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia el cual establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de sus previsiones presupuestarias, en el marco de las respectivas competencias del Consejo de Gobierno y de la Consejería responsable en materia de servicios sociales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda regional, podrá adjudicar subvenciones y suscribir conciertos y convenios de cooperación o colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales a fin de que desarrollen actuaciones en materia de servicios sociales.

Octavo. Que por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas.

Noveno. Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313M, concepto 461.09, Código de Proyecto 21058, Código de Subproyecto 021058050005, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero. El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Jumilla, para la realización de un Programa de apoyo a familias en situaciones especiales.

Este Programa se realizará a través de un «Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce Violencia Familiar».

El Programa se dirige preferentemente a la intervención social integral en aquellas familias en las que se haya detectado problemas de violencia en su seno, aunque se podrán contemplar actuaciones de tipo preventivo dirigidas a núcleos familiares determinados en situación de riesgo.

Segundo. Para la selección del Proyecto se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

Que tenga un carácter integral.

Que prevea actuaciones encaminadas a abordar situaciones de violencia.

Que las unidades familiares a las que vaya dirigido el Programa tengan menores a su cargo y éstos se vean afectados por las situaciones de violencia.

Tercero. Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cinco mil euros (5.000,00 €).

La expresada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0400.313M.461.09, Código de Proyecto 21058, Código de Subproyecto 021058050005, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Jumilla, mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y seis céntimos (1.666,66 €).

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de Jumilla por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia (artículo 5.1.a.), y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

El Ayuntamiento de Jumilla, podrá subcontratar la actividad que constituye el objeto de la subvención, por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Jumilla remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales:

Memoria financiera y técnica que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto.

Quinto. El Ayuntamiento de Jumilla deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

Sexto. Es obligación del Ayuntamiento de Jumilla:

Coordinar su actividad en materia de Familia con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Séptimo. Al Convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, excepto en aquellos preceptos no coincidentes con la anterior norma.

Octavo. El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes. Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General. Por el Ayuntamiento de Jumilla, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Noveno. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le

es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Jumilla y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Décimo. En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo. El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Jumilla, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés de demora correspondiente.

Duodécimo. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimotercero. El presente Convenio estará vigente desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2005. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Jumilla, el Alcalde-Presidente, **Francisco Abellán Martínez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

10345 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de

Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 20 de julio de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia, 2 de septiembre de 2005.—El Secretario General, P.A. el Secretario Autonómico de Acción Social (O.D. 22-7-03, BORM 29-7-03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales

En Murcia, a 20 de julio de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de julio de 2005; y

De otra, el señor don Pedro Antonio Sánchez López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, con CIF-P3000330E, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, inserción y rehabilitación.

Segundo.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo prevenido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y

colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y conforme al artículo 3.1 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el cual prescribe que la mencionada Ley se aplicará a los Servicios Sociales que presten la Administración Regional y las entidades locales de la Región de Murcia, así como las entidades públicas y privadas, físicas o jurídicas, que colaboren en las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Tercero.- Que el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispone que son entidades prestadoras de servicios sociales las entidades locales y el artículo 24.d) de la mencionada Ley 3/2003 establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer, entre otras, las competencias de prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras Administraciones Públicas, o mediante delegación.

Cuarto.- Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Quinto.- Que la Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 18 de febrero de 2005, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2005, de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 27 de enero de 2005, establece la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de atención familias en situaciones especiales.

Sexto.- Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece, en su artículo 22. j), que corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales, la gestión de convenios, subvenciones y prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas.

Séptimo.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en el artículo 40 de la mencionada Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia el cual establece que la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia, dentro de sus previsiones presupuestarias, en el marco de las respectivas competencias del Consejo de Gobierno y de la Consejería responsable en materia de servicios sociales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda regional, podrá adjudicar subvenciones y suscribir conciertos y convenios de cooperación o colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales a fin de que desarrollen actuaciones en materia de servicios sociales.

Octavo.- Que por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas.

Noveno.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313M, concepto 461.09, Código de Proyecto 21058, Código de Subproyecto 021058050007, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la realización de un Programa de apoyo a familias en situaciones especiales.

Este Programa se realizará a través de un «Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce Violencia Familiar».

El Programa se dirige preferentemente a la intervención social integral en aquellas familias en las que se haya detectado problemas de violencia en su seno, aunque se podrán contemplar actuaciones de tipo preventivo dirigidas a núcleos familiares determinados en situación de riesgo.

Segundo.- Para la selección del Proyecto se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

Que tenga un carácter integral.

Que prevea actuaciones encaminadas a abordar situaciones de violencia.

Que las unidades familiares a las que vaya dirigido el Programa tengan menores a su cargo y éstos se vean afectados por las situaciones de violencia.

Tercero.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cinco mil euros (5.000,00 €).

La expresada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0400.313M.461.09, Código de Proyecto 21058, Código de Subproyecto

021058050007, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, tres mil novecientos cuarenta y dos euros (3.942,00 €).

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia (artículo 5.1.a.), y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, podrá subcontratar la actividad que constituye el objeto de la subvención, por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales:

Memoria financiera y técnica que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto.

Quinto.- El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad

Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

Sexto.- Es obligación del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras:

Coordinar su actividad en materia de Familia con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Séptimo.- Al Convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, excepto en aquellos preceptos no coincidentes con la anterior norma.

Octavo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes. Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General. Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Noveno.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Décimo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés de demora correspondiente.

Duodécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimotercero.- El presente Convenio estará vigente desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2005. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, el Alcalde-Presidente, **Pedro Antonio Sánchez López**.

Consejería de Trabajo y Política Social

10346 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 20 de julio de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia, 2 de septiembre de 2005.—El Secretario General, P.A. el Secretario Autonómico de Acción Social (O.D. 22-7-03, BORM 29-7-03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales

En Murcia, a 20 de julio de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de julio de 2005; y

De otra, el señor don Pedro José Pérez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con C.I.F. P3003600H, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo prevenido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y conforme al artículo 3.1 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el cual prescribe que la mencionada Ley se aplicará a los Servicios Sociales que presten la Administración Regional y las entidades locales de la Región de Murcia, así como las entidades públicas y privadas, físicas o jurídicas, que colaboren en las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Tercero.- Que el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispone que son entidades prestadoras de

servicios sociales las entidades locales y el artículo 24.d) de la mencionada Ley 3/2003 establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer, entre otras, las competencias de prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras Administraciones Públicas, o mediante delegación.

Cuarto.- Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Quinto.- Que la Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 18 de febrero de 2005, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2005, de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 27 de enero de 2005, establece la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de atención familias en situaciones especiales.

Sexto.- Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece, en su artículo 22. j), que corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales, la gestión de convenios, subvenciones y prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas.

Séptimo.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en el artículo 40 de la mencionada Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia el cual establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de sus previsiones presupuestarias, en el marco de las respectivas competencias del Consejo de Gobierno y de la Consejería responsable en materia de servicios sociales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda regional, podrá adjudicar subvenciones y suscribir conciertos y convenios de cooperación o colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales a fin de que desarrollen actuaciones en materia de servicios sociales.

Octavo.- Que por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas.

Noveno.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313M, concepto 461.09, Código de Proyecto 21058, Código de Subproyecto 021058050009, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la realización de un Programa de apoyo a familias en situaciones especiales.

Este Programa se realizará a través de un «Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce Violencia Familiar».

El Programa se dirige preferentemente a la intervención social integral en aquellas familias en las que se haya detectado problemas de violencia en su seno, aunque se podrán contemplar actuaciones de tipo preventivo dirigidas a núcleos familiares determinados en situación de riesgo.

Segundo.- Para la selección del Proyecto se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

Que tenga un carácter integral.

Que prevea actuaciones encaminadas a abordar situaciones de violencia.

Que las unidades familiares a las que vaya dirigido el Programa tengan menores a su cargo y éstos se vean afectados por las situaciones de violencia.

Tercero.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tres mil ciento sesenta euros con treinta y seis céntimos (3.160,36 €).

La expresada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0400.313M.461.09, Código de Proyecto 21058, Código de Subproyecto 021058050009, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, mil trescientos noventa euros con cincuenta y cinco céntimos (1.390,55 €)

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por

el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia (artículo 5.1.a.), y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, podrá subcontratar la actividad que constituye el objeto de la subvención, por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales:

Memoria financiera y técnica que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto.

Quinto.- El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

Sexto.- Es obligación del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar:

Coordinar su actividad en materia de Familia con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Séptimo.- Al Convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, excepto en aquellos preceptos no coincidentes con la anterior norma.

Octavo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes. Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General. Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Noveno.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Décimo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés de demora correspondiente.

Duodécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes,

en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimotercero.- El presente Convenio estará vigente desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2005. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, el Alcalde-Presidente, **Pedro José Pérez Ruiz**.

Consejería de Trabajo y Política Social

10347 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 20 de julio de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia, 2 de septiembre de 2005.—El Secretario General, P.A., el Secretario Autonómico de Acción Social, (O.D. 22/07/03, BORM. 29/07/03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales

En Murcia a 20 de julio de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de julio de 2005; y

de otra, el señor don Juan Escudero Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Alcázares, con C.I.F. P-3004500-I, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo prevenido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y conforme al artículo 3.1 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el cual prescribe que la mencionada Ley se aplicará a los Servicios Sociales que presten la Administración Regional y las entidades locales de la Región de Murcia, así como las entidades locales de la Región de Murcia, así como las entidades públicas y privadas, físicas o jurídicas, que colaboren en las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Tercero.- Que el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispone que son entidades prestadoras de servicios sociales las entidades locales y el artículo 24.d) de la mencionada Ley 3/2003 establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer, entre otras, las competencias de prestación de servicios sociales en

régimen de colaboración con otras Administraciones Públicas, o mediante delegación.

Cuarto.- Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Quinto.- Que la Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 18 de febrero de 2005, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2005, de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 27 de enero de 2005, establece la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de atención familias en situaciones especiales.

Sexto.- Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece, en su artículo 22. j), que corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales, la gestión de convenios, subvenciones y prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas.

Séptimo.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en el artículo 40 de la mencionada Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia el cual establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de sus previsiones presupuestarias, en el marco de las respectivas competencias del Consejo de Gobierno y de la Consejería responsable en materia de servicios sociales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda regional, podrá adjudicar subvenciones y suscribir conciertos y convenios de cooperación o colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales a fin de que desarrollen actuaciones en materia de servicios sociales.

Octavo.- Que por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas.

Noveno.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313M, concepto 461.09, Código de Proyecto 21058, Código de Subproyecto 021058050002, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la realización de un Programa de apoyo a familias en situaciones especiales.

Este Programa se realizará a través de un «Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce Violencia Familiar».

El Programa se dirige preferentemente a la intervención social integral en aquellas familias en las que se haya detectado problemas de violencia en su seno, aunque se podrán contemplar actuaciones de tipo preventivo dirigidas a núcleos familiares determinados en situación de riesgo.

Segundo.- Para la selección del Proyecto se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

Que tenga un carácter integral.

Que prevea actuaciones encaminadas a abordar situaciones de violencia.

Que las unidades familiares a las que vaya dirigido el Programa tengan menores a su cargo y éstos se vean afectados por las situaciones de violencia.

Tercero.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, mil ochocientos ochenta y tres euros con cincuenta y dos céntimos (1.883,52 €).

La expresada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0400.313M.461.09, Código de Proyecto 21058, Código de Subproyecto 021058050002, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Los Alcázares, seiscientos veintisiete euros con ochenta y cuatro céntimos (627,84 €).

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de Los Alcázares por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia (artículo 5.1.a.), y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a

cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

El Ayuntamiento de Los Alcázares, podrá subcontratar la actividad que constituye el objeto de la subvención, por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Los Alcázares remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales:

Memoria financiera y técnica que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto.

Quinto.- El Ayuntamiento de Los Alcázares deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

Sexto.- Es obligación del Ayuntamiento de Los Alcázares:

Coordinar su actividad en materia de Familia con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Séptimo.- Al Convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, excepto en aquellos preceptos no coincidentes con la anterior norma.

Octavo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes. Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General. Por el Ayuntamiento de Los Alcázares, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Noveno.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Los Alcázares y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Décimo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Los Alcázares, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés de demora correspondiente.

Duodécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimotercero.- El presente Convenio estará vigente desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2005. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**—Por el Ayuntamiento de Los Alcázares, el Alcalde-Presidente, **Juan Escudero Sánchez.**

Consejería de Trabajo y Política Social

10349 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Ceutí, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Visto el texto del Protocolo 2005 adicional al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Ceutí, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 20 de julio de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Ceutí, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia, 2 de septiembre de 2005.—El Secretario General, P.A. el Secretario Autonómico de Acción Social (O.D. 22/07/03, BORM. 29/07/03), **Carlos Sabatel Parejo.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Ceutí, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

En Murcia a 20 de julio de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de julio de 2005; y

De otra, el señor don Manuel Hurtado García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí, con C.I.F. P3001800F, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2005.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo. Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo prevenido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y conforme al artículo 3.1 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el cual prescribe que la mencionada Ley se aplicará a los Servicios Sociales que presten la Administración Regional y las entidades locales de la Región de Murcia, así como las entidades públicas y privadas, físicas o jurídicas, que colaboren en las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Tercero. Que el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispone que son entidades prestadoras de servicios sociales las entidades locales y el artículo 24.d) de la mencionada Ley 3/2003 establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer, entre otras, las competencias de prestación de servicios sociales en regímenes de colaboración con otras Administraciones Públicas, o mediante delegación.

Cuarto. Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Quinto. Que la Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al

Acuerdo del Consejo de Ministros, de 18 de febrero de 2005, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2005, de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 27 de enero de 2005, establece la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de atención familias en situaciones especiales.

Sexto. Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece, en su artículo 22. j), que corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales, la gestión de convenios, subvenciones y prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas.

Séptimo. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en el artículo 40 de la mencionada Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia el cual establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de sus previsiones presupuestarias, en el marco de las respectivas competencias del Consejo de Gobierno y de la Consejería responsable en materia de servicios sociales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda regional, podrá adjudicar subvenciones y suscribir conciertos y convenios de cooperación o colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales a fin de que desarrollen actuaciones en materia de servicios sociales.

Octavo. Que por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas.

Noveno. Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313M, concepto 461.09, Código de Proyecto 21057, Código de Subproyecto 021057050003, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero. El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ceutí, para la realización de un Programa de apoyo a familias en situaciones especiales.

Este Programa se realizará a través de un «Programa de Orientación y/o Mediación Familiar».

El objetivo de este Programa es atender las problemáticas relacionadas con los procesos de conflictividad familiar por problemas intergeneracionales, con el fin de prevenir situaciones de riesgo que desemboquen en un deterioro de la convivencia familiar y/o desintegración familiar.

Segundo. Para la selección del Proyecto se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

Que las unidades familiares a las que vaya dirigido el Programa tengan menores a su cargo.

Que prevea acciones encaminadas a atender conflictos familiares que generen crisis intergeneracionales.

Tercero. Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cinco mil euros (5.000,00 €).

La expresada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0400.313M.461.09, Código de Proyecto 21057, Código de Subproyecto 021057050003, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Ceutí, mil setecientos euros (1.700,00 €).

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de Ceutí por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia (artículo 5.1.a.), y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

El Ayuntamiento de Ceutí, podrá subcontratar la actividad que constituye el objeto de la subvención, por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos

meses después, el Ayuntamiento de Ceutí remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales:

Memoria financiera y técnica que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto.

Quinto. El Ayuntamiento de Ceutí deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

Sexto. Es obligación del Ayuntamiento de Ceutí:

Coordinar su actividad en materia de Familia con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Séptimo. Al Convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, excepto en aquellos preceptos no coincidentes con la anterior norma.

Octavo. El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes. Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General. Por el Ayuntamiento de Ceutí, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Noveno. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Ceutí y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Décimo. En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo. El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Ceutí, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés de demora correspondiente.

Duodécimo. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimotercero. El presente Convenio estará vigente desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2005. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Ceutí, el Alcalde-Presidente, **Manuel Hurtado García**.

Consejería de Trabajo y Política Social

10352 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama

de Murcia, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 27 de julio de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia, 2 de septiembre de 2005.—El Secretario General, P.A. el Secretario Autonómico de Acción Social (O.D. 22-7-03, BORM 29-7-03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales

En Murcia a 27 de julio de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de julio de 2005; y

De otra, el señor don Juan Romero Cánovas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con C.I.F. P3000800G, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo prevenido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades

locales, la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y conforme al artículo 3.1 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el cual prescribe que la mencionada Ley se aplicará a los Servicios Sociales que presten la Administración Regional y las entidades locales de la Región de Murcia, así como las entidades públicas y privadas, físicas o jurídicas, que colaboren en las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Tercero.- Que el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispone que son entidades prestadoras de servicios sociales las entidades locales y el artículo 24.d) de la mencionada Ley 3/2003 establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer, entre otras, las competencias de prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras Administraciones Públicas, o mediante delegación.

Cuarto.- Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Quinto.- Que la Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 18 de febrero de 2005, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2005, de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 27 de enero de 2005, establece la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de atención familias en situaciones especiales.

Sexto.- Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece, en su artículo 22. j), que corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales, la gestión de convenios, subvenciones y prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas.

Séptimo.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en el artículo 40 de la mencionada Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia el cual establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de sus previsiones presupuestarias, en

el marco de las respectivas competencias del Consejo de Gobierno y de la Consejería responsable en materia de servicios sociales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda regional, podrá adjudicar subvenciones y suscribir concertos y convenios de cooperación o colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales a fin de que desarrollen actuaciones en materia de servicios sociales.

Octavo.- Que por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas.

Noveno.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313M, concepto 461.09, Códigos de Proyecto 16756 y 19749, Códigos de Subproyecto 016756050003 y 019749050001, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la realización de un Programa de apoyo a familias en situaciones especiales.

Este Programa se realizará a través de un «Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo, y de familias monoparentales».

El objetivo de este Programa es la intervención social con carácter integral en núcleos familiares que se encuentran en dificultad social o riesgo, con la finalidad de capacitar a los adultos que desempeñen roles parentales, para desenvolverse adecuadamente en el autocuidado, cuidado y educación de los hijos y la atención y mantenimiento del hogar.

En la realización de este programa podrá incluirse un subprograma en el que se realicen intervenciones dirigidas específicamente a aquellas familias encabezadas por un solo progenitor con hijos menores de 18 años, que se encuentran en situación de dificultad social.

Segundo.- Para la selección del Proyecto se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

Que se realice en zonas desfavorecidas socialmente.

Que esté coordinado tanto con los servicios sociales como con los recursos sociales existentes en la zona.

Que tenga un carácter integral, en el que se prevea para cada caso un diagnóstico de la situación y necesidades del núcleo familiar y la planificación de actuaciones a

llevar a cabo en la intervención, que incluirá preferentemente visitas domiciliarias que se llevarán a cabo por profesionales con formación para la Educación Social.

Que prevea actuaciones encaminadas a prestar el apoyo necesario a la persona que encabeza la unidad familiar para prevenir situaciones de estrés en el caso de familias monoparentales.

Que establezca mecanismos de coordinación con los servicios y recursos sociales de la zona.

Tercero.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, catorce mil ochocientos ochenta euros con setenta y ocho céntimos (14.880,78 €).

La expresada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0400.313M.461.09, Códigos de Proyecto 16756 y 19749, Códigos de Subproyecto 016756050003 y 019749050001, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, cuatro mil novecientos sesenta euros con veintiséis céntimos (4.960,26 €).

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de Alhama de Murcia por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia (artículo 5.1.a.), y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, podrá subcontratar la actividad que constituye el objeto de la subvención, por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia

remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales:

Memoria financiera y técnica que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto.

Quinto.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

Sexto.- Es obligación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia:

Coordinar su actividad en materia de Familia con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Séptimo.- Al Convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, excepto en aquellos preceptos no coincidentes con la anterior norma.

Octavo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes. Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General. Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Noveno.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Décimo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés de demora correspondiente.

Duodécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimotercero.- El presente Convenio estará vigente desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2005. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el Alcalde-Presidente, **Juan Romero Cánovas**.

Consejería de Trabajo y Política Social

10354 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Visto el texto del Protocolo 2005 adicional al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 27 de julio de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia, 2 de septiembre de 2005.—El Secretario General, P.A. el Secretario Autonómico de Acción Social (O.D. 22/07/03, BORM. 29/07/03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

En Murcia a 27 de julio de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de julio de 2005; y

De otra, el Ilustrísimo señor don Miguel Navarro Molina, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, con C.I.F. n.º P3002400-D y Presidente del Consejo Municipal de Servicios Sociales, con C.I.F. n.º P8002402-I, en virtud de Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social emitido el 21 de abril de 2005 y prestada conformidad al contenido del mismo por Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 25 de abril de 2005.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo. Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo prevenido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y conforme al artículo 3.1 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el cual prescribe que la mencionada Ley se aplicará a los Servicios Sociales que presten la Administración Regional y las entidades locales de la Región de Murcia, así como las entidades públicas y privadas, físicas o jurídicas, que colaboren en las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Tercero. Que el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispone que son entidades prestadoras de servicios sociales las entidades locales y el artículo 24.d) de la mencionada Ley 3/2003 establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer, entre otras, las competencias de prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras Administraciones Públicas, o mediante delegación.

Cuarto. Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Quinto. Que la Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 18 de febrero de 2005, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2005, de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 27 de enero de 2005, establece la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito

destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de atención familias en situaciones especiales.

Sexto. Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece, en su artículo 22. j), que corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales, la gestión de convenios, subvenciones y prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas.

Séptimo. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en el artículo 40 de la mencionada Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia el cual establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de sus previsiones presupuestarias, en el marco de las respectivas competencias del Consejo de Gobierno y de la Consejería responsable en materia de servicios sociales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda regional, podrá adjudicar subvenciones y suscribir conciertos y convenios de cooperación o colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales a fin de que desarrollen actuaciones en materia de servicios sociales.

Octavo. Que por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas.

Noveno. Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313M, concepto 461.09, Códigos de Proyecto 21057 y 21058, Códigos de Subproyecto 021057050004 y 021058050006, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero. El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para la realización de un Programa de apoyo a familias en situaciones especiales.

El mencionado Programa se desglosa en dos:

1. Programa de Orientación y/o Mediación Familiar.

El objetivo de este Programa es atender las problemáticas relacionadas con los procesos de conflictividad familiar por problemas intergeneracionales, con el fin de prevenir situaciones de riesgo que desemboquen en un deterioro de la convivencia familiar y/o desintegración familiar.

2. Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce Violencia Familiar.

El Programa se dirige preferentemente a la intervención social integral en aquellas familias en las que se haya detectado problemas de violencia en su seno, aunque se podrán contemplar actuaciones de tipo preventivo dirigidas a núcleos familiares determinados en situación de riesgo.

Segundo. Para la selección de los Proyectos se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

En el caso del «Programa de Orientación y/o Mediación Familiar»:

Que las unidades familiares a las que vaya dirigido el Programa tengan menores a su cargo.

Que prevea acciones encaminadas a atender conflictos familiares que generen crisis intergeneracionales.

En el caso del «Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce Violencia Familiar»:

Que tenga un carácter integral.

Que prevea actuaciones encaminadas a abordar situaciones de violencia.

Que las unidades familiares a las que vaya dirigido el Programa tengan menores a su cargo y éstos se vean afectados por las situaciones de violencia.

Tercero. Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, treinta y dos mil setenta euros con cincuenta y cuatro céntimos (32.070,54 €), de los que 8.459,98 € se destinan a financiar el «Programa de Orientación y/o Mediación Familiar» y el resto de 23.610,56 € se destinan a financiar el «Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce Violencia Familiar».

La expresada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0400.313M.461.09, Códigos de Proyecto 21057 y 21058, Códigos de Subproyecto 021057050004 y 021058050006, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, diez mil seiscientos noventa euros con diecisiete céntimos (10.690,17 €), de los que 2.819,99 € se destinan a financiar el «Programa de Orientación y/o Mediación Familiar» y el resto de 7.870,18 € se destinan a financiar el «Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce Violencia Familiar».

El Ayuntamiento de Lorca, aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto del Consejo Municipal de Servicios Sociales para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Consejo Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorca, por la totalidad del importe de la

aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia (artículo 5.1.a.), y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

El Ayuntamiento de Lorca, podrá subcontratar la actividad que constituye el objeto de la subvención, por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Lorca remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales:

Memoria financiera y técnica que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto.

Quinto. El Ayuntamiento de Lorca deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

Sexto. Es obligación del Consejo Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorca:

Coordinar su actividad en materia de Familia con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Séptimo. Al Convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, excepto en aquellos preceptos no coincidentes con la anterior norma.

Octavo. El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes. Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General. Por el Ayuntamiento de Lorca, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Noveno. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Lorca y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Décimo. En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo. El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Lorca, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés de demora correspondiente.

Duodécimo. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimotercero. El presente Convenio estará vigente desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2005. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Lorca, el Alcalde-Presidente, **Miguel Navarro Molina**.

Consejería de Trabajo y Política Social

10355 Protocolo 2005 adicional al Convenio suscrito el 31 de octubre de 2002 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación para la Mediación Familiar de la Región de Murcia, para la prestación de servicios de mediación en caso de conflicto intergeneracional y a través de puntos de encuentro familiar

Visto el texto del Protocolo 2005 adicional al Convenio suscrito el 31 de octubre de 2002 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación para la Mediación Familiar de la Región de Murcia, para la prestación de servicios de mediación en caso de conflicto intergeneracional y a través de puntos de encuentro familiar, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 27 de julio de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2005 adicional al Convenio suscrito el 31 de octubre de 2002 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación para la Mediación Familiar de la Región de Murcia, para la prestación de servicios de mediación en caso de conflicto intergeneracional y a través de puntos de encuentro familiar

Murcia, 2 de septiembre de 2005.—El Secretario General, P.A. el Secretario Autonómico de Acción Social (O.D. 22/07/03, BORM. 29/07/03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Protocolo 2005 adicional al Convenio suscrito el 31 de octubre de 2002 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación para la Mediación Familiar de la Región de Murcia, para la prestación de servicios de mediación en caso de conflicto intergeneracional y a través de puntos de encuentro familiar

En Murcia a 27 de julio de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de julio de 2005; y, de otra, el señor don Carlos Negro López, Presidente de la Asociación para la Mediación Familiar de la Región de Murcia, con C.I.F. G30541114, en virtud de Acuerdo de Junta Directiva fecha 18 de junio de 2005.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo. Que con fecha 31 de octubre de 2002 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación para la Mediación Familiar de la Región de Murcia, para la prestación de los servicios de mediación en caso de conflicto intergeneracional y a través de puntos de encuentro familiar, aprobado por la Asociación con fecha 8 de octubre de 2002 y autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2002.

Tercero. Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en el desarrollo de programas de mediación intergeneracional como instrumento adecuado para la gestión de conflictos surgidos en la estructura familiar, en relación a su jerarquía; y por otro lado, la prestación de un servicio de puntos de encuentro familiar, como medida de actuación para la atención de problemas especiales que generan la ejecución de sentencias de separación, divorcio o ruptura de pareja de hecho, relativos al incumplimiento del régimen de visitas fijado al

progenitor no custodio con sus hijos menores y aquellos que se derivan de la ejecución de medidas de intervención (guardas, acogimientos, tutelas) que no suponen una ruptura total con la familia de origen y que exigen la realización de un régimen de visitas de éstos con los menores.

Cuarto. Que la cláusula decimoséptima del mencionado Convenio entre la Administración Regional y la Asociación para la Mediación de la Región de Murcia, dispone la vigencia del mismo hasta el 30 de octubre de 2003, manifestando los firmantes su voluntad de hacerlo extensivo a los años sucesivos, prorrogándose de forma automática, de no mediar denuncia expresa de las partes, que deberá producirse con al menos dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del Convenio.

De esta prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo segundo que deberán ser actualizadas anualmente a través del correspondiente Protocolo. El 31 de octubre de 2003 y el 10 de noviembre de 2004, se suscribieron los Protocolos de actualización de las cantidades correspondientes a esos años.

Quinto. Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la determinación expresa de la cantidad económica a aportar por las Partes.

Sexto. Que la Resolución de 3 de marzo de 2005 de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2005, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de atención a familias en situaciones especiales.

Séptimo. Que la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece, en su artículo 22.j, que corresponde a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, la gestión de convenios, subvenciones y prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas. Así mismo, el artículo 11 de la citada Ley, expresa que los Servicios Sociales especializados en el sector de familia e infancia desarrollarán, entre otros, programas de intervención familiar, defensa de los derechos de los menores en caso de ruptura familiar, apoyo a familias numerosas, atención a la violencia familiar, programas para la conciliación de la vida familiar y laboral, acogimiento y protección de menores en situación de desamparo o en riesgo de exclusión social, mediación familiar e intergeneracional y promoción de la adopción nacional e internacional.

Octavo. Que el artículo 25 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región

de Murcia, establece que las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer conciertos, convenios u otras formulas de cooperación para la prestación de Servicios Sociales con cualquier entidad prestadora de los mismos recogida en la citada Ley de acuerdo con la planificación general de Servicios Sociales, dándose prioridad, cuando existan análogas condiciones de eficacia, calidad y costes, a los servicios y centros dedicados a la prestación de Servicios Sociales de los que sean titulares entidades de iniciativa privada sin fin de lucro y atiendan preferentemente a personas de condición socioeconómica desfavorable.

Noveno. Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2005, establece en el Programa Presupuestario 313M, Familia, concepto 481.10, Código de Proyecto 21865, Código de Subproyecto 021865050001, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite determinar los compromisos económicos del Convenio referidos al año 2005.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero. Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2005, que será aportada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 31 de octubre de 2002, para la prestación de servicios de mediación en caso de conflicto intergeneracional y a través de puntos de encuentro familiar.

Segundo. La aportación económica para los fines de este Convenio durante el año 2005 será:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y un euros con nueve céntimos (56.681,09 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y un euros con nueve céntimos (56.681,09 €).

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.0400.313M.481.10, Código de Proyecto 21865, Código de Subproyecto 021865050001, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2005. Así mismo, en caso de existir dotación presupuestaria suplementaria, se podrá efectuar incremento de la aportación efectuada por parte de la Comunidad Autónoma a través de una Addenda a este Protocolo.

A la firma de este Protocolo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Asociación para la Mediación de la Región de Murcia, por la totalidad del importe de la aportación económica

concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, la citada Asociación aportará, en el plazo de dos meses siguientes a la vigencia del presente Protocolo, la documentación a la que hace referencia el Convenio de 31 de octubre de 2002.

La Entidad deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los Proyectos tanto las referidas a forma, como a los plazos de ejecución y justificación etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo de los Proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de los Proyectos.

Tercero. Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2005 los contenidos del Convenio de 31 de octubre de 2002, excepto en lo referente a las aportaciones económicas y a las referencias contenidas en el Convenio a la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y a su articulado, que se entenderán referidas a la Ley 3/2003, de 10 de abril, y a sus correspondientes artículos, y en las referencias contenidas en el mismo texto a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia que se entenderán referidas a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, y en las modificaciones introducidas en el Acuerdo Segundo del Protocolo 2004, suscrito en fecha 10 de noviembre de 2004, y en el presente texto.

Cuarto. El presente Protocolo de determinación expresa de la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2005 se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las Partes el 31 de octubre de 2002.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Asociación para la Mediación Familiar de la Región de Murcia, el Presidente, **Carlos Negro López**.

Consejería de Trabajo y Política Social

10375 Resolución de 19-08-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo Aparcamientos y Garajes de la C.A. de Murcia.- Exp. 37/05.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo de Aparcamientos y Garajes de la C.A. de Murcia, (Código de Convenio número 3002505) de ámbito Sector, suscrito con fecha 31-05-2005 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE nº 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Deposito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE nº 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 19 de agosto de 2005.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

III Convenio Colectivo para Aparcamientos y Garajes de la Comunidad de Murcia

Convenio 2005-2008

Artículo 1.- Ambito territorial y funcional.

El presente Convenio Colectivo, suscrito entre la Asociación de Aparcamientos de Murcia y las centrales sindicales Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, será de aplicación a todas las empresas de la Comunidad de Murcia, cuya actividad se refiere a aparcamientos y garajes. Tanto las empresas concesionarias como las que sin serlo se adhieran a este convenio.

Artículo 2.- Ambito personal.

Se entiende por personal laboral el no excluido de la legislación laboral común.

Artículo 3.- Vigencia y duración.

El presente convenio colectivo, con independencia de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», previo registro en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, entrará en vigor a todos los efectos y tendrá fuerza obligatoria para las partes, desde el 1 de Enero de 2005.

Su duración será hasta el 31 de Diciembre de 2008.

La denuncia del presente convenio se producirá automáticamente un mes antes de su caducidad, contándose el plazo de la misma desde la fecha de recepción de dicha comunicación.

Artículo 4.- Vinculación a la totalidad.

Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, el presente Convenio será nulo y quedará sin efecto en el supuesto de que la jurisdicción competente anulase o invalidase alguno de sus pactos. Si se diese tal supuesto las partes signatarias de este Convenio se comprometen a reunirse dentro de los diez días siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente, al objeto de resolver el problema planteado. Si en el plazo de cuarenta y cinco días a partir de la fecha de la firmeza de la resolución en cuestión de las partes signatarias no alcanzasen un acuerdo, se comprometen a fijar el calendario de reuniones para la renegociación del Convenio en su totalidad.

Artículo 5.- Condiciones generales de ingreso del personal.

En los centros de trabajo y establecimientos de nueva creación y en aquellos en los que se amplíen las instalaciones y se organicen nuevos servicios, se cubrirán los nuevos puestos de trabajo que se creen, por libre contratación de las empresas, de acuerdo con las normas del presente Convenio Colectivo.

La contratación de trabajadores se ajustará a las normas legales generales existentes sobre colocación y empleo, vigentes en cada momento, y en las específicas que figuran a continuación, comprometiéndose las empresas a la utilización de los distintos modos de contratación laboral previstos en la Ley, de acuerdo con la finalidad de cada uno de los contratos.

Artículo 6.- Periodo de prueba.

A todas las personas que les es de aplicación el presente Convenio se les presupondrá que están contratadas por tiempo indefinido, a menos que estén sujetas a una relación temporal por haber pactado con la empresa alguna modalidad de contrato laboral de tal naturaleza.

Así, todo ingreso laboral se considerará efectuado a título de prueba, de acuerdo con la siguiente escala máxima, correspondiente a la clasificación del personal efectuada en distintos grupos profesionales:

Personal Superior y Técnico: Seis meses.

Personal Administrativo y de Explotación: Tres meses en contratos de duración igual o superior a un año, siendo de un mes para contratos de duración inferior.

Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción y acogimiento que afecten al trabajador durante el periodo de prueba, interrumpen, durante el tiempo que dure la suspensión del contrato, el cómputo

del mismo, siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

Artículo 7.- Contratos de trabajo.

Los contratos de trabajo, cualquiera que sea su modalidad, deberán formalizarse por escrito, en modelo oficial y a través del INEM, quedándose un ejemplar cada una de las partes firmantes, de conformidad con la legislación vigente.

Las empresas contratarán en su plantilla el porcentaje para minusválidos que esté establecido en la legislación vigente.

Artículo. 8.- Aspectos generales informadores del contrato de trabajo.

Serán de aplicación a todas las modalidades contractuales, tanto fijas o indefinidas como temporales, las siguientes consideraciones:

A) Las condiciones salariales y laborales que se establecen en ese Convenio Colectivo se refieren a relaciones laborales con la jornada normal establecida, por lo que se aplicarán proporcionalmente en función de la jornada efectiva que se ejecute y de la modalidad contractual establecida con cada trabajador.

B) Todos los trabajadores disfrutarán de las mismas licencias o permisos, vacaciones retribuidas, descansos entre jornadas y semanales, opciones formativas y demás condiciones laborales establecidas con carácter general en este Convenio Colectivo, siempre que sean compatibles con la naturaleza de su contrato, en proporción al tiempo que lleven trabajando de la empresa.

C) Los trabajadores contratados a tiempo completo o jornada parcial que deseen renovar su contrato de trabajo transformándolo a tiempo parcial o jornada completa respectivamente, podrán hacerlo de común acuerdo con la empresa, estableciendo en él las nuevas condiciones laborales. No se considerará novación de contrato la reducción de la jornada por guarda legal.

Artículo 9.- Contratos formativos.

A) El contrato de trabajo en prácticas, tipificado en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, podrá concertarse con aquellos trabajadores que estuviesen en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cuatro años inmediatamente siguientes a la finalización de los estudios.

A-1) La suspensión del contrato de trabajo en prácticas por incapacidad temporal cuya duración sea igual o superior a treinta días, interrumpirá su tiempo de duración pactado excepto acuerdo expreso en contrario o por pérdida de bonificaciones por parte de la empresa contratante.

A-2) Cuando el contrato en prácticas se concierte con una duración inferior a dos años las partes podrán

prorrogar por periodos de seis meses dicha duración, sin que se supere en ningún caso el citado periodo máximo de dos años.

A-3) El salario de los trabajadores contratados bajo la modalidad de prácticas será como mínimo el 60% del establecido en Convenio Colectivo para la categoría profesional de que se trate, durante el primer año, y el 75 % en el segundo, sin que en ningún caso el importe resultante sea inferior al Salario Mínimo de Garantía establecido en el Convenio Colectivo General, siempre que se trate de contratos a tiempo completo. De lo contrario, percibirán un salario proporcional a la jornada contratada.

A-4) Se podrán concertar contratos en prácticas dentro del grupo profesional Superior y Técnico, del Administrativo e Informático, salvo para las categorías profesionales de ordenanza, telefonista, auxiliar y aspirante administrativo, y del de Explotación, salvo para las categorías profesionales de auxiliar de aparcamiento y personal de limpieza.

B) El contrato de formación regulado en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado como consecuencia del A.I.E.E., tiene por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o puesto de trabajo cualificado.

B-1) Se podrá formalizar con personas mayores de dieciséis años y menores de veintiuno que no tengan la titulación requerida para contratar en prácticas. Esta limitación de edad no se aplicará cuando un trabajador sujeto del contrato de formación sea persona minusválida, así reconocida por los organismos públicos dependientes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B-2) El tiempo dedicado a formación teórica del trabajador no será inferior al 15% de la jornada laboral máxima prevista en este Convenio Colectivo, pudiéndose concentrar a lo largo de la duración total del contrato siempre que no se hayan agotado los tres años. La referida formación teórica no será exigible cuando el trabajador acredite que posee o está en condiciones de poseer de inmediato el Certificado de Profesionalidad Ocupacional regulado por el Real Decreto 797/1995 de 19 de mayo, acorde con el puesto de trabajo al que aspira.

Cuando las empresas incumplan en su totalidad sus obligaciones en materia de formación teórica, el contrato para la formación se presumirá celebrado en fraude de Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 11,2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

B-3) Finalizado el periodo de formación la empresa deberá extender a favor del trabajador un certificado en el que conste la duración del mismo y el nivel de formación teórica y práctica adquirido. Si el trabajador continúa efectuando trabajos en la empresa se le promocionará a la categoría profesional cuyo aprendizaje haya realizado

y percibirá el salario correspondiente fijado por el Convenio Colectivo.

El trabajador podrá solicitar de la Administración competente que, previas las pruebas necesarias, le expida el correspondiente certificado de profesionalidad.

B-4) De acuerdo con la naturaleza del contrato de formación se estima que determinadas categorías profesionales, no son susceptibles de ser objeto de esta modalidad contractual por la prácticamente nula formación profesional teórica que requieren dichas funciones y por el mínimo adiestramiento que comportan tales cometidos.

Así solo se podrán concertar contratos de formación para las siguientes categorías profesionales: Aspirante administrativo, Agente de aparcamiento, Cajero/Taquillero y Ayudante de mantenimiento.

B-5) El salario que habrá de percibir este personal referido a un tiempo de trabajo efectivo equivalente al 85% de la jornada máxima prevista en Convenio Colectivo, no podrá ser inferior al 85 por ciento del Salario Mínimo de Garantía fijado en el Convenio Colectivo General, con independencia del tiempo de duración de prestación de servicios.

Artículo 10.- Contrato a tiempo parcial.

El contrato de trabajo a tiempo parcial, tipificado en el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, es aquél que se concierta para prestar servicio durante un número de horas o días inferior al de la jornada considerada como habitual en el centro de trabajo o establecimiento.

Podrá concertarse tanto por tiempo indefinido como por duración determinada, en los supuestos en los que legalmente se permita la utilización de esta modalidad de contrato.

En su formalización por escrito se especificará necesariamente el número de horas al día, a la semana, al mes o al año, o el de días por iguales periodos, por el que se contrata al trabajador así como el salario correspondiente que estará en función de las horas realizadas en comparación con la jornada habitual y completa que se efectúe en el centro de trabajo o establecimiento, siendo proporcional al establecido en el Convenio para la categoría profesional que se trate.

Artículo 11.- Contratos de duración determinada.

A) El contrato eventual regulado en el artículo 15, 1b) del Estatuto de los Trabajadores.

A-1) La duración máxima de este contrato será de nueve meses dentro de un periodo de doce y en caso de concertarse por plazo inferior podrá ser prorrogado mediante acuerdo de las partes, sin que en ningún caso puedan superarse los citados nueve meses como límite máximo acumulado.

Los trabajadores con contrato eventual percibirán a su término una indemnización de dos días de salario real por cada mes que exceda de seis meses.

A-2) Se podrá concertar dicho contrato para atender las vacaciones del propio personal, exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de demanda de servicios aunque se trate de la actividad normal de la empresa.

A-3) En ámbitos negociables inferiores podrán establecerse criterios generales respecto a la adecuada relación entre el volumen de esta modalidad contractual y la plantilla total de la empresa.

B) El contrato de interinidad regulado en el artículo 15, 1 c) del Estatuto de los Trabajadores, permitirá sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, en los supuestos previstos en los artículos, 37, 38, 40, 45 y 46 de dicho Estatuto.

B-1) Su duración vendrá determinada por la incorporación de la persona sustituida que deberá ser expresa y precisamente identificada en el momento de la concertación del contrato.

C) Contrato por obra o servicios determinados. A efectos de lo previsto en el artículo 15, 1, a) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, amén de los contenidos u objetos de este tipo contractual, de carácter general, se identifican como tareas o servicios con sustantividad propia y suficiente, dentro de la actividad de las empresas de este sector que pueden ser cubiertas con esta modalidad contractual, los siguientes:

C-1) Temporadas de congresos, fiestas, ferias y exposiciones, promociones y ventas especiales de servicios y productos propios o de terceros.

C-2) A través de esta modalidad contractual y aunque sea en un solo contrato de esta tipología, podrá emplearse a un trabajador para que realice uno o varios servicios detallados, en uno o varios establecimientos, siempre que estén ubicados en la misma ciudad y su duración no exceda de tres años.

D) Contrato para el fomento de la contratación indefinida, aprobado como consecuencia del A.I.E.E. y regulado en el artículo 17 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

D-1) Podrá concertarse con personas desempleadas, jóvenes de edad comprendida entre 18 y 29 años, parados que lleven al menos un año inscritos como demandantes de empleo, mayores de 45 años y minusválidos.

D-2) También podrá concertarse con trabajadores con contrato de duración determinada o temporal, incluidos los formativos, siempre que se formalice efectivamente con anterioridad a la finalización del contrato inicial de duración determinada o temporal.

D-3) Dicho contrato para el fomento de la contratación indefinida, en caso de extinción, se sujetará a las siguientes normas:

En caso de extinción por causas objetivas y declarada procedente, percibirá el trabajador una indemnización equivalente a 20 días de salario por año de servicio,

prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 12 mensualidades.

En caso de extinción por causas objetivas y declarada improcedente, la cuantía de la indemnización será de 33 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 24 mensualidades.

En caso de extinción por despido disciplinario considerado improcedente se estará a lo regulado en el artículo 56.1 del Estatuto de los Trabajadores.

D-4) No podrá utilizar esta modalidad de contratación la empresa que en los 12 meses anteriores hubiera realizado despidos por causas objetivas declarados improcedentes o hubieran procedido a un despido colectivo. En ambos supuestos la limitación a su utilización se circunscribirá a la cobertura de puestos de la misma categoría o grupo profesional que los afectados por la extinción y para el mismo centro o centros de trabajo.

E) Es el contrato fijo de centro de trabajo.

E-1) Es el contrato de trabajo de carácter indefinido que regula la relación laboral de un trabajador y su empresa, cuyo centro de trabajo está sometido a un determinado periodo de concesión en su explotación.

E-2) En aquellos casos en que el centro de trabajo cambie de titularidad, manteniendo la actividad, el trabajador continuará prestando sus servicios para el nuevo empresario o concesionario, sucesor en la titularidad de la explotación en el mismo centro de trabajo, mediante la pertinente subrogación.

Artículo 12.- Clasificación profesional.

La clasificación profesional del personal consignada en el presente Convenio Colectivo, transcripción íntegra del Convenio Colectivo General, es meramente enunciativa y no implica que se hayan de tener previstos todos los grupos profesionales y dentro de ellos las divisiones orgánicas y funcionales, ni que se hayan de tener provistas éstas si las necesidades y el volumen de las empresas no lo requieren.

Artículo 13.- Grupos profesionales.

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio se estructura en base a los siguientes grupos profesionales, en atención a las funciones primordiales que realizan:

A) Personal Superior y Técnico, grupos profesionales 6/7 del A.C.V.

B) Personal Administrativo e Informático, grupos profesionales 2/3/4/5/6 del A.C.V.

C) Personal de Explotación, grupos profesionales 1/2/3/4/5 del A.C.V.

El encuadramiento de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, dentro de esta estructura profesional, y por tanto, la asignación a cada uno de ellos de un determinado grupo profesional, así como de una división orgánica o funcional, será el

resultado de la conjunta ponderación de los siguientes factores: conocimientos, experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando y complejidad.

Dentro de los grupos profesionales, y de su división orgánica y funcional, se ubicarán las comúnmente denominadas categorías profesionales de técnicos, administrativos, empleados, operarios y subalternos.

Artículo 14.- Definición del grupo profesional superior y técnico y de sus categorías profesionales.

A) El grupo profesional del personal Superior y Técnico comprende quienes, en posesión de Título Superior, de grado Medio, con Diplomaturas de centros docentes de enseñanza laboral o profesional homologados, o los que careciendo de titulación acreditan preparación derivada de la práctica continuada, han sido contratados para ejercer funciones y responsabilidades sobre organización, explotación, administración, etc., en el ámbito de la empresa. Lo constituyen las siguientes categorías profesionales:

A-1) Técnico Superior.- Es aquel personal que estando en posesión de un Título expedido por una Escuela Técnica Superior o Facultad Universitaria, ejerce dentro de la empresa, con responsabilidad directa, las funciones propias de su profesión, con independencia de que tenga o no personal subordinado y realice o no, de forma habitual, funciones directivas.

A-2) Técnico Medio.- Es aquel personal que estando en posesión de un Título expedido por las Escuelas Técnicas de grado medio, ejerce dentro de la empresa, con responsabilidad directa, las funciones propias de su profesión, independientemente de que tenga o no personal a su cargo y ejercite o no funciones directivas.

A-3) Diplomado.- Es aquel personal que poseyendo un diploma expedido por centros docentes oficialmente reconocidos u homologados, que no requiera las condiciones exigibles, bien por las Escuelas Técnicas, bien por las Facultades Universitarias, lleva a cabo, dentro de las empresas, funciones técnicas y específicas para las que ha sido contratado en virtud de su diploma, concurra o no personal bajo su dependencia.

Artículo 15.- Definición del grupo profesional administrativo e informático y de sus categorías profesionales.

I.B) El subgrupo profesional del personal Administrativo comprende quienes bajo las directrices de la dirección de la empresa y utilizando los medios operativos e informáticos que ésta le asigne, ejecutan de forma habitual las funciones propias de la administración de la empresa, en el ámbito de ésta. Lo componen las siguientes categorías profesionales:

I.B.1) Jefe de Servicios.- Es quien bajo las instrucciones de la Dirección, lleva la responsabilidad de la organización, gestión y funcionamiento de los distintos departamentos o servicios en que se estructura la empresa y tiene a su cargo y da órdenes al personal que requieran tales departamentos o servicios.

I.B.2) Jefe de Sección.- Es quien a las órdenes del Jefe de Servicios, si lo hubiere, se encarga de la organización gestión y dirección de una o varias de las secciones que componen los departamentos o servicios en que se estructura la empresa, coordinando el trabajo y el personal que de él depende.

I.B.3) Oficial Administrativo.- Es aquel personal que tiene a su cargo y desarrolla con adecuada preparación profesional, tareas administrativas de los departamentos, servicios o secciones de la administración de una empresa, ejerciéndolas con iniciativa y responsabilidad y que puede o no tener personal bajo su supervisión.

I.B.4) Auxiliar Administrativo.- Es aquel personal que realiza operaciones administrativas elementales o de poca complejidad y en general, aquellas funciones que fundamentalmente son mecánicas y con poco grado de iniciativa. Debe saber detectar y resolver problemas operativos como errores de operación o de máquina.

I.B.5) Aspirante Administrativo.- Es aquel personal de 16 años y que sin formación profesional, dentro de los plazos y en los términos legales establecidos, compatibilizando trabajo y estudio o formación específica, adquiere los necesarios conocimientos para el desempeño de un oficio o puesto de trabajo del grupo profesional Administrativo.

I.B.6) Telefonista.- Es quien tiene a su cargo el manejo de una central telefónica, con o sin fax, télex o teletipo, que propicia la comunicación entre los diversos puestos de trabajo de las empresas, entre sí, y con el exterior.

Podrá igualmente tener asignadas funciones complementarias de recepción o administrativas, compatibles con su tarea profesional.

I.B.7) Ordenanza.- Es aquel personal cuya misión consiste en efectuar los encargos de todo tipo que se le encomienden, como distribuir correspondencia, realizar tareas de mensajería, etc., bien por parte de la dirección de la empresa, bien por los jefes administrativos y encargados operativos, y en colaborar en funciones auxiliares, administrativas principalmente, como archivo de documentos, en la medida que se le adjudiquen.

II.B) El subgrupo profesional de personal de Informática comprende quienes ejecutan de forma habitual las funciones propias de Sistemas y Organización.

II.B.1) Analista de Proceso de Datos.- Es aquel personal que verifica análisis orgánicos de operaciones complejas para obtener la solución mecanizada de las mismas, en cuanto se refiere a: cadenas de operaciones a seguir, documentos a obtener, diseño de los mismos, ficheros a tratar y definición de su tratamiento y elaboración completa hasta su finalización, de los expedientes técnicos de aplicaciones complejas.

II.B.2) Programador.- Es aquel personal que estudia los procesos complejos predefinidos, confecciona

organigramas detallados del tratamiento, redacta programas en el lenguaje de programación que se le indica y confecciona pruebas de ensayo, pone a punto los programas, completa expedientes técnicos de los mismos y documenta el manual de consola.

II.B.3) Operador.- Es quien manipula y controla ordenadores dotados de sistemas operativos capaces de trabajar en multiprogramación, principalmente equipos y programas de naturaleza compleja. Debe saber detectar y resolver problemas operativos definiéndolos como errores de operación o de máquina.

Artículo 16.- Definición del grupo profesional de explotación y de sus categorías profesionales.

C) El grupo profesional de personal de Explotación se compone por quienes, bajo la concreta dirección del personal Superior y Técnico, ejecuta los distintos trabajos y tareas propios de la explotación y correcto funcionamiento de los establecimientos o centros de trabajo de las empresas, que le son encomendados en consonancia con su oficio o conocimientos específicos. Está formado por las siguientes categorías profesionales:

C-1) Encargado.- Es quien tiene a sus órdenes el personal de uno o más aparcamientos, así como el cuidado directo y la conservación de todas las instalaciones, estudiando y proponiendo a sus superiores las medidas convenientes para el mejor mantenimiento de ellas, poseyendo los conocimientos precisos para el asentamiento y control de las operaciones de cobro que se realicen por los servicios prestados, revisando diariamente la cinta y los tickets cobrados durante el día. Tiene responsabilidad del trabajo, disciplina, seguridad y salud laboral del personal a su servicio y debe poseer los conocimientos suficientes para realizar las órdenes que le encomiende su superior. Confeccionará el cuadro de los turnos de servicio del personal a sus órdenes, cuidando y supervisando los relevos y asegurando que en todo momento, se puedan suplir las ausencias de su personal por vacaciones, enfermedades, etc. Atenderá e informará a los clientes sobre peticiones, reclamaciones, sugerencias, etc., que se le manifiesten. Deberá verificar diariamente el control de caja y recaudación.

Dada la especial responsabilidad de su función podrá ser requerida su presencia en el lugar de trabajo, por parte de la dirección o de los representantes de la empresa, fuera del horario habitual, en caso de emergencia y por el tiempo mínimo imprescindible. Si así ocurriera, se reducirán las horas de trabajo de los días laborables inmediatamente siguientes, de manera que el cómputo de horas de trabajo semanal no exceda de 44 horas.

C-2) Agente de Aparcamiento.- Es el personal que con iniciativa y responsabilidad, bajo la supervisión del Encargado o superior jerárquico, ejecuta las funciones propias del centro de trabajo establecimiento al que está adscrito siendo de éstas las principales:

La recogida, valoración y cobro de tickets, el cobro de servicios varios, la verificación y el control de caja, la

práctica de liquidaciones y cuadros dinerarios, la entrega, custodia e ingreso de las recaudaciones y efectos de todo tipo, la venta de productos o servicios de empresa y el cobro de recibos.

El control de los accesos al centro de trabajo o establecimiento, la atención de todas las instalaciones de los mismos y su mantenimiento en perfecto estado de utilización por el público, efectuando su limpieza, la puesta en servicio o cierre de motores, cuadros eléctricos, instalaciones de alumbrado, ascensores, cajeros y demás aparatos electrónicos, así como su primario mantenimiento.

Atender a los clientes del establecimiento que demanden información y en relación con los productos o servicios que tenga la empresa a disposición del público en general, informará de sus condiciones y precios, tomará nota de encargos y los trasladará a su superior jerárquico.

Para todo ello utilizará las herramientas, maquinaria, ordenadores y demás aparatos que la empresa ponga a su disposición y controlará y supervisará la realización de las funciones o tareas que la empresa decida contratar externamente.

C-3) Oficial Mantenimiento.- Es aquel personal con conocimiento sobre mecánica, electricidad, electrónica y demás oficios relacionados con las instalaciones de los centros de trabajo o establecimientos de la empresa, que tiene a su cargo su mantenimiento, cuidado y reparación. Vigilará en todo momento de correcto funcionamiento y perfecto estado de conservación, efectuando dichas tareas él mismo o a través de sus ayudantes, tanto los necesarios controles y pruebas rutinarios como las reparaciones que sean necesarias para la buena marcha de dichas instalaciones.

C-4) Ayudante Mantenimiento.- Es el trabajador que bajo la directa supervisión del Oficial de Mantenimiento, controla o repara las instalaciones de los diversos centros de trabajo o establecimientos, ejecutando tareas relacionadas con sus conocimientos profesionales u oficio específico.

C-5) Taquillera/o.- Es aquel personal que está capacitado para hacerse cargo del cobro de todos los servicios que la empresa preste en el centro o establecimiento al que se encuentra adscrito.

Recoge, valora y cobra toda clase de tickets, vales o abonos, mediante el manejo de los ordenadores, cajeros automáticos y otras máquinas que la empresa ponga en o a su servicio y cuida de su mantenimiento elemental.

Atiende las llamadas telefónicas del centro o del establecimiento y los requerimientos de información de los clientes y del público en general. Mantiene el buen estado y decoro de la taquilla o Caja y cajero, ejecutando su carga y recarga de cambio cuando proceda.

Verifica el control y cuadro de la caja, entrega la recaudación o efectúa su ingreso, siguiendo las

instrucciones superiores que reciba y elabora cuantos documentos sean necesarios para el control y funcionamiento de la empresa.

Controla y supervisa accesos, tanto peatonales como de vehículos, mediante los monitores que, en su caso, tenga instalados, dando aviso siguiendo las instrucciones que haya recibido, de cuantos incidentes detecte, de forma inmediata.

C-6) Auxiliar Aparcamiento.- Es aquel trabajador cuya misión consiste en controlar los accesos, las entradas y salidas de vehículos y los dispositivos automáticos instalados para el control de entradas y salidas, así como su correcto funcionamiento.

Conocerá la utilización de los mandos e interruptores del cuadro de fuerza y alumbrado, de tal modo que mantenga en todo momento el nivel necesario de luz y ventilación.

Deberá atender al teléfono y el cobro de los servicios prestados, sustituyendo en sus ausencias a los agentes de aparcamiento y taquilleros, así como llevar a cabo la limpieza normal de los locales, salvo que tenga unas condiciones individuales diferentes.

C-7) Trabajador en Formación.- Es aquel personal de 16 años o más, que sin formación profesional específica, dentro de los plazos y en los términos legales establecidos, compatibilizando trabajo y estudio o formación específica, adquiere los necesarios conocimientos para el desempeño de un oficio o puesto de trabajo del grupo profesional del personal de Explotación.

De superar el periodo de formación y continuar en la empresa, este personal ostentará la categoría profesional de Ayudante de Mantenimiento, Agente d aparcamiento o Taquillera/o.

C-8) Personal de Limpieza.- Es aquel personal mayor de 18 años, encargado de la limpieza general del centro de trabajo o establecimiento, así como del mantenimiento de la higiene y salubridad de las instalaciones y servicios de uso público.

Artículo 17.- Facultades organizativas del trabajo.

La organización del trabajo en los establecimientos, centros de trabajo o dependencias de las empresas es facultad de la Dirección de las mismas, de acuerdo con lo previsto legal y convencionalmente.

Consecuentemente y a título meramente enunciativo, la Dirección de las empresas ejercerá cuando procedan, de acuerdo con los procedimientos legalmente establecidos, las siguientes facultades organizativas:

- Abrir, ampliar o disminuir capacidades, trasladar o cerrar establecimientos, centros de trabajo o dependencias de los mismos, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos.

- Adscribir y encuadrar trabajadores en las tareas, turnos y centros de trabajo o dependencias de los mismos, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos.

- Adscribir y encuadrar trabajadores en las tareas, turnos y centros de trabajo o dependencias que estime necesarios en cada momento, de acuerdo con categoría y grupo profesional.

- Determinar y fijar normas e instrucciones para la correcta prestación del trabajo en todos sus aspectos, principalmente en relación con la clientela y buscando la óptima explotación de las instalaciones productivas, procurando su efectiva y máxima funcionalidad.

- Fijar cuando proceda los rendimientos exigibles, tanto de los centros de trabajo o establecimientos como de los puestos de trabajo que lo constituyan, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 20, 64 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores.

- Cualquier otra facultad necesaria para el buen funcionamiento del servicio que se presta en los centros de trabajo y establecimientos de las empresas del sector ejercitada con arreglo a las Leyes vigentes.

Artículo 18.- Rendimientos productivos.

De conformidad con lo previsto en los artículos 5 a) y 20.2, del Estatuto de los Trabajadores, éstos realizarán la prestación de sus tareas o servicios concertados con las empresas, de conformidad con los principios de buena fe y diligencia aplicados a sus puestos de trabajo.

Las empresas podrán consecuentemente implantar los sistemas de medición del trabajo y de los niveles de rendimiento y productividad de sus trabajadores que estimen convenientes, de conformidad con los métodos objetivos internacionalmente admitidos, previa negociación con los representantes de los trabajadores de las empresas. En tales casos, los trabajadores deberán adaptarse a la productividad establecida objetivamente.

En relación con la calidad del servicio prestado el trabajador, se ajustará igualmente a las instrucciones que la empresa indique en el ejercicio regular de sus facultades directivas, considerándose que el tipo de actividad que se desarrolla en el sector y en sus empresas depende en gran medida de la captación y mantenimiento del mayor número de clientes posible. A estos efectos se fomentará la formación en técnicas de calidad por parte de las empresas.

Por tanto, el sostener los niveles de empleo adquiridos dependerá del cumplimiento de tales instrucciones en relación con la prestación del servicio y de la plena satisfacción del cliente.

La conducta laboral de los trabajadores tiene la exigencia impuesta de una correcta relación con el cliente y destinatario del servicio, por tanto, se evitará cualquier tipo de conducta o comportamiento que pueda redundar negativamente en la continuidad y satisfacción del cliente.

Artículo 19.- Movilidad funcional.

Al objeto de que los trabajadores mantengan la ocupación efectiva durante toda su jornada laboral, la

Dirección, en méritos de la movilidad funcional, podrá adjudicar al personal otras tareas o funciones acordes con su grupo profesional, aunque no sean encuadrables dentro de la categoría que ostente el trabajador.

En razón del mismo principio de movilidad, las empresas podrán cambiar a sus trabajadores, en o dentro de su jornada laboral habitual, de centro de trabajo cuando éstos se encuentren en el mismo municipio.

En aquellas ciudades en las que exista área metropolitana de influencia, en relación con un municipio, dicha movilidad podrá comportar que el trabajador sea destinado a prestar servicio en o dentro de su jornada laboral habitual, en su establecimiento o centro de trabajo de adscripción o en otro u otros centros de trabajo sitios en municipios limítrofes que compongan dicha área metropolitana de influencia.

Salvo que las partes acuerden otra cosa, el tiempo invertido en el desplazamiento se considerará como trabajo efectivo, si coincide con el de su jornada habitual, debiéndose abonar siempre los gastos ocasionados por el desplazamiento.

Artículo 20.- Trabajos de categoría profesional superior.

En razón de una mejor organización las empresas podrán destinar a los trabajadores a realizar cometidos y tareas propias de una categoría profesional superior, del mismo grupo profesional.

La realización de funciones o tareas superiores a las que ostente el trabajador, por un periodo de seis meses durante un año u ocho meses durante dos, permitirá al trabajador solicitar el ascenso o la cobertura de la vacante correspondiente a tales funciones y tareas desarrolladas, si a ello no obsta lo dispuesto en el Convenio Colectivo de aplicación. La diferencia salarial correspondiente se abonará desde el primer día.

Artículo 21.- Trabajos de categoría profesional inferior.

Si por necesidades perentorias o urgentes de la actividad, la empresa precisa destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría profesional inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole en todo caso la retribución y demás derechos inherentes a su categoría profesional y comunicándolo, cuando proceda, a la representación legal de los trabajadores en la empresa.

Artículo 22.- Polivalencia funcional.

Existirá polivalencia funcional cuando un trabajador desempeñe un puesto de trabajo que comporte funciones y tareas propias de más de una categoría profesional.

En tales casos, corresponderá otorgarle al trabajador la categoría profesional y retribuciones cuyas funciones sean prevalentes en relación a las restantes funciones complementarias concurrentes

en su puesto de trabajo, con independencia de que pertenezcan a categorías profesionales distintas a la suya.

Artículo 23.- Interrupción temporal de actividad.

Se entenderán como interrupciones temporales del trabajo aquellas transitorias, ajenas a la voluntad de las empresas y de sus trabajadores, que impidan el normal desarrollo de la actividad de los centros de trabajo, dependencias o establecimientos de las empresas, tales como situaciones catastróficas, cortes prolongados de suministros básicos, obras de vialidad y otras análogas.

En tales casos las empresas podrán, o bien mantener a sus trabajadores en sus centros de trabajo o en otros establecimientos o dependencias de la empresa ubicados en el mismo municipio o de municipio colindante, dedicándolos a sus tareas habituales u otras similares que les permitan tener ocupación efectiva, ya sean de superior o inferior nivel al de su categoría o grupo profesional, con derecho a su retribución salarial mensual habitual, o bien relevar de la obligación de acudir o permanecer al o en el centro de trabajo durante determinado periodo de tiempo, en cuyo caso los trabajadores tendrán derecho a percibir mientras dure dicha interrupción el salario Convenio correspondiente a su categoría profesional, si se obligan a recuperar las horas o días de ausencia cuando la Dirección lo indique.

Artículo 24.- Movilidad geográfica.

Se entiende por movilidad geográfica, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores, tanto el desplazamiento como el traslado del trabajador del lugar habitual donde presta sus servicios a otro donde la Dirección de la empresa interese su prestación laboral.

En el supuesto de traslado de un establecimiento o centro de trabajo de la empresa a otro, que exija un cambio de residencia del trabajador, éste tendrá derecho a la compensación económica de los gastos que ello ocasione, de conformidad todo ello al referido artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

En el caso de desplazamientos se estará igualmente a lo dispuesto en el artículo 40.4 del Estatuto de los Trabajadores.

En ambos supuestos y de existir kilometraje a cargo del trabajador, se le abonará a un precio por kilómetro de igual cuantía que la vigente y computable para cada año, según la normativa fiscal del Ministerio de Economía y Hacienda. De derogarse esta normativa, la Comisión Paritaria arbitrará su sustitución.

Artículo 25.- Salario base.

Será el que se establece para las distintas categorías desglosándose en relación a los años de vigencia de la siguiente forma:

Año 2005

Una subida correspondiente al IPC previsto para el año 2005 incrementado en 1% y con revisión salarial

sobre la diferencia entre el IPC real y el IPC previsto, que se hará efectiva el mes siguiente a la publicación del IPC.

Año 2006

Una subida lineal de 40 euros desde enero de 2006

Año 2007

Una subida correspondiente al IPC previsto para el año 2007 incrementado en 1% y con revisión salarial sobre la diferencia entre el IPC real y el IPC previsto, que se hará efectiva el mes siguiente a la publicación del IPC.

Año 2008

Una subida lineal de 60 euros desde enero de 2007

Artículo 26.- Pagas extraordinarias.

Se establecen tres pagas extraordinarias anuales, que se abonarán a razón de 30 días de sueldo base más antigüedad más diferencia personal de antigüedad. Dichas pagas que se harán efectivas en los meses de marzo (antes del día 15), julio (hasta el día 15) y diciembre (tres días anteriores al día 22), se devengarán en los plazos siguientes:

Paga de marzo: a lo largo del año natural y con arreglo a los salarios vigentes a 31 de diciembre del año natural anterior.

Paga de julio: del 1 de enero al 30 de junio de cada año y con arreglo a los salarios vigentes a 30 de junio.

Paga de Navidad: del 1 de julio al 31 de diciembre y con arreglo a los salarios vigentes a diciembre del año en curso.

Se permiten los acuerdos internos de empresa para prorratear el pago de todas o algunas de las pagas extraordinarias entre los meses del año.

Artículo 27.- Antigüedad.

El complemento personal de antigüedad, de acuerdo con el art. 49 del Convenio Nacional, se regirá por las siguientes normas:

1.- Se abonará un porcentaje, no acumulable, de acuerdo con la siguiente escala:

- A los tres años de antigüedad, se percibirá el 3% sobre el salario base.

- A los cinco años de antigüedad, se percibirá el 5% sobre el salario base.

- A los diez años de antigüedad, se percibirá el 10% sobre el salario base.

- A los quince años de antigüedad, se percibirá el 15% sobre el salario base.

- A los veinte años de antigüedad, se percibirá el 20% sobre el salario base.

- A los veinticinco años de antigüedad, se percibirá el 25% sobre el salario base.

2.- El abono se efectuará en el recibo mensual del mes en el que se cumpla la antigüedad de que se trate.

3.- Quienes a 31 de diciembre de 1998 perciban una cantidad superior sumando la antigüedad y la diferencia personal de antigüedad, a al que surja de aplicar los porcentajes determinados en este artículo, dicha diferencia la percibirán, como complemento llamado «Diferencia personal de antigüedad», dicha diferencia, que tendrá el carácter de complemento personal no absorbible ni compensable, y que experimentará las mismas variaciones porcentuales que en lo sucesivo afecten al salario base de convenio de la categoría del trabajador.

Artículo 28.- Quebranto de moneda.

Al personal que preste sus servicios en caja o a quien se exija responsabilidad en orden al arqueo de caja, se abonará, en concepto de quebranto de moneda, las siguientes cantidades: se elevarán en el IPC previsto incrementado en un 2% para cada año de vigencia y con una revisión anual equivalente a la diferencia entre IPC real y previsto, que se hará efectiva al mes siguiente de la publicación oficial del IPC.

Artículo 29.- Plus de nocturnidad.

La jornada nocturna es la que se realiza de las 22 a las 6 horas de la mañana.

El personal que realiza su trabajo dentro del horario antes citado, percibirá por cada hora trabajada en concepto de nocturnidad las siguientes cantidades, sobre la hora ordinaria: se elevarán en el IPC previsto incrementado en un 2% para cada año de vigencia y con una revisión anual equivalente a la diferencia entre IPC real y previsto, que se hará efectiva al mes siguiente de la publicación oficial del IPC.

Artículo 30.- Plus de transportes.

Todo el personal afectado por este convenio percibirá un plus de transporte por cada día efectivo de trabajo, de naturaleza extrasalarial se elevarán por importe de IPC previsto incrementado en un 2% para cada año de vigencia y con una revisión anual equivalente a la diferencia entre IPC real y previsto, que se hará efectiva al mes siguiente de la publicación oficial del IPC.

Artículo 31.- Plus de custodia de llaves.

Para compensar las funciones de movilidad de vehículos con motor en marcha que habitualmente se precise se establece un plus de custodia de llaves se elevarán por importe de IPC previsto incrementado en un 2% para cada año de vigencia y con una revisión anual equivalente a la diferencia entre IPC real y previsto, que se hará efectiva al mes siguiente de la publicación oficial del IPC.

El abono de este plus está vinculado a que el agente de aparcamiento tenga la obligación de mover los vehículos (con motor en marcha).

Artículo 32.- Dietas.

En los casos en que haya derecho a devengarse dietas por desplazamientos, la cuantía de las mismas

será igual para todas las categorías profesionales se elevarán con arreglo al importe de IPC previsto incrementado en un 2% para cada año de vigencia y con una revisión anual equivalente a la diferencia entre IPC real y previsto, que se hará efectiva al mes siguiente de la publicación oficial del IPC.

El alojamiento y la manutención serán por cuenta de la empresa

Artículo 33.- Descansos y festivos.

Cuando por circunstancias extraordinarias, un trabajador no pueda disfrutar un descanso semanal o un festivo se le abonará las siguientes cantidades, además del salario correspondiente: se elevarán en el IPC previsto incrementado en un 2% para cada año de vigencia y con una revisión anual equivalente a la diferencia entre IPC real y previsto, que se hará efectiva al mes siguiente de la publicación oficial del IPC.

Artículo 34.- Horas extraordinarias.

Salvo pacto en contrario, el 50 por 100 de las horas extraordinarias que se realicen se compensarán por su equivalente en tiempo de descanso dentro de los tres meses siguientes a su realización, pudiendo acumularse a cualquiera de los descansos semanales del trabajador.

El valor de la hora extraordinaria se elevará en el IPC previsto incrementado en un 2% para cada año de vigencia y con una revisión anual equivalente a la diferencia entre IPC real y previsto, que se hará efectiva al mes siguiente de la publicación oficial del IPC.

Artículo 35.- Ropa de trabajo.

Las empresas facilitarán a todos los trabajadores a partir del tercer mes de alta en la empresa la siguiente ropa de trabajo:

- A las mujeres: dos faldas, dos blusas y dos chaquetas de punto cada dos años. Cada tres años un anorak

- A los hombres: cada dos años, dos camisas de invierno y otras dos de verano, dos pantalones de entretiempo y una cazadora. Cada tres años, un anorak.

El personal de mantenimiento y limpieza recibirá la ropa adecuada para sus tareas, por lo que las empresas facilitarán al año un mono o bata, en su caso, un jersey y un par de botas de agua.

Artículo 36.- Complemento en caso de hospitalización e inicio de incapacidad temporal.

Con independencia de las prestaciones de la entidad gestora por incapacidad temporal, debida a enfermedad común o profesional, accidente laboral o accidente no laboral, y sólo para casos en que sea necesaria la hospitalización, las empresas abonarán un complemento que, sumándolo a las prestaciones reglamentarias, garantice el 100 por 100 del salario base, plus de antigüedad y diferencia personal de antigüedad durante la aludida hospitalización y los treinta

días siguientes, siempre que continúe la situación de incapacidad temporal.

En los casos de incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral, el trabajador tendrá derecho a percibir al menos el 75 por 100 de su salario base, antigüedad y diferencia personal de antigüedad, sin que este beneficio pueda exceder de cuatro días en cada año.

Artículo 37.- Trabajos a turnos y trabajo nocturno.

En aquellas empresas, establecimientos o centros de trabajo en que se trabaje a turnos de jornada continuada, con el descanso reglamentario de 15 minutos, se fijarán tres turnos, uno de mañana, otro de tarde y el de noche, de forma que determinados trabajadores ocuparán sucesivamente el mismo puesto de trabajo, dentro de una jornada, debiéndose tener en cuenta la rotación entre los turnos y con la garantía de que ningún trabajador salvo adscripción voluntaria, permanecerá más de dos semanas continuadas en el turno de noche.

Tendrá la consideración de horario nocturno aquél que abarque de las 22 horas a las 6 de la madrugada.

El trabajador menor de dieciocho años no podrá ser adscrito al turno o jornada nocturna ni realizar horas extraordinarias hasta la mayoría de edad.

Artículo 38.- Vacaciones.

Todo el personal afectado por este convenio, sin distinción de categoría, disfrutará de un periodo anual de 30 días naturales de vacaciones retribuidas con Sueldo Base, Antigüedad y Diferencia Personal de Antigüedad. Estas estarán comprendidas entre los meses de mayo a octubre, ambos inclusive.

En caso de hospitalización y mientras dure la misma, siempre que se notifique dentro de las 24 horas siguientes de la citada situación, las vacaciones quedarán interrumpidas, tomando los días restantes de mutuo acuerdo con la empresa.

Artículo 39.- Permisos.

Los trabajadores afectados por este Convenio, previo aviso a la empresa y posterior justificación, podrán ausentarse o faltar al trabajo con derecho a seguir manteniendo su remuneración como si prestase servicio, únicamente por alguno de los motivos y durante los periodos siguientes:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio, no acumulables al periodo vacacional salvo acuerdo expreso entre las partes.

b) Un día por traslado de su domicilio habitual.

c) Durante dos días, o cinco días si el trabajador necesita realizar un desplazamiento fuera de su provincia de residencia habitual, en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

d) Por la boda de un pariente de primer grado, un día. Serán dos si la boda tiene lugar a más de 200 Km de distancia del domicilio del trabajador.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

f) A los trabajadores que ostenten cargo de representación sindical, se les concederá el permiso horario que legalmente esté establecido.

g) Las trabajadoras, por lactancia de su hijo menor de nueve meses, tienen derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. También, a su voluntad, las trabajadoras podrán sustituir este derecho por una reducción de la jornada habitual que realice, en media hora. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso que ambos trabajen.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación del parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

h) Quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario o retribución, al menos, de un tercio y como máximo de la mitad de la duración de aquella.

i) Las horas de asistencia a los ambulatorios médicos, centros mutuales y hospitales durante la jornada de trabajo, siempre que el trabajador no pueda asistir fuera de su jornada de trabajo.

El trabajador no podrá hacer uso de este derecho por un periodo superior a dieciocho horas por año. Se exceptúa de esta limitación los casos de asistencia a centros médicos que vengan determinados por prescripción facultativa.

Artículo 40.- Excedencias.

Las excedencias podrán tener el carácter de voluntarias o forzosas. Únicamente la excedencia forzosa y cuando así se establezca legalmente, comportará reserva del puesto de trabajo y computará su duración a efectos de antigüedad.

Todas las excedencias deberán ser solicitadas por escrito y salvo que legalmente se disponga lo contrario, únicamente podrán ser utilizadas por los trabajadores con contrato indefinido y que acrediten como mínimo tres años de antigüedad en la empresa.

A) La excedencia forzosa, previa comunicación fehaciente a la empresa, se concederá en los supuestos siguientes:

a) Por designación o elección a cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

b) Por enfermedad, una vez transcurrido el plazo de incapacidad temporal y por todo el tiempo que el trabajador permanezca en situación de invalidez provisional.

c) Por prestación del servicio militar o sustitutivo y por toda su duración.

d) Por el ejercicio de funciones sindicales de ámbito provincial o superior siempre que aquella central sindical de que se trate tenga acreditada representatividad legal suficiente en el sector y ámbito territorial específico y concreto en el que se encuentre el establecimiento o la empresa.

e) Por nacimiento o adopción de un hijo, de conformidad todo ello con la legislación vigente.

El trabajador en excedencia forzosa deberá reincorporarse a la empresa en el plazo máximo de treinta días naturales siguientes al cese de la función o desaparición de la causa o motivo originario de tal periodo de suspensión contractual.

De no realizarla en dicho plazo se entenderá decaída la reserva de puesto de trabajo y el trabajador pasará a tener la misma condición que el excedente de carácter voluntario.

B) La excedencia voluntaria se solicitará igualmente por escrito y con la máxima antelación posible a la empresa y podrán hacerlo aquellos trabajadores con vinculación a la empresa de más de tres años.

La excedencia voluntaria podrá concederse por las empresas por un periodo mínimo de doce meses ininterrumpidos y un máximo de cinco años. Se iniciará siempre el primer día del mes que corresponda y se entenderá finalizada el último día del último mes natural del plazo solicitado.

El trabajador con excedencia voluntaria conserva el derecho preferente a reingresar en el establecimiento en las vacantes de igual o similar categoría profesional a la por él ostentada en el momento de su solicitud, siempre y cuando manifieste por escrito, a la empresa, de forma indubitada, su intención de reingreso con una anticipación mínima de treinta días naturales al de finalización efectiva de la excedencia.

Artículo 41.- Extinción del contrato de trabajo.

Las causas, formas, procedimientos y efectos, tanto de las suspensiones como de las extinciones colectivas de contratos de trabajo, son las establecidas en la legislación vigente, o por acuerdo entre trabajadores de un establecimiento o empresa y su Dirección.

En cuanto a la extinción individual del contrato de trabajo por voluntad del trabajador se establece que quien desee cesar voluntariamente en el servicio a la empresa vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la misma por escrito y cumpliendo los siguientes plazos mínimos de preaviso:

- Personal Superior, Técnico y Administrativo: Un mes natural.

- Resto de personal: quince días.

El incumplimiento por parte del trabajador de dicha obligación de preavisar con la suficiente antelación dará derecho a que se le detraiga de la liquidación final el

importe del salario real de un día por cada día de retraso en el preaviso, más su equivalente en partes proporcionales.

Al contrario, de cumplimentar el trabajador el preaviso estipulado, si la empresa no le hace entrega o abona la pertinente liquidación final por todo el último día de trabajo y ello no es debido al rechazo de la misma por parte del trabajador, éste tendrá derecho a que se le aplique al importe de la liquidación final, a partir de dicho día, el interés por mora que legalmente esté establecido.

En caso de extinción del contrato de trabajo por expiración del plazo contraído, la empresa se obligará, en contratos de modalidad temporal cuya duración supere los doce meses consecutivos, a preavisar al trabajador de dicha decisión, al menos con quince días naturales de antelación adjuntándole una copia del finiquito que le corresponda. De no cumplir dicho preaviso o hacerlo de forma parcial, con la liquidación final se le abonará al trabajador el importe de un día de salario por cada día de plazo de preaviso incumplido, con el máximo de quince días de salario.

Artículo 42.- Jubilación.

1.- Los trabajadores interesados en la jubilación parcial podrán concertar de común acuerdo con la empresa el pertinente contrato de relevo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.4 de la Ley 10/1994 y el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores.

2.- Igualmente, de conformidad con el Real Decreto 1.194/85 de 17 de julio, aquellos trabajadores con 64 años cumplidos que deseen acogerse a la jubilación con el cien por cien de los derechos, de mutuo acuerdo con la empresa, serán sustituidos por otro trabajador preceptor de prestación por desempleo o joven demandante de primera ocupación, mediante contrato de igual naturaleza al que se extinga con la jubilación.

3.- Cuando un trabajador con una edad comprendida entre los 60 y 64 años y con una antigüedad mínima de doce años en la empresa, de mutuo acuerdo con el empresario, cese en la misma por cualquier causa, a excepción hecha del despido disciplinario, baja voluntaria, muerte, invalidez en cualquiera de sus calificaciones, tendrá derecho, y por una sola vez, con el fin de ordenar su vida familiar, a un periodo de vacaciones retribuido con su salario base más antigüedad en los siguientes términos:

90 días si la edad del trabajador está comprendida entre los 60 y 61 años

60 días si la edad del trabajador está comprendida entre los 62 y 63 años

45 días si la edad del trabajador está comprendida entre los 64 y 65 años

El cese efectivo en la empresa se producirá al término del permiso retribuido.

Artículo 43.- Finiquitos.

Todos los recibos que tengan carácter de finiquitos se firmarán en presencia de un representante de los trabajadores, si lo hubiere.

En dicho documento constará expresamente el nombre y la firma del representante de los trabajadores que actúe como tal o, a la inversa, la renuncia expresa de dicha facultad por parte del trabajador que no desee que la asista ningún representante

Artículo 44.- Seguro de muerte e invalidez por accidente laboral.

Entrará en efecto el 1 de enero del 2006.

Las empresas afectadas por este Convenio están obligadas a tener concertado un seguro para todos los trabajadores que les cubra el riesgo de muerte e invalidez permanente, total que le incapacite para su trabajo habitual y absoluta y gran invalidez por cualquier causa 18.000 €.

Muerte, invalidez absoluta para cualquier tipo de actividad, total o permanente que le incapacite para su trabajo habitual y gran invalidez proveniente de accidente laboral 30.000 €. Entrará en efecto el 1 de enero de 2006.

Este beneficio es independiente a las percepciones que por el mismo motivo concede la Seguridad Social Mutuas de accidente.

Artículo 45.- Conflictos con los usuarios.

En caso de conflictos, que adquieran estado judicial, de empleados de la empresa por razón de conflictos derivados de la prestación del servicio, con motivo de este, aquella proporcionará abogado y procurador y sufragará los gastos que estos originen, para que defiendan al trabajador o trabajadores implicados, siempre que la conducta del trabajador se ajuste a las normas y ordenes emanadas de la empresa.

Cuando un trabajador tenga que asistir a un juicio derivado de conflictos con los usuarios, y le coincida con su día de descanso, la empresa procurará cambiarle el día si lo comunica con antelación, si no es posible, se le acumulará el tiempo empleado en dicho juicio, como tiempo de descanso pendiente.

Artículo 46.- Clases de faltas.

El régimen disciplinario se acomoda en su totalidad al contenido del Convenio General.

Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de las empresas del Sector se clasificarán atendiendo a su importancia, y en su caso, a su reincidencia en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes.

Artículo 47.- Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1.- Hasta tres faltas de puntualidad en un mes sin motivo justificado.

2.- La no comunicación, con cuarenta y ocho horas como mínimo de antelación, de cualquier falta de asistencia al trabajo por causas justificadas, a no ser que se acredite la imposibilidad de hacerlo.

3.- El abandono del centro o del puesto de trabajo, sin causa o motivo justificado, aún por breve tiempo, siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad productiva de la empresa o causa de daños o accidentes a sus compañeros de trabajo, en que podrá ser considerada como grave o muy grave.

4.- La falta de atención y diligencia debidas en el desarrollo del trabajo encomendado, siempre y cuando no cause perjuicio de consideración a la empresa o a sus compañeros de trabajo, en cuyo supuesto podrá ser considerada como grave o muy grave.

5.- No comunicar a la empresa cualquier variación de su situación que tenga incidencia en lo laboral, como el cambio de su residencia habitual.

6.- La falta de aseo o limpieza personal, cuando ello ocasione reclamaciones o quejas de sus compañeros o jefes.

7.- Las faltas de respeto, de escasa consideración, tanto a sus compañeros como a terceras personas, siempre que ello se produzca con motivo u ocasión del trabajo.

8.- La inobservancia de las normas en materia de Prevención de Riesgos y Salud Laboral, que no entrañen riesgo grave para el trabajador, ni para sus compañeros o terceras personas.

9.- Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo durante la jornada laboral.

Si tales discusiones produjesen graves escándalos o alborotos, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

Artículo 48.- Faltas graves.

Se consideran faltas graves las siguientes:

1.- Más de tres faltas de puntualidad en un mes, o hasta tres cuando el retraso sea superior a 15 minutos en cada una de ellas y sin causa justificada.

2.- Faltar uno o dos días al trabajo durante un mes, sin causa que lo justifique.

3.- No prestar la diligencia o la atención debidas en el trabajo encomendado, que pueda suponer riesgo o perjuicio de cierta consideración para el propio trabajador, sus compañeros, la empresa, o terceros.

4.- La inobservancia de las normas en materia de Prevención de Riesgos y Salud Laboral o el incumplimiento de las instrucciones empresariales en las mismas materias, cuando supongan riesgo grave para el trabajador, sus compañeros o terceros, así como negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por la empresa.

5.- La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, siempre que la orden no implique condición vejatoria o atentando contra la libertad sexual para el trabajador, o entrañe riesgo para la vida o la salud, tanto de él como de otros compañeros.

6.- Cualquier alteración o falsificación de datos personales o laborales relativos al propio trabajador o a sus compañeros.

7.- Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares en el centro de trabajo, así como utilizar para usos propios instalaciones o bienes de la empresa, tanto dentro como fuera de los locales de trabajo, a no ser que se cuente con la oportuna autorización.

8.- La disminución voluntaria y ocasional en el rendimiento de trabajo.

9.- Proporcionar datos reservados o información de la empresa a personas ajenas, sin la debida autorización para ello.

10.- No advertir, inmediatamente a sus jefes, al empresario o a quien le represente, de cualquier anomalía, avería, accidente o hechos inusuales que observe en las instalaciones, maquinaria, locales o del personal.

11.- Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo a personas no autorizadas.

12.- La negligencia grave en la conservación o en la limpieza de materiales y máquinas que el trabajador tenga a su cargo.

13.- La embriaguez ocasional durante el trabajo, así como el hallarse afectado, también ocasionalmente y durante el trabajo, por sustancias calificadas como drogas y/o estupefacientes.

14.- Utilizar los vehículos de los clientes para dormir, oír la radio, etc...

15.- Dormir en horas de servicio.

16.- La reincidencia en cualquier falta leve dentro del trimestre, cuando haya mediado amonestación por escrito de la empresa.

Artículo 49.- Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1.- Más de doce faltas de puntualidad no justificadas cometidas en el periodo de tres meses o de veinticuatro en seis meses.

2.- Faltar al trabajado más de dos días consecutivos o cuatro alternos al mes sin causa o motivo que lo justifique.

3.- El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en el trabajo, gestión o actividad encomendados, así como la utilización de vehículos de los clientes sin autorización.

4.- La conducta dolosa o imprudente en el desempeño del trabajo encomendado, o cuando la forma de realizarlo implique daño o riesgo de accidente o peligro grave de avería para las instalaciones o maquinaria de la empresa.

5.- La embriaguez habitual y/o la drogodependencia manifestadas durante el trabajo.

6.- Los malos tratos de palabra u obra o faltas de respeto y consideración a los superiores, compañeros, o subordinados, comprendiendo en ello las ofensas verbales o agresiones físicas de naturaleza sexual.

7.- La imprudencia o negligencia inexcusables, así como el incumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos y salud laboral cuando produzcan peligro o sean causantes de accidente laboral grave, perjuicios graves a sus compañeros o a terceros, o daños graves a la empresa.

8.- El abuso de autoridad.

9.- La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

10.- La desobediencia continuada o persistente.

11.- El abandono del puesto de trabajo sin justificación, especialmente en puestos de mando o responsabilidad, o cuando ello ocasione evidente perjuicio para la empresa o pueda llegar a ser causa de accidente para el trabajador, sus compañeros o terceros.

12.- La apropiación del importe de los servicios prestados, cualquiera que sea su cuantía, así como no entregar tickets, dejar de sellarlos o dejar de registrar cualquier entrada o salida de vehículos, o servicio prestado, salvo vehículos abonados o autorizados por la empresa, y, en general, cualquier ocultación, sustracción o manipulación con análogo fin.

13.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo semestre, siempre que haya sido objeto de sanción que haya cobrado firmeza.

Artículo 50.- Sanciones. Aplicación.

1.- Las sanciones que las empresas pueden aplicar según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes:

A) Faltas leves:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.

B) Faltas graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de uno a diez días.

C) Faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de once a treinta días.

b) Despido.

2.- Para la aplicación y graduación de las sanciones que anteceden en el punto 1, se tendrá en cuenta:

El mayor o no menor grado de responsabilidad del que comete la falta.

La repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

3.- Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores que ostenten la condición de representante legal o sindical, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos aparte el interesado, los restantes miembros de la representación a que éste perteneciera, si los hubiere.

La obligación de instruir el expediente contradictorio aludido anteriormente, se extiende hasta el año siguiente a la cesación en el cargo representativo.

4.- En aquellos supuestos en los que la empresa pretenda imponer una sanción a los trabajadores afiliados a un sindicato, deberá, con carácter previo a la imposición de tal medida, dar audiencia a los Delegados Sindicales de su empresa, si los hubiera, o a la sección sindical si estuviere constituida en la misma.

5.- De las sanciones por faltas graves y muy graves se informará a los representantes del personal.

6.- Las faltas leves prescriben a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 51.- Derechos y garantías sindicales.

La empresa aplicará la legislación vigente en la materia.

Los delegados de personal podrán acumular bimensualmente sus horas sindicales. Podrán también acumularse las horas sindicales en un solo miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal.

Artículo 52.- Procedimiento voluntario de solución de conflictos colectivos.

Los firmantes del presente Convenio acuerdan adherirse en su totalidad al (ASECMUR) y a su reglamento, que vinculara a la totalidad de los centros de trabajo de las empresas del sector y a la totalidad de los trabajadores de las mismas en la región de Murcia.

Cláusula final

Ambas partes nombran en este convenio una comisión paritaria compuesta por dos miembros de la Asociación de Aparcamientos, así como por dos trabajadores (uno de Comisiones Obreras y uno de la Unión General de Trabajadores), que actuarán en forma conjunta.

Ambas partes podrán llevar asesores a las reuniones.

Serán facultades de la comisión:

- La interpretación de la aplicación del presente convenio.

- Cuantas actividades tienda a dar mayor eficacia práctica al convenio.

- La vigilancia y control del cumplimiento de lo pactado.

- Emitir informe y/o laudo arbitral, de conformidad con las partes.

- Otras funciones que decidan asumir ambas partes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría y caso de empate, se emplazarán las partes para examinar de nuevo el asunto sometido a la comisión, reunión que habrá de celebrarse en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

Si en esta segunda reunión subsistiera el empate, las partes solicitarán la mediación del ASECMUR y/o de la Dirección Provincial de Trabajo de Murcia, la designación de un árbitro, a cuyo laudo se someterán.

Estas facultades se entienden sin perjuicio de la competencia de la jurisdicción social para el conocimiento y resolución de los conflictos derivados de la aplicación e interpretación de los convenios colectivos.

La sede de la comisión residirá, por parte empresarial, en: Asociación de Aparcamientos de Murcia, C/ Polo de Medina, nº 21-1º Murcia.

Por parte de los trabajadores, en:

- Comisiones Obreras, Federación de Comunicación y Transporte de Murcia, C/ Corbalán, nº 4, 30002 – Murcia.

- Unión General de Trabajadores, Federación de Transportes Comunicaciones y Mar de Murcia, C/ Santa Teresa, nº 10-7ª planta, 30005 – Murcia.

Disposiciones adicionales

Primera.- Para lo no previsto en el presente Convenio y como supletorio del mismo, se estará a lo que se determine en el Convenio General del Sector y demás normas vigentes, que se designa expresamente como de ámbito superior y a cuyos principios y postulados queda sometido este Convenio Autonómico.

Segunda.- Para la adecuación y regularización en el recibo de salarios de los conceptos salariales y extrasalariales de este Convenio, con los que las Empresas venían realizando, se realizará de la siguiente forma:

1º.- Se tomará la totalidad de las retribuciones brutas anuales incluidos los pluses extrasalariales, quebranto de moneda y pagas extras, excluyendo la antigüedad, diferencia personal de antigüedad nocturnidad y horas extras.

2º.- Se ajustarán los conceptos del convenio y la diferencia que resulte de comparar este resultado con el del apartado anterior, se abonará como incentivo.

Tercera.- Los conceptos salariales quedarán actualizados conforme a las tablas del anexo I y a la disposición adicional segunda, en el recibo de salarios correspondiente al mes siguiente de la publicación del presente convenio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los atrasos que se devenguen por la publicación posterior a su entrada en vigor, serán abonados en el mes siguiente a la fecha de su publicación.

ANEXO I
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA APARCAMIENTOS Y GARAJES DE LA COMUNIDAD DE MURCIA
TABLA SALARIAL PROVISIONAL PARA EL AÑO 2.005 (revisión de salario base con IPC previsto + 1 punto: 3%)

GRUPO PROFESIONAL CATEGORIA LABORAL	SALARIO BASE MENSUAL	PLUS TRANSPORTE	TOTAL ANUAL	VALOR HORA EXTRA
SUPERIOR Y TECNICOS:				
Técnico Superior y Licenciado	734,23	25	11.288,45	6,56
Técnico Medio	703,27	25	10.824,05	6,56
Diplomado	703,27	25	10.824,05	6,56
ADMINISTRATIVO E INFORMÁTICO:				
Jefe de Servicio	671,49	25	10.347,35	6,56
Jefe de Sección	653,66	25	10.079,90	6,56
Oficial 1º Administrativo	621,56	25	9.598,40	6,56
Oficial 2º Administrativo	599,85	25	9.272,75	6,56
Auxiliar Administrativo	589,03	25	9.110,45	6,56
Aspirante Administrativo	551,38	25	8.545,70	6,56
Telefonista	582,74	25	9.016,10	6,56
Ordenanza	579,62	25	8.969,30	6,56
Analista Proceso de Datos	653,66	25	10.079,90	6,56
Programador	621,56	25	9.598,40	6,56
Operador	589,03	25	9.110,45	6,56
EXPLOTACIÓN:				
Encargado	653,66	25	10.079,90	6,56
Agente Aparcamiento	616,55	25	9.523,25	6,56
Taquillero/a	610,59	25	9.433,85	6,56
Auxiliar Aparcamiento	573,49	25	8.877,35	6,56
Limpiadora	551,16	25	8.542,40	6,56
Oficial de Mantenimiento	616,55	25	9.523,25	6,56
Ayudante de Mantenimiento	573,49	25	8.877,35	6,56
=	Quebranto de moneda: 21,39 euros/mes			
=	Plus Nocturnidad: 0,66 euros sobre hora ordinaria			
=	Plus Custodia llaves: 40,56 euros/ mes			
=	Descansos y Festivos: 52,51 euros /día			

Consejería de Industria y Medio Ambiente

10389 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Gas Natural SDG, S.A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de distribución de gas natural denominada «Ampliación de la planta satélite de gas natural licuado para el suministro del municipio de Yecla», en el término municipal de Yecla.

Visto el expediente n.º 3E05CA6338 iniciado a instancia de la empresa Gas Natural SDG, S.A., con CIF.: A-08015497 y domicilio en Avda. Portal del Angel, 20-22, CP-08002 de Barcelona, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa presentó solicitud 19 de abril de 2005 al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de distribución de gas natural denominada «Ampliación de la planta satélite de gas natural licuado para el suministro del municipio de Yecla», en el término municipal de Yecla; consistente en la ampliación con un depósito de GNL de 64,050 m³, adjuntando el proyecto, suscrito por técnico competente y visado en el colegio profesional correspondiente, con la finalidad de ampliar la capacidad de almacenamiento y regasificación de GNL para el suministro de gas natural al municipio de Yecla.

Segundo: La solicitud se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 67 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos y art. 75 y 83 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Tercero: La solicitud ha sido sometida al trámite de información pública mediante anuncio publicado en los diarios La Verdad y La Opinión de 13 de mayo de 2005 y en el BORM n.º 132 de 11 de junio de 2005, durante el plazo de veinte días, no habiéndose presentado en ese plazo alegaciones algunas.

Cuarto: La empresa dispone en Yecla una planta satélite en explotación que abastece a la red de distribución de gas natural de suministro al municipio de Yecla, que mediante Resolución de 10 de mayo de 1999 de esta Dirección General se autorizó la puesta en servicio de la instalación de almacenamiento y regasificación de G.N.L., consistente en: Depósito criogénico de G.N.L., de 60,85 m³ a una presión de servicio de 500 Kpa y máxima de almacenamiento de 800 Kpa, a una temperatura de servicio de -160 °C; Vaporizador de G.N.L., capacidad de regasificación 2000 Nm³/h; Vaporizador G.N.L./Aire de descarga de

cisternas; capacidad de gasificación de 150 Nm³/h; volumen 37,3 l; Odorizador de 1.281 litros de capacidad, con fluido T.H.T.; Gasificador G.N.L./Aire de puesta a presión del depósito, capacidad de gasificación de 33,6 Nm³/h; volumen 11,8 l y E.R.M., para consumo en la sala de calderas y red de distribución.

Quinto: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta del resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y la tramitación del expte.

Fundamentos de derecho

Primero: La competencia de la Dirección General para otorgar la autorización para la instalación de almacenamiento y regasificación de G.N.L., le viene atribuida en el art. 3.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; normas UNE que sean de aplicación y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero: En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el capítulo II del R.D 1434/2002 citado, y que durante el plazo a que ha sido sometido a información pública el expediente, no consta que se hayan presentado alegaciones al proyecto.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía:

Resuelvo

Primero: Otorgar a la empresa Gas Natural SDG, S.A, la autorización administrativa para la construcción de la instalación de distribución de gas natural denominada «Ampliación de la planta satélite de gas natural licuado para el suministro del municipio de Yecla», en el término municipal de Yecla; consistente en la ampliación con un depósito de GNL de 64,050 m³.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución cuyas características principales son:

- Depósito de criogénico de G.N.L., de 64,050 m³ de volumen geométrico y 60,848 m³ de volumen útil, a una presión de servicio de 500 Kpa y máxima de almacenamiento de 800 Kpa, a una temperatura de servicio de -160 .°C;

- Gasificador de GNL/Aire, para puesta en presión del depósito, incorporado en propio depósito de un volumen de 11,8 l y capacidad de gasificación de 33,6 Nm³/h.

- Tubería fase líquida: Acero inoxidable diámetro nominal DN 40.

- Tubería fase gas: Acero inoxidable diámetro nominal DN 15.

Tercero: Esta autorización estará sometida a las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras que se autorizan por la presente Resolución se ejecutarán conforme a los proyectos presentados en esta Dirección General, sin perjuicio de las pequeñas variaciones que resulten necesarias, previa comunicación a esta Dirección General para su conocimiento y autorización.

2. El plazo máximo para la realización de las instalaciones que se autorizan será de seis meses desde la notificación de la presente autorización, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión del Acta de puesta en servicio.

3. Gas Natural SDG, S.A, notificará la terminación de las instalaciones a esta Dirección General solicitando la emisión del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no se podrá poner en gas las instalaciones y proceder a la explotación comercial.

A la solicitud de acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario deberá acompañar la siguiente documentación:

- Certificado final de obra, suscrito por técnico facultativo competente y visado por el colegio oficial correspondiente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con la normativa y especificaciones contempladas en el proyecto de ejecución aportado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica y de seguridad aplicable a las instalaciones objeto del proyecto.

- Certificación de un Organismo de Control autorizado encargado de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados, que acrediten la calidad de las instalaciones y el reconocimiento de las mismas y su adaptación al proyecto autorizado y reglamentación de aplicación.

- Documentación correspondiente del fabricante sobre certificado de fabricación y acta de pruebas en fábrica.

- Documentación sobre el PEI que exige la reglamentación o en su caso contrato con OCA sobre limitación de carga de depósito.

- Documentación e información técnica regularizada sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

Quinto: Esta autorización se otorga sin perjuicios a terceros y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o autorizaciones que sean necesarias para la válida ejecución del proyecto, de conformidad con la legislación vigente.

Sexto: La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados y otra causa excepcional que lo justifique.

Séptimo: Conforme a lo dispuesto en los artículos 81.5 del R.D. 1434/2002, de 27 de noviembre citado, esta Resolución deberá publicarse en el BORM.

Octavo: Conforme a lo dispuesto en los artículos 81.3, 84.8 del R.D. 1434/2002, de 27 de noviembre citado, esta Resolución deberá notificarse al solicitante.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 13 de julio de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

10402 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y declaración de impacto ambiental correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada «Parque Eólico Hoya Alta» en el término municipal de Caravaca y relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocimiento, en concreto, de su utilidad pública.

A los efectos previstos en el artículo 125 y 144 del RD 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001 de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen

procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica superior a 1 KV, así como en el art. 15 del RD 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento para ejecución del RDL 1.302/1986, de 28 de junio, de evaluación de Impacto Ambiental, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 14 y 16 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, por tratarse de un proyecto incluido en el apartado f) del punto 2.6 del Anexo I de la citada Ley 1/1995, se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud de autorización administrativa junto al anteproyecto, la relación de bienes y derechos afectados y el estudio de impacto ambiental, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Wind Ibérica Spain, S.A.

Objeto de la petición: Autorización administrativa, Declaración de Impacto Ambiental y reconocimiento, en concreto, de la Utilidad Pública de la instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial.

Denominación: Parque Eólico Hoya Alta

Situación: Parajes de Hoya Alta, Puntal de Marín y Calar de Manrubio.

Término municipal afectado: Caravaca.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica a partir de energía eólica en Régimen Especial.

Características técnicas:

CENTRAL DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Tipo: Parque Eólico.

Tensión de generación: 690 V.

N.º generadores: 20 .

Potencia unitaria: 2 MW.

Potencia total: 40 MW.

Generador: Asíncrono, cuatro polos.

Rotor: 3 aspas. De Ø 90 m.

Torre: Tubular de acero tronco-cónica y altura de 105 m.

CENTROS DE TRANSFORMACIÓN.

Tipo: Interior de la torre.

Relación de transformación: 0,690/20 kV.

N.º Transformadores: 20.

Potencia nominal: 2.000 kVA.

SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA.

Tipo: Intemperie:

Sistema de 20 kV.

Sistema de 66 kV.

Transformadores de potencia: Uno (1)

Relación de transformación: 20/66 kV.

Potencia nominal: 40 MVA.

Transformador de SS.AA.: Dos. Uno de 0,690/20 kV y potencia nominal 2.000 kVA en la góndola y otro de 20/0,380 V y potencia nominal 50 kVA en la S.T.

LÍNEA ELÉCTRICA.

Tipo: Subterránea.

Tensión 20 KV.

Origen: Los aerogeneradores y la interconexión entre ellos.

Final: Celdas de línea de la subestación transformadora.

Conductores: Unipolares de aislamiento seco 3(1x240 mm²) Al 12/20 kV.

Presupuesto de la instalación: 15.883.383 €.

Técnico redactor del proyecto: Manuel Segura Barea, Ingeniero Técnico Industrial.

Expediente n.º: 3E04AT5155.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en la oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, sita en Calle Nuevas Tecnologías n.º 1. C.P. 30005 de Murcia, en horario de atención al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

Murcia a 25 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Relación de Bienes y Derechos afectados Parque Eólico Hoya Alta
Término municipal: Caravaca.

Referencia	Pgno	Parcela	Titular	Dirección	Cultivo	Aerom ²	vuelom ²	Area de montaje m ²	Plataforma de Varios m ²	Zanjas m ²	Eléctricam ² S. T. m ²	Línea C.T. m ²
P1	46	80	-Juan Miguel Marín Llamas.-	Caravaca. Caravaca	—	—	—	—	—	—	—	—
			Juan Marín Martínez	Avda.Maruja Garrido,3	444	11.057	880	4.572	609	162	—	—
			José Marín Martínez.	Avda. Juan Carlos I, 27. Caravaca	—	—	—	—	—	—	—	—
P2	46	81	Juan Salvador Sanchez Martínez	Ctra. de Granada, 5. Caravaca	—	1.951	—	599	80	21	—	—
P3	46	82	Presentación Martínez Marín	C/ Constitución, 66. Caravaca	—	222	4.555	440	—	—	—	—
P4	46	83	Presentación Martínez Marín	C/ Constitución, 66. Caravaca	—	222	1.951	440	—	—	—	—
P5	46	84	Damian Fernández Marín	Gran Vía, 19. Caravaca	—	2.220	64.390	4.400	32.535	843	945	25
P6	49	10	Damian Fernández Marín	Gran Vía, 19. Caravaca	—	1.332	39.024	2.640	12.767	402	—	—
P7	46	26	Desconocido	—	—	—	1.951	—	—	—	—	—
P8	46	63	Antonio Sánchez Moreno	El Moralejo.Caravaca	—	—	1.951	—	—	—	—	—
P9	46	68	Petronila Sánchez Moreno	C/ Lope Gisbert,24. Lorca	—	—	3.252	—	383	49	13	—

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

10444 Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Murcia, 7 de septiembre de 2005.—El Jefe de Servicio Notificación/Impugna., Remigio Estébanez Dueñas.

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
111 10 30004188616	QUIMICA TEXTIL, S.L.	CT FUENSANTA 4	30010 MURCIA	02 30 2005	11692077	1004 1004 1.852,51
111 10 30004188616	QUIMICA TEXTIL, S.L.	CT FUENSANTA 4	30010 MURCIA	02 30 2005	18656374	1104 1104 1.792,76
111 10 30004274906	MUEBLES PALAFOR, S.L.	CT DE VILLENA	30510 YECLA	03 30 2005	18656778	1104 1104 1.334,89
111 10 30004627338	ELECTRICIDAD LOPEZ MOYA,	CL SANTA JOAQUINA DE	30002 MURCIA	02 30 2005	22408254	1204 1204 3.580,23
111 10 30005854386	PEREZ Y SEVILLA, S.L.	CL MAYOR 10	30393 CARTAGENA	02 30 2004	54126467	0904 0904 880,97
111 10 30005854386	PEREZ Y SEVILLA, S.L.	CL MAYOR 10	30393 CARTAGENA	02 30 2005	11696929	1004 1004 910,36
111 10 30006716676	GARCIA OLIVA JOSE	BO PERETON 47	30835 ALCANTARILLA	03 30 2005	18664559	1104 1104 1.907,02
111 10 30006745776	ROMERO CASTELLON SUAY MA	AV JOSE ALARCON PALA	30860 PUERTO DE MA	03 30 2005	18664761	1104 1104 830,58
111 10 30007072243	P.SANCHEZ SANCHEZ;C.SANC	CT DE MURCIA	30170 MULA	02 30 2005	22417752	1204 1204 893,07
111 10 30008039011	FERNANDEZ DOLERA JUAN	CL PENSIONISTA 11	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	11707336	1004 1004 16,07
111 10 30008802883	MAROTRANS, S. L.	AV ALTO DE LAS ATALA	30110 MURCIA	03 30 2005	22428361	1204 1204 1.201,06
111 10 30009284045	C.GARRO MIÑANO;J.F.GARRO	CL VIRGEN DEL ORO 2	30550 ABARAN	03 30 2005	18680020	1104 1104 559,84

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
111 10 30009312640	COSTA IMBERNON GINES	CL CORREDERA, EDIF.L	30860 PUERTO DE MA	03 30 2005	18680222	1104 1104	1.196,38
111 10 30009362150	MARGOSAN, S.L.	CT ZENETA 9904	30130 BENIEL	03 30 2005	18680323	1104 1104	993,62
111 10 30009363059	CODEBA, S.L.	PG URBA-YECLA,C/POET	30510 YECLA	03 30 2005	18680424	1104 1104	4.234,86
111 10 30009477843	SANMARTIN CONESA FRANCIS	UR PUERTO Y PLAYA	30380 SAN JAVIER	03 30 2005	18681333	1104 1104	560,24
111 10 30009808754	EUROCHASIS METALICOS, S.	CR PINOSO KM. 6	30510 YECLA	03 30 2005	18683555	1104 1104	11.623,76
111 10 30100106372	HERNANDEZ REINA JOAQUIN	CL SANTA TERESA 7	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	11727443	1004 1004	2.312,46
111 10 30100420311	ENRIQUE NOGUERA, S. L.	SD GRANADA	30100 MURCIA	03 30 2005	18694366	1104 1104	5.721,49
111 10 30100510944	TOLEDO PINAR ADRIAN ANTO	CL GRAN VIA 27	30530 CIEZA	03 30 2005	18694871	1104 1104	1.959,12
111 10 30100757484	CALZADOS CHAMADE, S.L.	CT GRANADA	30400 CARAVACA DE	03 30 2005	18698208	1104 1104	2.165,50
111 10 30100803560	ISTALUX, S.L.	CT DEL PALMAR, KM. 2	30152 MURCIA	02 30 2005	18698915	1104 1104	2.278,91
111 10 30100803560	ISTALUX, S.L.	CT DEL PALMAR, KM. 2	30152 MURCIA	02 30 2005	22451195	1204 1204	2.354,85
111 10 30100823566	REPARACION DE CARRETILLA	CL RICOTE, NAVE B 1,	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18699016	1104 1104	1.121,35
111 10 30100945727	TORREGROSA CARRILLO MANU	LG EDIFICIO GEMINIS,	30380 MANGA DEL MA	02 30 2005	11735830	1004 1004	1.044,02
111 10 30100945727	TORREGROSA CARRILLO MANU	LG EDIFICIO GEMINIS,	30380 MANGA DEL MA	02 30 2005	18700632	1104 1104	1.010,33
111 10 30101543487	SANEAMIENTOS E INSTALACI	CL NICOLAS DE LAS P	30130 BENIEL	03 30 2005	18705076	1104 1104	3.367,25
111 10 30102131753	FLAPI, S.L.	PZ CONSTITUCION 1	30820 ALCANTARILLA	02 30 2005	22462717	1204 1204	276,9
111 10 30103688302	CURRIER-MUR, S.L.	CL CABALLEROS DE NAV	30400 CARAVACA DE	03 30 2005	18727409	1104 1104	2.046,65
111 10 30103854010	CASCALES PEREZ JOSE FRAN	CL MATEOS 32	30002 MURCIA	03 30 2005	18728722	1104 1104	196,09
111 10 30104460056	CONSTRUCCIONES ZEUSNET,	CR SANTA CATALINA 22	30012 MURCIA	02 30 2005	22489591	1204 1204	1.044,02
111 10 30104477638	JARDINERIA Y PISCINAS DE	CL SAN CAYETANO 31	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	18735489	1104 1104	963,6
111 10 30104506738	BRAVO JODAR DAMIAN	ZZ DIP.CAMPILLO,CARR	30813 CAMPILLO	03 30 2005	18735893	1104 1104	531,48
111 10 30104643043	PARDO BELMONTE JOSE	CL MOLINO DEL ROSARI	30140 SANTOMERA	03 30 2005	18737109	1104 1104	661,88
111 10 30104712761	SILDACON 99, S.L.	CL MONTE 17	30579 TORREAGUERA	03 30 2005	11776448	1004 1004	11.136,73
111 10 30104712761	SILDACON 99, S.L.	CL MONTE 17	30579 TORREAGUERA	03 30 2005	11776549	1004 1004	156,32
111 10 30104736104	TARRAGA BALDO MATIAS ENR	CL CABEZO DE LA CEBA	30877 PUERTO DE MA	03 30 2005	18738220	1104 1104	187,82
111 10 30104938285	JORDAN CAÑAVATE MIGUEL D	CL CAÑON 13	30202 CARTAGENA	03 30 2005	18740745	1104 1104	21,46
111 10 30104950413	ALBAÑILERIA Y CONTROL DE	CT FUENSANTA-PATIÑO	30012 MURCIA	02 30 2005	22496766	1204 1204	654,18
111 10 30104963648	MURAL VER, S.L.	PG IND.POLVORISTA,CL	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18741351	1104 1104	3.269,92
111 10 30105014067	M.J.G. EMPRESAS, S.L.	CL JUAN XXIII 42	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	11780892	1004 1004	506,64
111 10 30105014067	M.J.G. EMPRESAS, S.L.	CL JUAN XXIII 42	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18741856	1104 1104	506,64
111 10 30105161385	DIVANO SISTEMAS, S.L.	PG LA HERRADA NAVE-3	30510 YECLA	03 30 2005	18743775	1104 1104	711,7
111 10 30105337201	EUROMOLINA, S.L.	CL DE LA MUSICA 1	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18745593	1104 1104	9.141,40
111 10 30105441978	HERNANDEZ CANOVAS JOSE	CT ZENETA 11	30130 BENIEL	02 30 2004	42488285	0704 0704	872,32
111 10 30105472795	GUERRERO GARCIA ANTONIO	CT LORQUI DUPLEX LLA	30500 MOLINA DE SE	02 30 2005	18746607	1104 1104	3.031,02
111 10 30105472795	GUERRERO GARCIA ANTONIO	CT LORQUI DUPLEX LLA	30500 MOLINA DE SE	02 30 2005	22503537	1204 1204	3.132,07
111 10 30105517962	SEGURA LOPEZ CONSUELO	CT DE MAZARRON-PUERT	30870 MAZARRON	02 30 2005	22504143	1204 1204	872,32
111 10 30105523723	DASEL SELECCION, S.L.	CR VILLENA, KM 1	30510 YECLA	03 30 2005	18747213	1104 1104	1.706,02
111 10 30105588185	LE SABLON, S.L.	UR EL OASIS 22	30710 NAREJOS LOS	03 30 2005	18748223	1104 1104	1.515,53
111 10 30105602232	MADERAS Y PALETS DEL SUR	CL TORRES DE COTILLA	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18748425	1104 1104	3.686,29
111 10 30105866859	SORIANO HERNANDEZ FRANCI	CL VILLA CONCHITA 24	30140 SANTOMERA	02 30 2005	18752465	1104 1104	1.010,33
111 10 30105866859	SORIANO HERNANDEZ FRANCI	CL VILLA CONCHITA 24	30140 SANTOMERA	02 30 2005	22510106	1204 1204	1.044,02
111 10 30105892020	GAMUESTIL, S.L.	CL SILVA MUÑOZ, S/N	30161 LLANO DE BRU	03 30 2005	18753071	1104 1104	855,46
111 10 30105947792	DEXCA LEVANTE, S.L.	CL PEREZ URRUTI, EL	30100 PUNTAL EL	03 30 2005	18753778	1104 1104	401,42
111 10 30106016605	PROMOCIONES PROGRESO 2.0	CL LAS PALMERAS (Bº	30012 MURCIA	02 30 2005	18754384	1104 1104	423,16
111 10 30106106430	MARTINEZ PEREZ ANTONIO	AV CONSTITUCION 13	30550 ABARAN	03 30 2005	11795545	1004 1004	315,46
111 10 30106592036	JR.ALMACEN DE MATERIAL E	CL ANGEL GALINDO 6	30820 ALCANTARILLA	03 30 2005	22521725	1204 1204	470,3
111 10 30106592036	JR.ALMACEN DE MATERIAL E	CL ANGEL GALINDO 6	30820 ALCANTARILLA	03 30 2005	24928537	0105 0105	473,11
111 10 30106636088	FERNANDEZ MARTINEZ JOSE	CL TRES DE ABRIL 10	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18764185	1104 1104	2.351,86
111 10 30106683679	EMPRESOP S.L.	PO IND.OESTE-VENEZUE	30169 SAN GINES	03 30 2005	18764791	1104 1104	1.149,38
111 10 30106700251	GUILLEN ABENZA MIGUEL AN	AV MARIO ESPREAFICO	30600 ARCHENA	02 30 2005	18765094	1104 1104	441,68
111 10 30106700251	GUILLEN ABENZA MIGUEL AN	AV MARIO ESPREAFICO	30600 ARCHENA	02 30 2005	22523543	1204 1204	456,41
111 10 30106820691	TRANSPORTES LORENZO FUEN	LG HACIENDA EL CAMPI	30868 ISLA PLANA	02 30 2005	11808174	1004 1004	310,38
111 10 30106862828	PESCADOS MARMUR,S.L.	CL ARAGON,S/N	30500 MOLINA DE SE	02 30 2005	18768734	1104 1104	3.558,36
111 10 30107157666	HIJOS DE BLAS TORRES BEN	AV CONSTITUCION 52	30710 NAREJOS LOS	03 30 2005	18776313	1104 1104	371,57
111 10 30107220617	HIJOS DE BLAS TORRES BES	AV CONSTITUCION 52	30710 NAREJOS LOS	03 30 2005	18777222	1104 1104	599,56
111 10 30107293163	GARCITRANS DE SAN JAVIER	CL CARRIL DEL OLMO-P	30012 MURCIA	03 30 2005	18778232	1104 1104	250,04
111 10 30107294476	LADYBAÑO, S.L.	CL LA GAVIOTA 2	30010 MURCIA	03 30 2005	18778333	1104 1104	427,93

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
111 10 30107338633	GEOMAP MURCIA, S.L.L.	AV INFANTE JUAN MANU	30011 MURCIA	03 30 2005	18779343	1104 1104	648,89
111 10 30107357831	SAN JUAN RODRIGUEZ DAVID	CL JORGE JUAN, 5	30204 CARTAGENA	03 30 2005	18780050	1104 1104	670,6
111 10 30107380059	AYLLON GARCIA MARIA DOLO	BO LA INMACULADA 39	30140 SANTOMERA	03 30 2005	18780555	1104 1104	571,15
111 10 30107434320	BELTRAN MATEOS MARIANO	CL ESPERANZA STGO.MA	30012 MURCIA	03 30 2005	18782272	1104 1104	362,58
111 10 30107501008	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL POETA JARA CARRIL	30710 ALCAZARES L	03 30 2005	18783080	1104 1104	1.150,81
111 10 30107501109	BURRUEZO Y SERRANO,S.L.	PZ CONSTITUCION 1	30820 ALCANTARILLA	03 30 2005	18783181	1104 1104	1.099,84
111 10 30107616394	GONZALEZ GONZALEZ MARIAN	CL EULOGIO SORIANO 1	30001 MURCIA	02 30 2005	22545468	1204 1204	547,41
111 10 30107649235	CARRASCO MARTINEZ MILAGR	CL TORRE DE ROMO, ED	30002 MURCIA	03 30 2005	18786922	1104 1104	241,27
111 10 30107692681	ASENSIO ABENZA GINES	CL LA NORIA 64	30564 LORQUI	03 30 2004	54275910	0904 0904	249,73
111 10 30107699351	SORIA FERNANDEZ JUAN	CL VICTORIA, URBº LA	30710 ALCAZARES L	03 30 2005	18788538	1104 1104	1.103,76
111 10 30107846770	ESPINOSA ALACID JOSE	CL FLORERO-ESPINARDO	30100 MURCIA	03 30 2005	18791871	1104 1104	561,41
111 10 30107912751	OBRYCER-XXI, S.L.	CL MAYOR S/N	30381 ESTRECHO DE	03 30 2005	11834951	1004 1004	6.089,05
111 10 30107926996	VERDURAS MURCIANAS, S.A.	CT LA PALMA, KM.2, P	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	18793891	1104 1104	983
111 10 30107927000	VERDURAS MURCIANAS, S.A.	CT LA PALMA, KM.2 PO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	18793992	1104 1104	4.499,58
111 10 30107991058	CONTRATOS Y CANALIZACION	PZ FUNDADORA SANTA M	30002 MURCIA	03 30 2005	18795713	1104 1104	3.599,22
111 10 30108135043	YESOS CAR, S.L.	CL ELENA, UR.OASIS 1	30710 NAREJOS LOS	03 30 2005	18799046	1104 1104	4.189,92
111 10 30108175055	NUEVO PISO GESTION INMOB	CL PASEO FOTOGRAFO V	30002 MURCIA	03 30 2005	18799955	1104 1104	273,65
111 10 30108221737	HERNANDEZ GANDIA JOSE MA	CL PUERTO CHICAMA 9	30394 MOLINOS MARF	03 30 2005	18800864	1104 1104	2.270,64
111 10 30108222040	VEIGA DE NOSTRE PROMOCIO	CL POETA JARA CARRIL	30710 ALCAZARES L	02 30 2004	44246413	0804 0804	6.128,31
111 10 30108222040	VEIGA DE NOSTRE PROMOCIO	CL POETA JARA CARRIL	30710 ALCAZARES L	03 30 2005	18800965	1104 1104	1.766,22
111 10 30108228811	EXCAVACIONES JIMENSA,S.L	CL CARMELO RUIZ 1	30833 SANGONERA LA	03 30 2005	18801369	1104 1104	28,72
111 10 30108248514	MARMOLES CARAVACON, S.L.	PJ CARAVACON	30400 CARAVACA DE	03 30 2005	18802379	1104 1104	580,07
111 10 30108274378	MARTINEZ FERREZ JUAN JOSE	CL GARDENIAS 4	30120 PALMAR EL	03 30 2005	18802884	1104 1104	701,72
111 10 30108306007	OBRAS REVISUR, S.L.	CL GRIFO 13	30170 MULA	03 30 2005	18804201	1104 1104	2.205,96
111 10 30108424225	GALLARDO FUENTES M MAR	CL MAYOR URB.VILLAST	30110 CHURRA	03 30 2005	11851422	1004 1004	102
111 10 30108424225	GALLARDO FUENTES M MAR	CL MAYOR URB.VILLAST	30110 CHURRA	03 30 2005	22568710	1204 1204	47,82
111 10 30108424225	GALLARDO FUENTES M MAR	CL MAYOR URB.VILLAST	30110 CHURRA	03 30 2005	24975017	0105 0105	22,46
111 10 30108436349	PINTURAS HARO GARRIDO, S	CL ALCOBENDAS 26	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2005	18808140	1104 1104	1.224,42
111 10 30108486364	IBAÑEZ SALMERON MANUEL	CT GRANADA 43	30800 LORCA	03 30 2005	18809554	1104 1104	760,37
111 10 30108518700	GARCIA GRACIA ANGEL	CL SAGASTA 10	30366 ALGAR EL	03 30 2005	11854149	1004 1004	92,76
111 10 30108609232	GRUPO UNICON,S.L.	PZ IGLESIA 4	30120 PALMAR EL	03 30 2005	11857078	1004 1004	1.640,11
111 10 30108626713	RUBULOTTA GESTION INMOBI	AV COSTA CALIDA 63	30860 PUERTO DE MA	02 30 2005	11858290	1004 1004	846,18
111 10 30108698552	UNITED CARRIL DEEJAYS, S	CT BALNEARIO	30600 ARCHENA	02 30 2004	54308646	0904 0904	431,92
111 10 30108760691	BARBERA LOPEZ ROSA MARIA	CL BIENVENIDO CONEJE	30710 ALCAZARES L	03 30 2005	18816527	1104 1104	682,9
111 10 30108773728	ACTIVIDADES TURISTICAS E	CT CALBLANQUE S/N	30385 BELONES LOS	02 30 2004	54310565	0904 0904	2.572,57
111 10 30108796562	LORCA PRADA, CONSTRUCCIO	CL CASTILLO CARAVACA	30564 LORQUI	03 30 2005	11863041	1004 1004	1.600,37
111 10 30108796562	LORCA PRADA, CONSTRUCCIO	CL CASTILLO CARAVACA	30564 LORQUI	03 30 2005	18818042	1104 1104	1.594,87
111 10 30108801717	LORCA PRADA CONSTRUCCION	PZ CERAMICA 6	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	11863142	1004 1004	45,13
111 10 30108803939	ESTRUCTURAS VERGOMAR, S.	CL EL POLVORIN S/N-C	30130 BENIEL	03 30 2005	18818446	1104 1104	2.750,24
111 10 30108819396	ACTIVIDADES TURISTICAS E	CT CALBLANQUE, S/Nº	30385 BELONES LOS	02 30 2004	54312484	0904 0904	712,77
111 10 30108821420	PASCUAL ANDRES MARTINEZ	CL LOS PASOS 2	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18819254	1104 1104	345,26
111 10 30108847284	INSTALACIONES Y M. ELECT	UR MONTECANTO, 11	30380 MANGA DEL MA	03 30 2005	18820163	1104 1104	2.781,26
111 10 30108944789	GONZALEZ GONZALEZ MANUEL	CL TRANSFORMADOR 5	30589 RAMOS LOS	03 30 2005	11866778	1004 1004	1.734,82
111 10 30108951358	MARMOLES CARAVACON, S.L.	PJ CARAVACON	30400 CARAVACA DE	02 30 2005	24993508	0105 0105	51,79
111 10 30109010164	CONFECIONES NACAJOBE, S	CT DE LA PALMA, KM.	30310 CARTAGENA	03 30 2005	18825621	1104 1104	284,21
111 10 30109047853	CONSTRUMAR MURCIA, S.L.	CL HUMANIDAD (POL IN	30820 ALCANTARILLA	03 30 2005	18826328	1104 1104	2.332,51
111 10 30109047853	CONSTRUMAR MURCIA, S.L.	CL HUMANIDAD (POL IN	30820 ALCANTARILLA	02 30 2005	22587706	1204 1204	3.059,92
111 10 30109049065	INTEGRAL MURCIA,S.L.	CL ALBERCA DE SALAMA	30150 ALBERCA LA	02 30 2005	22587807	1204 1204	864,24
111 10 30109078670	CONSERVAS DE ABARAN, S.A	CL BARRANCO MOLAX 21	30550 ABARAN	03 30 2005	11870317	1004 1004	505,33
111 10 30109116258	ELECTROMECANICA IMEC PEN	AV GRAL. PRIMO DE RI	30008 MURCIA	03 30 2005	11871327	1004 1004	612,77
111 10 30109153644	NUBERG — BENITA MAGDAL	CL PENELOPE, 38	30710 ALCAZARES L	02 30 2005	24999972	0105 0105	2.720,68
111 10 30109261657	RODRIGUEZ BALLESTER JESU	CL CARRIL RODRIGUEZ	30165 RINCON DE SE	02 30 2005	22598315	1204 1204	844,16
111 10 30109282269	MOLINA PEREZ ANTONIO	CL DOMINGO GOMEZ 25	30550 ABARAN	03 30 2005	18836735	1104 1104	1.968,22
111 10 30109283683	CONSTRUCCIONES EL RANAL,	CL ANTONIO ZARAGOZA	30152 ALJUCER	03 30 2005	11882239	1004 1004	3.927,19
111 10 30109314504	CONSTRUCCIONES Y PROMOCI	CL ORILLA DE LA VIA	30012 MURCIA	02 30 2005	25008965	0105 0105	666,2
111 10 30109324002	YESOS DE MURCIA. S.L.	CL MAYOR 55	30833 SANGONERA LA	03 30 2005	18838856	1104 1104	6.345,41
111 10 30109354112	PSP CARGA, S.L.	CL SAN JUAN 38	30500 MOLINA DE SE	02 30 2005	18839361	1104 1104	2.745,63

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
111 10 30109354112	PSP CARGA, S.L.	CL SAN JUAN 38	30500 MOLINA DE SE	02 30 2005	22601547	1204 1204	2.776,13
111 10 30109365226	SANCHEZ FERNANDEZ ANTONI	CL JUAN RAMON JIMENE	30180 BULLAS	03 30 2005	11885269	1004 1004	566,59
111 10 30109365226	SANCHEZ FERNANDEZ ANTONI	CL JUAN RAMON JIMENE	30180 BULLAS	03 30 2005	18839866	1104 1104	569,11
111 10 30109385434	ESTRUCTURAS Y ACABADOS R	AV REINO DE MURCIA (30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18840472	1104 1104	2.144,33
111 10 30109449290	MELLADO BERNAL ANTONIO	CL SALVADOR ALLENDE	30833 SANGONERA LA	03 30 2005	18843102	1104 1104	560,08
111 10 30109483242	UNION PARAISO,S.L.	CT DE LA ESTACION 5	30550 ABARAN	02 30 2005	22606803	1204 1204	844,16
111 10 30109545886	TECNICAS DE CONTRATAS CR	CL SAAVEDRA FAJARDO	30620 FORTUNA	03 30 2005	18846637	1104 1104	802,56
111 10 30109598329	F. JEMARSAN DISTRIBUCION	PG INDUSTRIAL DE ASC	30530 ASCOY	03 30 2004	54345224	0904 0904	944,62
111 10 30109628742	CEMOEN, S.L.	CL ALCALA GALIANO, 1	30300 BARRIO DE PE	03 30 2005	18849566	1104 1104	15.624,78
111 10 30109672996	COMPRAVENTA CAROLINA,S.L	AV DEL PRINCIPE 771	30820 ALCANTARILLA	03 30 2005	22613368	1204 1204	428,42
111 10 30109672996	COMPRAVENTA CAROLINA,S.L	AV DEL PRINCIPE 771	30820 ALCANTARILLA	03 30 2005	25020988	0105 0105	428,42
111 10 30109712002	CARO GARCIA GERMAN	CL SAN LEON 19	30140 SANTOMERA	03 30 2005	18852701	1104 1104	411,96
111 10 30109713719	CONSTRUCCIONES METALICAS	CL CAMINO DE LA DAYA	30420 CALASPARRA	03 30 2005	11898811	1004 1004	625,27
111 10 30109853256	LA TARANTELA EXPRESS, S.	AV RIO SEGURA-RISID.	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18857650	1104 1104	115,94
111 10 30109853256	LA TARANTELA EXPRESS, S.	AV RIO SEGURA-RISID.	30500 MOLINA DE SE	02 30 2005	25028971	0105 0105	202,77
111 10 30109964303	PROYCONS ARCE 2000, S.L.	CL DON ELOY 67	30562 CEUTI	03 30 2005	18863310	1104 1104	524,03
111 10 30109971676	CONSTRUCCIONES Y OBRAS P	CL HIGUERICAS	30170 MULA	03 30 2005	18863411	1104 1104	2.382,89
111 10 30110043317	APARADOS COKE, S.L.	CL POETA JULIAN ANDU	30140 SANTOMERA	03 30 2005	18865936	1104 1104	11.657,86
111 10 30110092625	LOPEZ ROMERO PEDRO	CL SIMANCAS 16	30400 CARAVACA DE	03 30 2005	18867451	1104 1104	603,77
111 10 30110166787	VEYCOMAR MOLINA, S.L.	UR CHORRICO FASE III	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18869976	1104 1104	1.668,20
111 10 30110187201	GARCIA GALDON TOMAS	CL ROQUE SANCHEZ JAV	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2005	18870986	1104 1104	836,52
111 10 30110210641	FERRALLAS AVELLANEDA, S.	CL PARROCO PEDRO LOZ	30007 ZARANDONA	02 30 2004	54372506	0904 0904	639,89
111 10 30110243478	AMARAC URBANISMO, S.L.	CL ESCULTOR ROQUE LO	30008 MURCIA	03 30 2005	11921847	1004 1004	4.162,33
111 10 30110304308	NAVARRO CELDRAN MARCOS	AV INDUSTRIA 15	30500 MOLINA DE SE	03 30 2004	42203551	0604 0604	1.812,36
111 10 30110304308	NAVARRO CELDRAN MARCOS	AV INDUSTRIA 15	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18876848	1104 1104	1.818,31
111 10 30110348360	MOLINA FERNANDEZ JOSE	CL SAN ESTEBAN 14	30500 MOLINA DE SE	02 30 2005	18880080	1104 1104	2.020,69
111 10 30110367558	GESCOPROSA, S.L.	CL JUAN XXIII 47	30366 ALGAR EL	03 30 2005	11926901	1004 1004	1.198,19
111 10 30110373925	DIAZ MORALES MIGUEL	CL CONSOLACION 22	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	11927608	1004 1004	1.676,15
111 10 30110373925	DIAZ MORALES MIGUEL	CL CONSOLACION 22	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18881595	1104 1104	1.650,61
111 10 30110381403	ESTRUCTURAS Y FERRALLAS	CL CARADOC	30012 MURCIA	03 30 2005	18882003	1104 1104	9.159,95
111 10 30110419896	GRUPO HIPERAGUA, S.L.	CL CUATRO CAMINOS 14	30570 BENIAJAN	03 30 2005	18883518	1104 1104	243,94
111 10 30110422526	CONSTRUCCIONES PROALJO,	CL LAS BODEGAS 96	30520 JUMILLA	02 30 2005	25051809	0105 0105	1.060,28
111 10 30110431115	REYES MARTINEZ DIEGO	CL COIMBRA 20	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	18884629	1104 1104	576,16
111 10 30110431216	GESCOPROSA, S.L.	CL JUAN XXIII 47	30366 ALGAR EL	03 30 2005	11929830	1004 1004	283,22
111 10 30110458393	GRUPO BOLMAR MEDITERRANE	CL MARIN, 11	30370 CABO DE PALO	03 30 2005	18886750	1104 1104	198,49
111 10 30110461225	HOSTE-HERMO, S.L.	PZ DEL ROSARIO, 4	30381 ESTRECHO DE	03 30 2005	11932658	1004 1004	4.045,50
111 10 30110466477	TORRES NOGUERA JUAN JOSE	CL URB.TORREGUL LA R	30833 SANGONERA LA	03 30 2005	11932961	1004 1004	843,31
111 10 30110486786	GRUPO BOLMAR MEDITERRANE	CL MARIN, 11	30370 CABO DE PALO	03 30 2005	18888770	1104 1104	481,75
111 10 30110551858	GAMUESTIL, S.L.	AV SILVA MUÑOZ	30161 LLANO DE BRU	03 30 2005	18892511	1104 1104	1.168,13
111 10 30110582776	SANCHEZ MARTINEZ SALVADO	CL LA PAZ 17	30366 ALGAR EL	03 30 2005	11937308	1004 1004	648,18
111 10 30110595005	FERRALLAS Y MONTAJES POT	CL NARCISO YEPES, 2	30332 ESTRECHO EL	03 30 2005	11937813	1004 1004	1.165,43
111 10 30110617233	REFORMAS INFANTE, S.L.	CL SAURA PACHECO, ED	30011 MURCIA	03 30 2005	18895541	1104 1104	1.691,95
111 10 30110621879	QUIJADA MARTINEZ ANGEL	CL FUENTE DEL RAL 4	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2005	18895642	1104 1104	16,24
111 10 30110633502	OBRAS PUBLICAS Y CIVILES	CL RUBEN DARIO 1	30300 BARRIO DE PE	03 30 2005	18896147	1104 1104	1.471,48
111 10 30110653811	MARMOLES Y GRANITOS SERR	CL ASUNCION - ESPINA	30100 MURCIA	03 30 2005	18897460	1104 1104	604,37
111 10 30110664117	MIHALYI — EVELIN	LG CAMINO BRUJULA, 2	30380 MANGA DEL MA	03 30 2005	18898066	1104 1104	644,48
111 10 30110701301	PEÑALVER CANOVAS LORENZO	CL CONDE CONCEPCION	30120 PALMAR EL	03 30 2005	11943267	1004 1004	524,6
111 10 30110701907	INSTALACIONES Y M. ELECT	LG URBANIZACION MONT	30380 MANGA DEL MA	03 30 2005	18900995	1104 1104	533,62
111 10 30110732825	CONSTRUCCIONES SAMUEL PA	CL MILAGROS 22	30564 LORQUI	03 30 2005	11944984	1004 1004	3.812,14
111 10 30110745151	RAMON SANCHEZ MARIA MAR	CL MEDIA SALA, 92	30310 BARREROS LO	03 30 2005	18903726	1104 1104	429,52
111 10 30110767480	CARNICERIAS EL YANTAR, S	CL RAMBLA 15	30579 TORREAGUERA	03 30 2005	11946907	1004 1004	557,14
111 10 30110767480	CARNICERIAS EL YANTAR, S	CL RAMBLA 15	30579 TORREAGUERA	03 30 2005	18905241	1104 1104	557,14
111 10 30110768187	BERMEJO CRUZ JUAN JOSE	CL SANTA TERESA 2	30565 TORRES DE CO	02 30 2004	54405949	0904 0904	4.007,69
111 10 30110768187	BERMEJO CRUZ JUAN JOSE	CL SANTA TERESA 2	30565 TORRES DE CO	02 30 2005	18905443	1104 1104	1.466,22
111 10 30110775968	PROMOCIONES FUTURAS SANG	CL NUEVA 2	30833 SANGONERA LA	03 30 2005	18906150	1104 1104	3.339,04
111 10 30110782032	FERNANDEZ FERNANDEZ NARC	AV DE LAS AMERICAS,	30820 ALCANTARILLA	03 30 2004	42681679	0104 0704	54,89
111 10 30110789712	CERON LOZANO JOSE	CL UNAMUNO 5	30560 ALGUAZAS	03 30 2005	11948321	1004 1004	1.646,20

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
111 10 30110817701	ALMAGRO OLIVER NICOLASA	CL MAYOR	30820 ALCANTARILLA	02 30 2005	25073128	0105 0105	241,02
111 10 30110828108	BOREAL CAR, S.L.	AV SANTA ANA 11	30820 ALCANTARILLA	03 30 2005	18908877	1104 1104	2.550,58
111 10 30110848417	VILLALTA SANCHEZ ANGELA	CL ENCOMIENDA DE SAN	30400 CARAVACA DE	03 30 2005	18910190	1104 1104	452,71
111 10 30110855891	GESTION INVERSIONES LABO	CL ISAAC PERAL 17	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	11952361	1004 1004	11.430,30
111 10 30110855891	GESTION INVERSIONES LABO	CL ISAAC PERAL 17	30700 TORRE PACHEC	02 30 2005	22670356	1204 1204	2.623,40
111 10 30110872261	GARCIA SEGURA FERNANDO	CL CAÑIZARES 6	30300 BARRIO DE PE	03 30 2005	18911305	1104 1104	615,77
111 10 30110879234	BALSALOBRE MOYA ESPERANZ	CL SALVADOR DALI ED	30710 ALCAZARES L	02 30 2004	54413225	0904 0904	143,05
111 10 30110881254	COPAS EN EL AGUA, S.L.	CL VARADERO 1	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2005	18912012	1104 1104	109,25
111 10 30110904189	LOGISTICA TORREÑA S.L.	CL POLIGONO LOS VIEN	30565 TORRES DE CO	03 30 2005	11954886	1004 1004	1.671,41
111 10 30110909445	LOPEZ LOPEZ CATALINA	AV SALITRE 7	30560 ALGUAZAS	02 30 2005	18913830	1104 1104	864,24
111 10 30110909445	LOPEZ LOPEZ CATALINA	AV SALITRE 7	30560 ALGUAZAS	02 30 2005	22672477	1204 1204	893,07
111 10 30110957137	INSTALACIONES Y M. ELECT	UR MONTECARLO, 11	30380 MANGA DEL MA	03 30 2005	18915547	1104 1104	45,13
111 10 30110963096	ECOLIMPIA, C.B.	CL PIO BAROJA 13	30011 MURCIA	03 30 2005	18915951	1104 1104	809,1
111 10 30110976436	LOPEZ MENGUAL JESUS	CL MAYOR 65	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	11958728	1004 1004	284,5
111 10 30110977244	LAVANDERIA ARISA, S.L.	CL POL.IND.LOS ALCAZ	30710 ALCAZARES L	03 30 2005	18916759	1104 1104	822,2
111 10 30110980678	BERNAL INIESTA JOSE MARI	CL MAYOR 96	30833 SANGONERA LA	03 30 2005	18917365	1104 1104	3.429,98
111 10 30110982496	SALES ALMAGRO JOAQUIN	CL LA FLORIDA 1	30565 TORRES DE CO	02 30 2005	11959435	1004 1004	1.044,02
111 10 30111009778	SANCHEZ MORALES VERONICA	CL ABETO EDIF. CONV	30158 GARRES LOS	03 30 2005	11961051	1004 1004	1.513,88
111 10 30111063332	MOLIMUEBLE-CONFORT,S.L.	AV INDUSTRIA 39	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	11964485	1004 1004	968,66
111 10 30111073739	GARCIA GARCIA DAVID	CL GRAN VIA 52	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	11964990	1004 1004	1.518,83
111 10 30111117185	RODIALFA 2004, S.L.	CL SAAVADRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	11968428	1004 1004	3.657,98
111 10 30111117185	RODIALFA 2004, S.L.	CL SAAVADRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	18926156	1104 1104	2.876,36
111 10 30111125673	ESCLAPEZ PEREÑIGUEZ CONS	CL PUERTA DE HIERRO	30720 SANTIAGO DE	03 30 2005	18926560	1104 1104	13.568,62
111 10 30111143154	PROMOCIONES VALLE DE ARC	AV DEL CARRIL 6	30600 ARCHENA	03 30 2005	18927974	1104 1104	529,06
111 10 30111156793	PEREZ SANCHEZ CONCEPCION	CL ANTON TOBALO 124	30565 TORRES DE CO	02 30 2004	54431817	0904 0904	50,77
111 10 30111163766	FORONDA ALVAREZ ANGEL	CL Cañería ALTA 35	30880 AGUILAS	03 30 2005	18929590	1104 1104	542,64
111 10 30111171042	CLEMENTE QUIJADA MARCIAL	CL VICTORIA 90	30710 ALCAZARES L	03 30 2005	18930301	1104 1104	2.778,30
111 10 30111171446	SISTEMAS Y COMPONENTES D	CL CARRIL LOS QUINOS	30012 MURCIA	03 30 2005	18930402	1104 1104	621,89
111 10 30111171547	FEBRERO PUJANTE JOAQUIN	AV PRIMERO DE MAYO 6	30120 PALMAR EL	03 30 2005	11972973	1004 1004	8.164,66
111 10 30111194886	CRUZ CAICEDO JOSE CARLOS	CT ARCHENA	30564 LORQUI	03 30 2005	11974791	1004 1004	294,61
111 10 30111205903	GONZALEZ VALERA JUAN CAR	AV PIO BAROJA 5	30011 MURCIA	03 30 2005	18933028	1104 1104	272,75
111 10 30111215300	GARCIA MERLOS ANGELINA	LG MONTEBLANCO, ED.	30380 MANGA DEL MA	02 30 2005	22693190	1204 1204	1.467,45
111 10 30111223077	ORTIZ ESTEBAN BARTOLOME	CL RUIPEREZ 21	30007 MURCIA	03 30 2005	11975805	1004 1004	4.856,17
111 10 30111250359	PAREDES SOLER VICENTA	CL MARTI 20	30880 AGUILAS	03 30 2005	18935048	1104 1104	892,4
111 10 30111265820	MARTINEZ BERNAL ISABEL	CL SAN LEON 25	30140 SANTOMERA	03 30 2005	18935755	1104 1104	294,62
111 10 30111274005	VASER PORTEROS, COM.B.	CL PASEO FLORENCIA E	30012 MURCIA	03 30 2005	18936260	1104 1104	1.142,28
111 10 30111290371	MEDINA LOPEZ FRANCISCO J	CL PRIMERO DE MAYO 1	30012 BARRIO DEL P	03 30 2005	18937068	1104 1104	2.820,26
111 10 30111293304	GRUPO ALSANFER & ASOCIAD	PL REGION MURCIANA 5	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	11979239	1004 1004	1.628,76
111 10 30111293304	GRUPO ALSANFER & ASOCIAD	PL REGION MURCIANA 5	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18937674	1104 1104	2.264,52
111 10 30111319168	TOLEDO PINAR JOSE PASCUA	CL GRAN VIA 27	30530 CIEZA	03 30 2005	18938886	1104 1104	2.624,04
111 10 30111361103	JONES — DEBORAH	AV COSTA CALIDA S/N	30870 MAZARRON	02 30 2005	18941920	1104 1104	474,9
111 10 30111373833	RISUEÑO VIVO JUAN PEDRO	CL TELEFONOS 8	30170 MULA	03 30 2005	18942324	1104 1104	2.671,87
111 10 30111428801	ROMERO CANA JUAN SEBASTI	AV GUTIERREZ MELLADO	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	11986818	1004 1004	320,92
111 10 30111430417	GRUPO ALSANFER & ASOCIAD	PL REGION MURCIANA 5	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	11986919	1004 1004	283,22
111 10 30111430417	GRUPO ALSANFER & ASOCIAD	PL REGION MURCIANA 5	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18945859	1104 1104	283,22
111 10 30111452948	GUINNES 2003 INMOBILIARIA	CL MAYOR 50	30158 GARRES LOS	03 30 2005	11988131	1004 1004	364,18
111 10 30111457594	MARTINEZ VICTORIO SACRAM	CL MAYOR 152	30500 MOLINA DE SE	02 30 2005	11988535	1004 1004	161,93
111 10 30111457594	MARTINEZ VICTORIO SACRAM	CL MAYOR 152	30500 MOLINA DE SE	02 30 2005	18947374	1104 1104	147,23
111 10 30111496596	RUIZ COLL JOSE ANTONIO	CL PINTOR PEDRO FLOR	30002 MURCIA	03 30 2005	18949701	1104 1104	256,79
111 10 30111511451	CAFETERIA CONDE, S.L.	CL CARMEN CONDE, 55	30204 CARTAGENA	03 30 2005	18951115	1104 1104	412,76
111 10 30111528124	IMPORTACION DE CITRICOS	CL SAN FERNANDO 16	30579 TORREAGUERA	03 30 2005	11993989	1004 1004	369,19
111 10 30111528124	IMPORTACION DE CITRICOS	CL SAN FERNANDO 16	30579 TORREAGUERA	03 30 2005	18952327	1104 1104	367,48
111 10 30111533376	EURO CONSERVAS FOODS, S.	CL HNOS. ALVAREZ QUI	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18952529	1104 1104	712,87
111 10 30111545504	PEREZ ARQUES OSCAR	CL SAN ROQUE 73	30120 PALMAR EL	03 30 2005	11995003	1004 1004	300,31
111 10 30111575412	PERTUSA COMAS JORGE	CL PANTANO SANTOMERA	30010 MURCIA	03 30 2005	18955559	1104 1104	304,98
111 10 30111575412	PERTUSA COMAS JORGE	CL PANTANO SANTOMERA	30010 MURCIA	02 30 2005	25117786	0105 0105	551,07
111 10 30111580866	AZULEJOS Y REFORMAS M P,	CL ESCULTOR SANCHEZ	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2005	18955963	1104 1104	888,23

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
111 10 30111582684	HURCHY COMERCIAL, S.L.	CL POETA MIGUEL HERN	30011 MURCIA	02 30 2005	22715422 1204 1204	3.470,13
111 10 30111586526	CONSTRUCCIONES Y PROMOCI	CL LA FLORIDA 1	30565 TORRES DE CO	03 30 2005	11997932 1004 1004	3.650,22
111 10 30111636036	JURSCHIK BADSCHING — C	LG CENTRO COMERCIAL	30385 BELONES LOS	03 30 2005	12001467 1004 1004	85,99
111 10 30111648968	CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS	CL LA VIA 85	30870 MAZARRON	03 30 2005	18960512 1104 1104	869,05
111 10 30111657052	GALVEZ GIL NURIA	CL GREGORIO ORDOÑEZ	30011 MURCIA	03 30 2005	18960916 1104 1104	129,16
111 10 30111665439	ALFIANTO SERVICIOS,S.L.	CL OBISPO MERIDA 16	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	12003790 1004 1004	2.338,67
111 10 30111680896	GARCIA MIÑANO MARIA GLOR	PZ ZARZUELA 5	30550 ABARAN	03 30 2005	12004501 1004 1004	379,5
111 10 30111697468	BONDI BEACH, S.L.	CL SUBIDA AL FARO 18	30370 CABO DE PALO	03 30 2005	18962936 1104 1104	1.838,87
111 10 30111720811	MARISCOS BALSAN, S.L.L.	CL MARIO SPREAFICO 1	30600 ARCHENA	03 30 2005	18964855 1104 1104	1.543,26
111 10 30111729905	GUMACON PROYECTOS MEDITE	CL SANTA VIRGINIA 16	30300 CARTAGENA	03 30 2005	18965865 1104 1104	1.652,02
111 10 30111759308	SAORIN GUARDIOLA JOSE AN	CL ESCULTOR JOSE PLA	30530 CIEZA	03 30 2005	18967582 1104 1104	5.307,71
111 10 30111787701	MARTINEZ GALINDO JOSE PE	CL ALICANTE 8	30740 PAGAN LO	03 30 2005	18969101 1104 1104	488,84
111 10 30111809121	CARNICERIA MORENO SAEZ,	CM DE LOS ROMANOS	30820 ALCANTARILLA	03 30 2005	25132338 0105 0105	184,57
111 10 30111823063	ARANNAYZ 2003, S.L.	AV GRANADA	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18972131 1104 1104	395,58
111 10 30111851557	ARIF PCI GROUP, S.R.L. U	CL GENERAL GUTIERREZ	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18974252 1104 1104	1.134,54
111 10 30111854183	OBRAS Y REFORMAS AGUILEÑ	CL JUAN LLORET 13	30880 AGUILAS	03 30 2005	18974656 1104 1104	4.061,34
111 10 30111865705	CAFES Y BARES DEL SEGURA	CL PROFESOR JOAQUIN	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18975464 1104 1104	38.451,78
111 10 30111865806	CAFES Y BARES DEL SEGURA	CL PROFESOR JOAQUIN	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18975565 1104 1104	4.418,30
111 10 30111870048	HIDALGO GONZALEZ FERNAND	CL PROGRESO 1	30564 LORQUI	03 30 2005	12019655 1004 1004	562,31
111 10 30111891670	CARTY — SUSAN JANE	PO FRANCISCO MARTINE	30860 MAZARRON	02 30 2005	18977484 1104 1104	837,3
111 10 30111911373	CASTILLO GARCIA FRANCISC	CL ANGEL ROMERO 2	30151 SANTO ANGEL	02 30 2005	12022281 1004 1004	889,61
111 10 30111954722	EXCAVACIONES TORRE PACHE	AV LA ESTRELLA. POL.	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	18982235 1104 1104	1.081,19
111 10 30111967755	LOPEZ ORTIN JUAN CARLOS	CT DE SAN JUAN 10	30440 MORATALLA	03 30 2005	12026426 1004 1004	385,74
111 10 30111973112	SKRZYPCZAK — KATARZYNA	CL ANICETO 99	30860 MAZARRON	03 30 2005	12026729 1004 1004	297,65
111 10 30112008171	NAVARRO GONZALEZ CARLOS	CL DON ELOY 32	30562 CEUTI	03 30 2005	18986174 1104 1104	1.192,69
111 10 30112008171	NAVARRO GONZALEZ CARLOS	CL DON ELOY 32	30562 CEUTI	02 30 2005	22744522 1204 1204	5.282,44
111 10 30112011205	NEW STYLO M.MADRID, S.L.	CL VEREDA DEL CATALA	30162 SANTA CRUZ	03 30 2005	18986578 1104 1104	2.898,30
111 10 30112040204	NEW STYLO M. MADRID S.L.	CL VEREDA DEL CATALA	30162 SANTA CRUZ	03 30 2005	18988804 1104 1104	45,13
111 10 30112059402	GIMENEZ GARCIA SEBASTIAN	CL SANTA TERESA6	30369 ROCHE	03 30 2005	18990723 1104 1104	778,26
111 10 30112060715	TERUEL ENDRINO JESUS	CL ZURBARAN 35	30560 ALGUAZAS	02 30 2005	18990925 1104 1104	1.657,08
111 10 30112096582	PEREZ MORALES MANUEL	CL MIGUEL HERNANDEZ	30560 ALGUAZAS	03 30 2005	18993551 1104 1104	1.080,17
111 10 30112118713	NAVARRO E HIJOS C.B.	PS FLORENCIA. EDIF.	30012 MURCIA	03 30 2005	18995268 1104 1104	4.053,58
111 10 30112119218	CANO PEREZ MARIA ANGELES	CL PUERTO DE LEON, 1	30393 MOLINOS MARF	03 30 2005	18995369 1104 1104	1.507,51
111 10 30112143971	TRES LORCA, S.L.	CL ALAMO 19	30800 LORCA	02 30 2005	18997490 1104 1104	767,58
111 10 30112146904	ESTRADA MUÑIZ JOSE MANUE	CL PALMERA Bº CONDOM	30565 TORRES DE CO	03 30 2005	18997894 1104 1104	195,65
111 10 30112148419	NAVARRO JUEZ MARIA LEONO	CL HOYOS 20	30360 UNION LA	03 30 2005	12042893 1004 1004	1.063,58
111 10 30112152560	ACTUAL-TOURS, S.L.	AV GRANADA	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18998403 1104 1104	35,74
111 10 30112169233	NAVARRO MARTINEZ JOSE	CL MAYOR 189	30820 ALCANTARILLA	02 30 2005	19000019 1104 1104	860,88
111 10 30112182872	FENOLL BENAVENTE FRANCIS	CL SAN JUAN 10	30620 FORTUNA	02 30 2005	25160226 0105 0105	51,79
111 10 30112185704	CAFES Y BARES DEL SEGURA	CL PROFESOR JOAQUIN	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	19001534 1104 1104	1.052,09
111 10 30112186209	CAFES Y BARES DEL SEGURA	CL PROFESOR JOAQUIN	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	19001635 1104 1104	2.810,27
111 10 30112227130	PALAZON GARCIA VERONICA	PZ REGION MURCIANA 1	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	19004564 1104 1104	198,79
111 10 30112298969	GONZALEZ CAÑADAS ANTONIO	PZ HOGAR-LLANO DEL B	30381 CARTAGENA	02 30 2005	22768265 1204 1204	1.779,21
111 10 30112334537	MUNDO KARTING, S.L.	LG URBANIZACION ACAP	30380 MANGA DEL MA	03 30 2005	19015476 1104 1104	153,66
121 7 281132827873	FERREIRA DA SILVA JOSEAN	LG URBANIZACION CABO	30380 MANGA DEL MA	02 30 2005	11687431 1004 1004	874,27
121 7 281132827873	FERREIRA DA SILVA JOSEAN	LG URBANIZACION CABO	30380 MANGA DEL MA	02 30 2005	18649304 1104 1104	874,27
121 7 300089479620	MORENO GUILLAMON FRANCIS	CL GUSTAVO ADOLFO BE	30500 MOLINA DE SE	03 30 2004	44115259 0804 0804	16,66
132 10 30107252242	FRUYVERSOL 99, S.L.	CT LA PULGARA	30800 LORCA	02 30 2005	22536576 1204 1204	910,36
132 10 30108537086	CORTELIMA, S.L.	CL SALZILLO 21	30110 CABEZO DE TO	04 30 2004	5860984 0703 0703	2.160,00
132 10 30109242560	DUQUE DE AYUSO S.L.	CM DEL OLIVAR	30560 ALGUAZAS	02 30 2005	22593665 1104 1104	8.140,76
132 10 30111510239	IMPORTACION DE CITRICOS	CL SAN FERNANDO 16	30579 TORREAGUERA	03 30 2005	11992373 1004 1004	769,19
132 10 30111510239	IMPORTACION DE CITRICOS	CL SAN FERNANDO 16	30579 TORREAGUERA	03 30 2005	18950913 1104 1104	2.831,09
132 10 30111533679	EURO CONSERVAS FOODS, S.	CL HNOS. ALVAREZ QUI	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	11994191 1004 1004	2.032,02
132 10 30111533679	EURO CONSERVAS FOODS, S.	CL HNOS. ALVAREZ QUI	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18952630 1104 1104	1.494,85
REGIMEN 05 R.E.TRABA	JADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS					
521 7 30038782351	CANOVAS CERON SEBASTIAN	CL ANDRES CONTRERAS	30892 LIBRILLA	03 30 2005	12366633 1104 1104	270,13
521 7 30038782351	CANOVAS CERON SEBASTIAN	CL ANDRES CONTRERAS	30892 LIBRILLA	03 30 2005	18273731 1204 1204	270,13
521 7 30047264696	ALACID PALAZON ANTONIO	CL SAN FRANCISCO 3	30620 FORTUNA	03 30 2005	27475290 0105 0105	279,61

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
521 7 30052964559	ORTEGA CASTILLO LUIS	CL LA LUZ 47	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18493494	1204 1204	270,13
521 7 30059410211	FUENTES PEÑAS ANTONIO	CL NTRA.SRA.ROSARIO	30130 BENIEL	03 30 2005	27301502	0105 0105	275,5
521 7 30063812694	SAMBLAS MARQUEZ FRANCISC	CL MAESTRO YUSTE 57	30510 YECLA	03 30 2005	27475492	0105 0105	275,5
521 7 30068412215	GONZALEZ MOÑINO JUAN	CL COLON, 112	30550 ABARAN	03 30 2005	18173600	1204 1204	270,13
521 7 30068412215	GONZALEZ MOÑINO JUAN	CL COLON, 112	30550 ABARAN	03 30 2005	27475795	0105 0105	275,5
521 7 30071160446	BLAZQUEZ RODRIGUEZ MANUE	CL CORONEL FDEZ.TUDE	30730 SAN JAVIER	03 30 2005	27853186	0105 0105	275,5
521 7 30071200862	FERRER GARCIA MANUEL	CL RIOFRIO -BARRIOMA	30010 MURCIA	03 30 2005	27302007	0105 0105	279,61
521 7 30078681178	PEREZ GOMARIZ JOSE	CL SAN JUAN 2	30620 FORTUNA	03 30 2005	27476102	0105 0105	275,5
521 7 30085885046	DIAZ DELGADO ANTONIO	CL CARRASCOY 19	30709 ROLDAN	03 30 2005	18585747	1204 1204	270,13
521 7 30086072376	LOPEZ ALACID JUAN	CL STA MARIA MAGDALE	30620 FORTUNA	03 30 2005	27476708	0105 0105	275,5
521 7 30091527012	SANCHEZ SORIANO JOSEFA	CL PROL.MIGUEL UNAMU	30564 LORQUI	03 30 2005	18175216	1204 1204	270,13
521 7 30094225329	PERTUSA GUTIERREZ FRANCI	AV J.A.PEREA 14	30002 MURCIA	03 30 2005	27302815	0105 0105	279,61
521 7 30101087774	GONZALEZ GONZALEZ MANUEL	CL TRANSFORMADOR 5	30589 RAMOS LOS	03 30 2005	17991522	1204 1204	270,13
521 7 30103653123	CARRILLO LOPEZ JOSE JUAN	CL LAS BODEGAS (CAÑA	30520 JUMILLA	03 30 2005	27477314	0105 0105	342,52
521 7 30109958022	CANTOS ROSALES JESUS	CL COVADONGA, 5	30300 BARRIO DE PE	03 30 2005	27854200	0105 0105	275,5
521 7 30110378152	GARCIA ALBEROLA CARMEN	AV SALZILLO-LO PAGAN	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2005	18587060	1204 1204	270,13
521 7 30110378152	GARCIA ALBEROLA CARMEN	AV SALZILLO-LO PAGAN	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2005	18587161	1104 1104	270,13
521 7 30110378152	GARCIA ALBEROLA CARMEN	AV SALZILLO-LO PAGAN	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2005	27854301	0105 0105	275,5
521 7 30110649247	CARRILLO LOPEZ JORGE ALB	CL LAS BODEGAS 96	30520 CA ADA DEL T	03 30 2005	27477617	0105 0105	275,5
521 7 31002110584	BERNAL GONZALEZ ANDRES	CR ESTACION 50	30540 BLANCA	03 30 2005	27477819	0105 0105	275,5
521 7 31008798938	GIUDICE — ANGELO	CL SAGUNTO 3	30820 ALCANTARILLA	03 30 2005	28338893	0205 0205	275,5
521 7 31014560536	MENCHI — BRAHIM	CL ESCULTOR GIL RIQU	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18495114	1204 1204	240,22
521 7 31014560536	MENCHI — BRAHIM	CL ESCULTOR GIL RIQU	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	27769021	0105 0105	244,99
521 7 31021026392	BLANCO ALVAREZ JOSE DAVI	CL POL.AV.TRECE OCTU	30710 ALCAZARES L	03 30 2005	27855210	0105 0105	275,5
521 7 31026579947	RODRIGAÑEZ CAÑAS ADOLFO	CL EMILIO CASTELAR,	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2005	27855412	0105 0105	275,5
521 7 31031546145	PEREZ SANCHEZ CONCEPCION	CL ANTON TOBALO 124	30565 TORRES DE CO	03 30 2005	18495316	1204 1204	204,79
521 7 31031546145	PEREZ SANCHEZ CONCEPCION	CL ANTON TOBALO 124	30565 TORRES DE CO	03 30 2005	27769324	0105 0105	204,19
521 7 31033413494	NOGUERA SAN MARTIN ANTON	AV CALVO SOTELO 97	30130 BENIEL	03 30 2005	27304835	0105 0105	214,02
521 7 31034918311	SASSI — ENZO	PZ CRUZ ROJA 1	30003 MURCIA	03 30 2005	27304936	0105 0105	279,61
521 7 31039606138	MORA QUEZADA DENIZ MARIA	CL RAMON Y CAJAL, 13	30203 CARTAGENA	03 30 2005	27478930	0105 0105	275,5
521 7 31048054737	URQUIZO AYOL MARIANO	CL LA UNION 3	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	27855917	0105 0105	275,5
521 7 41001047612	PEREZ MERLOS ANTONIO	CL CRUZ DE SOLA 5	30800 LORCA	03 30 2005	27565523	0105 0105	275,5
521 7 41003396123	CRUZ CAICEDO JOSE CARLOS	CL NUÑEZ DE BALBOA 3	30560 ALGUAZAS	03 30 2005	18495922	1204 1204	270,13
521 7 41003396123	CRUZ CAICEDO JOSE CARLOS	CL NUÑEZ DE BALBOA 3	30560 ALGUAZAS	03 30 2005	27769728	0105 0105	275,5
521 7 70026225918	RODRIGUEZ MARQUES JOSE A	CT DE MAZARRON AL PU	30870 MAZARRON	03 30 2005	27566937	0105 0105	279,61
521 7 70027327573	HERNANDEZ MENDEZ JOSE LU	CL SAAVEDRA FAJARDO	30157 ALGEZARES	03 30 2005	12090080	1104 1104	270,13
521 7 70027327573	HERNANDEZ MENDEZ JOSE LU	CL SAAVEDRA FAJARDO	30157 ALGEZARES	03 30 2005	27305744	0105 0105	279,61
521 7 70034897819	LOPEZ GARCIA ESTEBAN	AV JUAN RAMON JIMENE	30420 CALASPARRA	03 30 2005	27479839	0105 0105	279,61
521 7 70043193036	MUÑOZ SANCHEZ ANTONIO	CL CHILE 1	30400 CARAVACA DE	03 30 2005	27567240	0105 0105	275,5
521 7 70055719271	MARTOS HECTOR PEDRO	CL ALCALDE J.MARIA H	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2005	27856321	0105 0105	275,5
521 7 70080691418	CAMPOY SANCHEZ JUANA MAR	CL CERVANTES 21	30400 CARAVACA DE	03 30 2005	27567644	0105 0105	275,5
521 7 80179401324	SOLEY VILA JUAN	PN ANGEL BRUNA 4	30203 CARTAGENA	03 30 2005	27401229	0105 0105	279,61
521 7 80219122319	MECA MONTALBAN PEDRO	CL POETA JUAN LLORET	30880 AGUILAS	03 30 2005	27568048	0105 0105	279,61
521 7 80237880503	RUBIO SANJUAN VICENTE	RL FUENTE ASCOY 65	30530 CIEZA	03 30 2005	12274279	1104 1104	270,13
521 7 80268007992	MARTIN GARCIA SALVADOR	CL SAN ISIDRO 11	30620 FORTUNA	03 30 2005	27480546	0105 0105	279,61
521 7 80367114007	BANEGAS SALINAS JOSE JUA	CL SIERRA ESPUÑA 1	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	27480849	0105 0105	279,61
521 7 80390048847	PEREZ CASTRO JAVIER	CL MULA 7	30600 ARCHENA	03 30 2005	27481051	0105 0105	275,5
521 7 80493523700	GIL SERRA JUAN JOSE	CL PEÑARRUBIA 4	30430 CEHEGIN	03 30 2005	18281512	1204 1204	270,13
521 7 80503032023	PERTUSA COMAS JORGE	CL PATANO SANTOMERA	30010 MURCIA	03 30 2005	27306855	0105 0105	275,5
521 7 80508818778	PEREZ MORALES MANUEL	CL MIGUEL HERNANDEZ	30560 ALGUAZAS	03 30 2005	27770637	0105 0105	275,5
521 7 81016714660	BUELGA MARTIN ANTONIA PI	CL LARGA 31	30400 CARAVACA DE	03 30 2005	27569563	0105 0105	275,5
521 7 81044000154	CANO PEREZ MARIA ANGELES	CL PUERTO DE LEON 11	30393 MOLINOS MARF	03 30 2005	27401936	0105 0105	275,5
521 7 101002709747	LAKBIR — EL MILOUD	CL MOLINO 1	30710 NAREJOS LOS	03 30 2005	27857432	0105 0105	275,5
521 7 111007388767	CARAVE MERINO JUAN JOSE	CL MADRID 28	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	27771041	0105 0105	275,5
521 7 121010306330	GRIFFITH — STEVEN JOHN	CL MOLINA DE ARAGON	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	27771142	0105 0105	275,5
521 7 140069386521	BARCENAS ROMERO MIGUEL	CL ENCARNACION 12	30709 ROLDAN	03 30 2005	18591306	1204 1204	270,13
521 7 160016221684	CONTRERAS GONZALEZ JOSE	CL SAN FRANCISCO-EDF	30870 MAZARRON	03 30 2005	18282926	1204 1204	335,86

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
521 7 160016221684	CONTRERAS GONZALEZ JOSE	CL SAN FRANCISCO-EDF	30870 MAZARRON	03 30 2005	27570472	0105 0105	342,52
521 7 180075013140	BLAZQUEZ PEREZ SANTIAGO	CL CARRIL 25	30400 CARAVACA DE	03 30 2005	27570977	0105 0105	275,5
521 7 181010551053	PEREZ MORENO FRANCISCA	AV LA LIBERTAD - BAR	30012 MURCIA	03 30 2005	27307966	0105 0105	275,5
521 7 230032151761	LABELLA JIMENEZ MANUEL	CL ESTACION 2	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18498548	1204 1204	270,13
521 7 230051313810	FORONDA ALVAREZ ANGEL	CL CAÑERÍA ALTA 35	30880 AGUILAS	03 30 2005	27571381	0105 0105	275,5
521 7 231002825325	MOLINA FERNANDEZ JOSE	CL SAN ESTEBAN 14	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	27772354	0105 0105	275,5
521 7 231004716320	VEGA CABRERA JOSEFA	CL ROCHE 1	30360 UNION LA	03 30 2005	18592013	1204 1204	270,13
521 7 260013756656	ALONSO GIL ANTONIO LUIS	CL DOCTOR FLEMING 10	30833 SANGONERA LA	03 30 2005	27691421	0105 0105	279,61
521 7 280196678103	JIMENEZ COBO FRANCISCO	CL BURGOS 4	30120 PALMAR EL	03 30 2005	18410743	1204 1204	335,86
521 7 280201210124	GARCIA MAIQUEZ FRANCISO	CL PASEO CORVERA 18-	30002 MURCIA	03 30 2005	27308673	0105 0105	275,5
521 7 280209393587	MATA MARTINEZ JUAN PEDRO	CL ORELLANA 11	30400 CARAVACA DE	03 30 2005	27572088	0105 0105	410,41
521 7 280253993278	HOMBRADOS MARTINEZ PABLO	CL CARRIL DE LOS ORI	30165 RINCON DE SE	03 30 2005	27691825	1204 1204	335,86
521 7 280253993278	HOMBRADOS MARTINEZ PABLO	CL CARRIL DE LOS ORI	30165 RINCON DE SE	03 30 2005	27691926	0105 0105	342,53
521 7 280267942989	GUILLEN LANZAS VALERIANO	PZ GALEOTAS-VILLAMAR	30370 CABO DE PALO	03 30 2005	27859149	0105 0105	477,13
521 7 280272921416	LOPEZ ORTIN JUAN CARLOS	CR DE SAN JUAN 10	30440 MORATALLA	03 30 2005	18182993	1204 1204	270,13
521 7 280343082829	ESCARABAJAL LUCAS FRANCI	CL GUADAÑA-SANTA ANA	30319 CARTAGENA	03 30 2005	27403451	0105 0105	275,5
521 7 280376770525	GARCIA ROJO GARCIA BELLO	CL CORVERA 8	30011 DOLORES LOS	03 30 2005	27309885	0105 0105	275,5
521 7 280407265709	CELDRAN KUHL FRANCISCO J	CL PUNTA SALERO 4	30370 CABO DE PALO	03 30 2005	18594740	1204 1204	270,13
521 7 280407265709	CELDRAN KUHL FRANCISCO J	CL PUNTA SALERO 4	30370 CABO DE PALO	03 30 2005	27860159	0105 0105	275,5
521 7 280417372604	PELAEZ CALLEJA SUSANA	AV RUDOLF DIESEL-V.P	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	18594841	1204 1204	270,13
521 7 280417372604	PELAEZ CALLEJA SUSANA	AV RUDOLF DIESEL-V.P	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	27860260	0105 0105	275,5
521 7 280454179555	RODRIGUEZ MARTINEZ DAVID	CL AMAPOLAS, 28	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2005	27860563	0105 0105	275,5
521 7 281002800181	GARCIA MARCO JOSEFA	CL RAMBLA 22	30510 YECLA	03 30 2005	27483071	0105 0105	210,94
521 7 281092063423	AMARIS AGUILAR CESAR	CL PENSIONISTA 27	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18500568	1204 1204	270,13
521 7 281116350506	RODRIGUEZ PIÑEIRO CELEST	CL ANTONIO TOBALO 96	30565 TORRES DE CO	03 30 2005	27774273	0105 0105	275,5
521 7 290059873726	BUENO QUINTANA JUANA	CL MAGDALENA 61	30510 YECLA	03 30 2005	27483273	0105 0105	214,02
521 7 290085266003	CARO GARCIA GERMAN	CL SAN LEON 19	30140 SANTOMERA	03 30 2005	27774778	0105 0105	275,5
521 7 300014638965	MARTINEZ LEON MANUEL	CL DR RODRIGUEZ FUEN	30530 CIEZA	03 30 2005	27483374	0105 0105	30,96
521 7 300028948485	ZABALA DIAZ DIEGO	CL CIUDAD JARDIN 9	30400 CARAVACA DE	03 30 2005	27574516	0105 0105	279,61
521 7 300031240214	CANTOS HERNANDEZ TERESA	CL MURO 4	30508 MOLINA DE SE	03 30 2005	18502891	1204 1204	204,79
521 7 300031292855	BELCHI BUENDIA PEDRO	CL TORRES DE COTILLA	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18503093	1204 1204	470,68
521 7 300032026621	LOPEZ PELLICER JUAN ANTO	CL CARMEN CONDE 9	30593 CARTAGENA	03 30 2005	12198905	1104 1104	270,13
521 7 300032058347	MARTINEZ BARBERAN JOSE	CL RINCON DE VILLANU	30570 BENIAJAN	03 30 2005	27313727	0105 0105	279,61
521 7 300033493139	MARTINEZ MARTINEZ PEDRO	CL RIO MUNI, 4	30300 BARRIADA CUA	03 30 2005	27406784	0105 0105	279,61
521 7 300035673518	IZQUIERDO SANCHEZ ANDRES	CL VIRGEN DEL ROSARI	30564 LORQUI	03 30 2005	18185320	1204 1204	270,13
521 7 300035802951	MARTINEZ MORATA JOSE	CL GIL GONZALEZ-LA V	30394 CARTAGENA	03 30 2005	27407087	0105 0105	279,61
521 7 300036597644	GOMEZ JARA JERONIMO	CL JOSE DOVAL A. 27	30562 CEUTI	03 30 2005	27485600	0105 0105	279,61
521 7 300036684641	MORALES IBAÑEZ MARIANO	CT DE MURCIA 64	30170 MULA	03 30 2005	18186027	1204 1204	270,13
521 7 300036746679	ORTEGA LOPEZ JORGE	AV JUAN CARLOS I 20	30140 SANTOMERA	03 30 2005	27776802	0105 0105	279,61
521 7 300036799829	CANOVAS MARTINEZ JOAQUIN	CL SATURNO 6	30010 MURCIA	03 30 2005	27314838	0105 0105	279,61
521 7 300036803768	GARCIA HERNANDEZ DIEGO	CL CASAS DEL CURA 1	30319 MIRANDA	03 30 2005	27407188	0105 0105	279,61
521 7 300036980186	SANCHEZ CONESA JOSE	CL SALZILLO ED. UNAL	30820 ALCANTARILLA	03 30 2005	28346169	0205 0205	279,61
521 7 300037195812	PEÑALVER PEREZ FRANCISCO	CL PASCUAL DE RIQUEL	30820 ALCANTARILLA	03 30 2005	28346472	0205 0205	279,61
521 7 300037307966	BALSALOBRE HERNANDEZ LUI	CL ALFONSO X EL SABI	30565 TORRES DE CO	03 30 2005	27777004	0105 0105	279,61
521 7 300038217443	VERA LOPEZ JUAN	CL BARCELONA 6	30880 AGUILAS	03 30 2005	27575728	0105 0105	279,61
521 7 300038880073	ATENZA GARRIDO JUAN P	CL MIGUEL DE UNAMUNO	30564 LORQUI	03 30 2005	18186835	1204 1204	270,13
521 7 300039015873	CANOVAS FRANCO RAMON	CL SAAVEDRA FAJARDO	30560 ALGUAZAS	03 30 2005	18505016	1204 1204	270,13
521 7 300039046892	NOGUERA NICOLAS JUAN	CL SANTA LUCIA 48	30169 SAN GINES	03 30 2005	18415086	1204 1204	270,13
521 7 300039521788	ABELLAN BARCELO ANDRES	CL MORERA 2	30579 TORREAGUERA	03 30 2005	18004959	1204 1204	270,13
521 7 300039521788	ABELLAN BARCELO ANDRES	CL MORERA 2	30579 TORREAGUERA	03 30 2005	27315343	0105 0105	279,61
521 7 300040291122	GARCIA MARTINEZ FRANCISC	AV DE MADRID 12	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	27777711	0105 0105	322,38
521 7 300040720144	MARTINEZ MOLINA ANTONIO	CL CAMINO DE LOS ARC	30820 ALCANTARILLA	03 30 2005	28347280	0205 0205	16,42
521 7 300041061462	VALLE VIZCAINO JOAQUIN	AV PAZ 21	30510 YECLA	03 30 2005	27487418	0105 0105	279,61
521 7 300041708433	EGEA ABELLAN BASILIO	CL AMBROSIO SALAZAR	30002 MURCIA	03 30 2005	27315646	0105 0105	279,61
521 7 300041709342	GARCIA RODRIGUEZ PASCUAL	AV DE LA CONSTITUCIO	30550 ABARAN	03 30 2005	18187542	1204 1204	270,13
521 7 300042574157	LOPEZ LOPEZ PEDRO	CL VICTORIA 28	30110 CABEZO DE TO	03 30 2005	28426601	0205 0205	279,61
521 7 300042739562	ALEDO PEREZ ANTONIO	AV CALVO SOTELO 36	30130 BENIEL	03 30 2005	27315848	0105 0105	279,61

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
521 7 300042989843	MARTINEZ VIDAL FRANCISCO	CL CARRASCOS 5	30833 SANGONERA LA	03 30 2005	27697784	0105 0105	506,36
521 7 300044862347	BERNAL MARTINEZ TOMAS	CL BACHILLER JUMILLA	30520 JUMILLA	03 30 2005	18189158	1204 1204	270,13
521 7 300046010583	MATA NAVARRO JUAN MANUEL	CL SIMANCAS 22	30400 CARAVACA DE	03 30 2005	27578960	0105 0105	279,61
521 7 300046026549	NICOLAS ABELLAN JOSE ANT	CL TENIENTE SEVILLA	30130 BENIEL	03 30 2005	27317464	0105 0105	275,5
521 7 300046057770	HIDALGO MURCIA ANGELES	CL CONSOLACION 6	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	27779226	0105 0105	275,5
521 7 300046457591	PALAZON CANO RAMON	CL PASEO ROSALES 7	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18507743	1204 1204	270,13
521 7 300046512963	SERNA GONZALEZ ANTONIO	CL ESPERANZA 14	30560 ALGUAZAS	03 30 2005	18507844	1204 1204	270,13
521 7 300046674934	LUCAS MOLINA AURORA	CL PEDRO NOGUEROLAS	30820 ALCANTARILLA	03 30 2005	27698794	0105 0105	271,75
521 7 300046740410	GARCIA OLIVA JOSE	AV DE LORCA 49	30835 SANGONERA LA	03 30 2005	27698996	0105 0105	279,61
521 7 300047054749	ZAMBUDIO NAVARRO ANTONIO	CL TORRE CARADOC DUP	30012 BARRIO DEL P	03 30 2005	27318474	0105 0105	271,75
521 7 300047378283	MORENO SANCHEZ JUAN	AV RECTORES-ESPINARD	30100 MURCIA	03 30 2005	27780034	0105 0105	275,5
521 7 300047533079	PASTOR RUIZ JOSE	CL P JULIAN ANDUGAR	30140 SANTOMERA	03 30 2005	27780236	0105 0105	425,54
521 7 300047533382	ROCAMORA GOMARIZ JOSE	CL JULIAN ANDUJAR 7	30140 SANTOMERA	03 30 2005	27780337	0105 0105	425,54
521 7 300048815301	SANCHEZ TORRES JOSE	CT MAZARRON - CUEST	30396 CUESTA BLANC	03 30 2005	18105700	1204 1204	270,13
521 7 300048820755	FERNANDEZ PAREDES JOSE	CL OCAÑA 7	30300 CARTAGENA	03 30 2005	27410121	0105 0105	0
521 7 300049074470	ALBERO RODRIGUEZ ANTONIO	PD POLIDEPORTIVO 1	30162 SANTA CRUZ	03 30 2005	27319282	0105 0105	279,61
521 7 300049356780	NAVARRO ALCARAZ FERNANDO	CT DE MURCIA 64	30170 MULA	03 30 2005	18418928	1204 1204	270,13
521 7 300049951413	GONZALEZ MOÑINO JOSE ANT	CL DONANTE DE SANGRE	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	27781044	0105 0105	275,5
521 7 300050065688	PAEZ BUENDIA MIGUEL	CL ATARRE 5	30170 MULA	03 30 2005	18190976	1204 1204	270,13
521 7 300050182189	ROMAN OLIVARES PEDRO JOS	CL LA LOMA 12	30730 SAN JAVIER	03 30 2005	12689157	1104 1104	375,48
521 7 300050212303	VIDAL MENDEZ PEDRO	CL ALFONSO X EL SABI	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2005	27580475	0105 0105	279,61
521 7 300050844520	CARAVACA ABELLON ANGEL R	CL MURCIA 5	30579 TORREAGUERA	03 30 2005	27320292	0105 0105	275,5
521 7 300050941217	MENDEZ MADRID JULIAN	CL MAESTROS BOLEROS,	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2005	18106205	1204 1204	270,13
521 7 300050941722	SANCHEZ PARRA ANTONIO	CL SANTA ROSA DE LIM	30820 ALCANTARILLA	03 30 2005	28350920	0205 0205	275,5
521 7 300052425216	LOPEZ BOHADILLA JOSE	CL SAN JUAN 38	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18510571	1204 1204	270,13
521 7 300052431377	FERNANDEZ MUÑOZ BLAS	CL DEL CLAVEL 5	30180 BULLAS	03 30 2005	27492872	0105 0105	275,5
521 7 300052593045	TARRAGA BALDO MATIAS ENR	CL PEDRO LOPEZ MECA	30877 PUERTO DE MA	03 30 2005	18296666	1204 1204	270,13
521 7 300052978217	FUENTES HERNANDEZ JESUS	CL PRINCESA SOFIA 14	30565 TORRES DE CO	03 30 2005	27782559	0105 0105	275,5
521 7 300052987513	CONESA MATEO ANTONIO	CT CABO DE PALOS EL	30330 ALBUJON	03 30 2005	27411333	0105 0105	275,5
521 7 300053230114	MUÑOZ PARRAGA FRANCISCO	CL MAYOR 54	30158 GARRES LOS	03 30 2005	18012942	1204 1204	290,53
521 7 300053236275	NAVARRO GARCIA VICENTE	CL JIMENEZ DE LA ESP	30204 CARTAGENA	03 30 2005	27411636	0105 0105	275,5
521 7 300053330144	HERNANDEZ MARTINEZ JOSE	CL MILAGROS 26	30564 LORQUI	03 30 2005	18192895	1204 1204	270,13
521 7 300053366419	MATEO MARTINEZ FRANCISCO	CL EXPLANADA 9	30170 MULA	03 30 2005	27493680	0105 0105	279,61
521 7 300053996212	GONZALEZ CONDE MARTINEZ	CL JUAN BOBON 18	30420 CALASPARRA	03 30 2005	18193303	1204 1204	270,13
521 7 300054037234	ALMOHAYA MOLINA RUPERTO	CL MAESTRO FELIX VEL	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	27863900	0105 0105	275,5
521 7 300054209814	NOGUERA GARCIA JOSE	AV DEL CID 38	30833 SANGONERA LA	03 30 2005	27702939	0105 0105	275,5
521 7 300054388353	GONZALVEZ PEREZ MANUEL	ZZ APARTADO DE CORRE	30710 ALCAZARES L	03 30 2005	27412040	0105 0105	275,5
521 7 300054418362	GALLEGO SOTO ANDRES	CL VELAZQUEZ 8	30366 ALGAR EL	03 30 2005	18599285	1204 1204	240,22
521 7 300054421190	PUJANTE NAVARRO FRANCISC	CT DE PALMAR.LAS BAR	30152 ALJUCER	03 30 2005	18422362	1204 1204	380,41
521 7 300054703605	CRESPO BASTIDA JOSE ANTO	CL BUENOS AIRES 8	30011 MURCIA	03 30 2005	27322821	0105 0105	279,61
521 7 300055338246	MIRAS CORREAS JUAN	ZZ CTRA.AGUILAS 339	30800 CAZALLA	03 30 2005	27583711	0105 0105	275,5
521 7 300055875281	FERNANDEZ DIAZ RAIMUNDO	CL LAS CASAS 8	30833 SANGONERA LA	03 30 2005	27704151	0105 0105	275,5
521 7 300055948942	BASTIDA MUNUERA ANTONIO	ZZ CAZALLA. CAMINO F	30813 LORCA	03 30 2005	27584519	0105 0105	275,5
521 7 300055996028	PALAZON MARTINEZ JUAN	CL EL GRECO 9	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18512490	1204 1204	270,13
521 7 300056123037	SANCHEZ GARCIA ANTONIO	CL ABETO 2	30158 GARRES LOS	03 30 2005	18015265	1204 1204	270,13
521 7 300056469106	GARCIA CHICANO ADOLFO	CL TRES DE ABRIL 10	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18512793	1204 1204	335,86
521 7 300056532154	PEREZ FERRE ANTONIO	CL SIERRA CAZORLA 26	30860 PUERTO DE MA	03 30 2005	27585024	0105 0105	275,5
521 7 300057579148	ORO GOMEZ JOSEFA	CL SAN FULGENCIO 5	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18513096	1204 1204	270,13
521 7 300057624416	SANMARTIN CONESA FRANCIS	UR PUERTO Y PLAYA	30380 MANGA DEL MA	03 30 2005	27865213	0105 0105	275,5
521 7 300057638863	CARRASCO ARQUES ENCARNAC	CL RODRIGUEZ DE LA F	30011 MURCIA	03 30 2005	27324538	0105 0105	300
521 7 300057798612	GARCIA VICENTE ENCARNACI	CL ARIZONA CUESTA PI	30110 CHURRA	03 30 2005	27785084	0105 0105	275,5
521 7 300058421028	ARROYO MORENO JOSE	CL BOQUERA 3	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	27865718	0105 0105	275,5
521 7 300058486201	AGUERA ZAPATA ANTONIO	CL H LAS CA/ADAS EL	30290 CARTAGENA	03 30 2005	27413656	0105 0105	275,5
521 7 300058520250	COSTA ANDREO JOSE ANTONI	CL VILLACONCHITA 21	30140 SANTOMERA	03 30 2005	27785791	0105 0105	275,5
521 7 300058611085	MEDINA SERRANO JOSE ANTO	CL SAN CRISTOBAL 16	30510 YECLA	03 30 2005	27496209	0105 0105	275,5
521 7 300058927650	GOMEZ MARTINEZ TOMAS	CL MAYOR	30381 ESTRECHO DE	03 30 2005	18110346	1204 1204	335,86
521 7 300059210263	CANOVAS RAMON VICTORIANA	CL ESCULTOR GIL RIQU	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	27786195	0105 0105	244,99

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
521 7 300059541174	AVILES PEÑALVER ISABEL	CL CUARTEL DE ARTILL	30002 MURCIA	03 30 2005	27325851	0105 0105	275,5
521 7 300059866732	MOLINA CIFUENTES ISABEL	CL FELIPE II 5	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18514211	1204 1204	270,13
521 7 300059947665	HURTADO GARCIA ANTONIO	CL B FATIMA GRECO 4	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	27786603	0105 0105	275,5
521 7 300059978684	LOPEZ GARCIA JUAN	CL ENCOMIENDA 16	30850 TOTANA	03 30 2005	27587044	0105 0105	275,5
521 7 300060157126	TORTOSA TOBAR JOSE ANDRE	CL SALVADOR DE MADAR	30589 RAMOS LOS	03 30 2005	18017790	1204 1204	270,13
521 7 300060205424	IBAÑEZ SALMERON MANUEL	CT GRANADA-ED VELAZQ	30800 LORCA	03 30 2005	27587347	0105 0105	275,5
521 7 300060231389	COLL GONZALEZ MIGUEL	CL CALVO SOTELO 31	30004 MURCIA	03 30 2005	18425089	1204 1204	270,13
521 7 300060456816	VILLA MARTINEZ ANTONIO	CL LARGA 28	30530 CIEZA	03 30 2005	27497926	0105 0105	275,5
521 7 300060641621	HERNANDEZ FRUCTUOSO HERM	CL MAYOR- ESTRECHO S	30381 LLANO DEL BE	03 30 2005	18111154	1204 1204	270,13
521 7 300060683451	GONZALVEZ SANCHEZ ENRIQU	CT ESTACION 26	30564 LORQUI	03 30 2005	18198454	1204 1204	270,13
521 7 300061053667	MARTINEZ GALLEGO JUAN	CL ESPERANZA-STGO.MA	30012 MURCIA	03 30 2005	27326962	0105 0105	275,5
521 7 300061332139	SERRADELL SALAR VICENTE	CL ASUNCION, ESPINAR	30100 MURCIA	03 30 2005	27787108	0105 0105	275,5
521 7 300061621119	GARRE VICENTE JOAQUIN	CL FUENSANTA 1	30107 GUADALUPE	03 30 2005	18425800	1204 1204	335,86
521 7 300061641529	GONZALEZ MARTINEZ FRANCI	CL SANTA ROSA 8	30012 MURCIA	03 30 2005	27327770	0105 0105	26,94
521 7 300061704779	ANDRES LOPEZ ANTONIO	CL ESTEBAN DIAZ 20	30510 YECLA	03 30 2005	27498835	0105 0105	275,5
521 7 300061752976	VILLA ANGOSTOS JOSE	AV DE MURCIA, S/N	30559 HOYA DEL CAM	03 30 2005	27498936	0105 0105	342,52
521 7 300062695391	MANZANARES MARTINEZ JOSE	AV VENEZIA-POL.STA.A	30319 SANTA ANA	03 30 2005	27415676	0105 0105	244,99
521 7 300062800778	MINGUEZ MUÑOZ FRANCISCO	CL SAN FRANCISCO VDA	30161 LLANO DE BRU	03 30 2005	27328679	0105 0105	275,5
521 7 300062898081	IBAÑEZ GARCIA GRACIANO	CL RUIZ DE ALDA 2	30564 LORQUI	03 30 2005	27500350	0105 0105	275,5
521 7 300063411474	SALES ALMAGRO JOAQUIN	CL LA FLORIDA 1	30565 TORRES DE CO	03 30 2005	18516332	1204 1204	270,13
521 7 300063494835	PAREDES SOLER VICENTA	CL MARTI 20	30880 AGUILAS	03 30 2005	27590579	0105 0105	279,61
521 7 300063565967	AYALA NORTE JOSE ANTONIO	CL RIO LLOBREGAT, 20	30310 DOLORES LOS	03 30 2005	27415777	0105 0105	275,5
521 7 300063628211	SANCHEZ MARTINEZ FRANCIS	CL MAYOR 237	30820 ALCANTARILLA	03 30 2005	27707383	0105 0105	275,5
521 7 300064011258	MARTINEZ FERNANDEZ PEDRO	CL INTENDENTE JORGE	30003 MURCIA	03 30 2005	27329588	0105 0105	279,61
521 7 300064461195	MARTINEZ GARCIA DIEGO	CL DR. MARAÑON, 24	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2005	27416181	0105 0105	279,61
521 7 300064593359	BRAVO JODAR DAMIAN	ZZ CAMPILLO CR FLOR	30800 LORCA	03 30 2005	27591286	0105 0105	275,5
521 7 300064623065	CERVERA TORRE LUIS ALBER	CL MIO CID 9	30205 SAN ANTONIO	03 30 2005	27416282	0105 0105	279,61
521 7 300064667727	ORTIZ MONDEJAR PEDRO	CL TRES DE ABRIL 12	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	27788724	0105 0105	275,5
521 7 300064970952	MARTINEZ FRANCISCO JUAN	CL LENTISCO 15	30860 PUERTO DE MA	03 30 2005	27591488	0105 0105	275,5
521 7 300065385628	MAYOR LOPEZ MARIA LUISA	PZ IGLESIA 4	30120 PALMAR EL	03 30 2005	18427820	1204 1204	270,13
521 7 300065454538	BARRIO VEIGA ALBINO	CL POETA JARA CARRIL	30710 ALCAZARES L	03 30 2005	27867031	0105 0105	279,61
521 7 300066064325	PELLICER GUERRERO FRANCI	CL SANTA ROSA 10	30012 MURCIA	03 30 2005	27330804	0105 0105	275,5
521 7 300066264385	LOPEZ PEREZ JUAN	CL SIMANCAS 16	30400 CARAVACA DE	03 30 2005	27592502	0105 0105	275,5
521 7 300066298337	CASCALES GARCIA RAFAEL	CL UNAMUNO 14	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18517544	1204 1204	270,13
521 7 300066326023	GUILLEN QUIJADA JOSE	AV RIO SEGURA 11	30600 ARCHENA	03 30 2005	27502067	0105 0105	275,5
521 7 300066386142	TORRANO SANCHEZ JOSE ANT	AV DE CIEZA;ED PIZAR	30550 ABARAN	03 30 2005	18202801	1204 1204	270,13
521 7 300066386950	DIAZ MORALES MIGUEL	CL CONSOLACION 22	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18517645	1204 1204	270,13
521 7 300066386950	DIAZ MORALES MIGUEL	CL CONSOLACION 22	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	27789532	0105 0105	275,5
521 7 300066531339	SORIANO AZORIN DAVID	CL PASCUAL AMAT 44	30510 YECLA	03 30 2005	27502471	0105 0105	275,5
521 7 300066774344	GARCIA TORRANO JOSEFA	CL MAYOR 16	30158 GARRES LOS	03 30 2005	18022541	1204 1204	270,13
521 7 300066802434	NADAL SANCHEZ JOSE	ZZ VEREDA DEL REINO	30130 BENIEL	03 30 2005	27331410	0105 0105	275,5
521 7 300066905494	GARCIA CANOVAS PASCUAL	AV JUAN CARLOS I 107	30850 TOTANA	03 30 2005	18309703	1204 1204	270,13
521 7 300066911255	NOGUERA LOPEZ JOSE ANTON	CL SAN ROQUE 21	30120 PALMAR EL	03 30 2005	27709508	0105 0105	275,5
521 7 300066953489	RUBIO GOMEZ LUIS	CL CARRIL LOS CANALE	30100 MURCIA	03 30 2005	27789835	0105 0105	275,5
521 7 300067216706	GALLEGO GARCIA JOSE LUIS	CL ARBOLEDAS	30600 ARCHENA	03 30 2005	27503582	0105 0105	275,5
521 7 300067248836	NAVARRO GARCIA FRANCISCO	CL MATADERO NUEVO	30420 CALASPARRA	03 30 2005	18204316	1204 1204	750,96
521 7 300067377966	HERNANDEZ BAÑON JUAN ANT	CL ZORRILLA 40	30520 JUMILLA	03 30 2005	18204417	1204 1204	270,13
521 7 300067869939	MANZANARES SAURA DOMINGO	CL MARINEROS DE PERA	30300 BARRIO DE PE	03 30 2005	28070125	0205 0205	275,5
521 7 300068065151	GARRE MEROÑO JOSE	CL B FRANCISCO JIMEN	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	27868344	0105 0105	275,5
521 7 300068319775	TORREGROSA CARRILLO MANU	ED GEMINIS TORRE II	30380 MANGA DEL MA	03 30 2005	27868546	0105 0105	275,5
521 7 300068534185	GARCIA CABALLERO JUAN	CM DE LA FUENTE 15	30530 CIEZA	03 30 2005	27504895	0105 0105	279,61
521 7 300068761430	MOYA SERRAHIMA JOSE MARI	CL RUVIRA 10	30800 LORCA	03 30 2005	27595431	0105 0105	275,5
521 7 300068779921	CANOVAS MARTINEZ ANGEL C	CL CUATRO CAMINOS 14	30570 BENIAJAN	03 30 2005	27333127	0105 0105	275,5
521 7 300068954319	HERNANDEZ NICOLAS JUAN P	AV GRANADA 2	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	27791653	0105 0105	275,5
521 7 300069054349	BUENDIA GARCIA LAUREANO	CL HERNAN CORTES 2	30709 ROLDAN	03 30 2005	18604238	1204 1204	270,13
521 7 300069255322	FEBRERO PUJANTE JOAQUIN	AV 1ºDE MAYO 62	30120 PALMAR EL	03 30 2005	18430951	1204 1204	270,13
521 7 300069274419	GARRICA MONCO JOSE LUIS	AV JUAN ANTONIO PERE	30002 MURCIA	03 30 2005	27333531	0105 0105	444,89

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
521 7 300069310690	CARO ROMERA JUAN ANTONIO	CL BARRIO NUEVO ALTO	30400 CARAVACA DE	03 30 2005	27596239	0105 0105	279,61
521 7 300069343026	GALLEGO GARCIA MIGUEL A	CT PALMAR 91	30010 MURCIA	03 30 2005	27333935	0105 0105	275,5
521 7 300069431134	FRANCO ALCARAZ JOSE	AV SAN GINES 85	30169 SAN GINES	03 30 2005	18431355	1204 1204	270,13
521 7 300069640288	PARRAGA NAVARRO ANTONIO	CL FRAY PEDRO BOTIA	30170 MULA	03 30 2005	27505505	0105 0105	275,5
521 7 300069882687	ORTIN GUERRERO FRANCISCA	CL CARRIL DE LOS RUI	30008 MURCIA	03 30 2005	18520170	1204 1204	290,53
521 7 300070002323	LEAL PINA ENRIQUE	ZZ PB. LOS DOLORES H	30011 MURCIA	03 30 2005	27334440	0105 0105	275,5
521 7 300070244419	SANCHEZ MARTINEZ FRANCIS	CL ALAMEDA CAPUCHINO	30002 MURCIA	03 30 2005	27334541	0105 0105	275,5
521 7 300070476209	CASQUET CORRALES DIEGO	CL DATO 8	30381 LLANO DEL BE	03 30 2005	18116309	1204 1204	270,13
521 7 300070564014	BELTRAN MATEOS MARIANO	CL ESPERANZA,21-4ºES	30012 MURCIA	03 30 2005	27334642	0105 0105	275,5
521 7 300070652526	LOPEZ AZORIN FERNANDO	CL SEVERO OCHOA 13	30400 CARAVACA DE	03 30 2005	27597552	0105 0105	275,5
521 7 300070652627	LOPEZ AZORIN JUAN ANTONI	CL CALLE ORELLANA 2	30400 CARAVACA DE	03 30 2005	27597653	0105 0105	275,5
521 7 300070733055	GARCIA MIRA HERNANDEZ GI	CL ROSARIO-VERDOLAY	30150 ALBERCA LA	03 30 2005	18026177	1204 1204	270,13
521 7 300070876333	HERRERO ORTEGA RAFAEL	CL SAN ISIDRO 24	30510 YECLA	03 30 2005	27506111	0105 0105	379,09
521 7 300070977474	RIVAS PASCUAL PEDRO	CT MURCIA 14	30170 MULA	03 30 2005	18206942	1204 1204	270,13
521 7 300071199160	MARTINEZ LOPEZ ALFONSO	CL ALONSO VARGAS 2	30800 LORCA	03 30 2005	27598865	0105 0105	275,5
521 7 300071402355	CARMONA HERNANDEZ MANUEL	UR LOS JAZMINES, 9	30710 NAREJOS LOS	03 30 2005	27420225	0105 0105	275,5
521 7 300071639704	GARCIA GARCIA RAMON	CL GARCIA ABELLAN-RI	30508 RIBERA DE MO	03 30 2005	27792865	0105 0105	275,5
521 7 300071690123	CORBALAN PEREZ PEDRO	CT BENIAJAN - LA AZA	30570 BENIAJAN	03 30 2005	27792966	0105 0105	275,5
521 7 300071743875	MARTINEZ MOLINA MERCEDES	CL MAYOR 18	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	27793067	0105 0105	275,5
521 7 300071763679	NAVARRO ORTUÑO PEDRO	CL SAN PEDRO 21	30510 YECLA	03 30 2005	27506515	0105 0105	275,5
521 7 300071791567	GONZALEZ GONZALEZ ANTONI	AV DE MURCIA 166	30589 RAMOS LOS	03 30 2005	27335854	0105 0105	275,5
521 7 300072177244	GARRO MIÑANO JOSE FELIX	CL ONESIMO REDONDO 9	30550 ABARAN	03 30 2005	27507323	0105 0105	279,61
521 7 300072309812	RODRIGUEZ VALERO CASTO J	CL GENERAL CABANELLA	30510 YECLA	03 30 2005	27507525	0105 0105	275,5
521 7 300072822191	BERMEJO MARTINEZ ANGEL	CL MAYOR 263	30161 LLANO DE BRU	03 30 2005	27337066	0105 0105	275,5
521 7 300072881304	RUIPEREZ JIMENEZ GINES	CL PALMERA, APT.31 8	30167 RAYA LA	03 30 2005	27715669	0105 0105	275,5
521 7 300072915050	PEREZ GALERA FLORENTINA	ZZ CARASOL 45	30860 PUERTO DE MA	03 30 2005	27601289	0105 0105	275,5
521 7 300072923134	HERNANDEZ BERNABE ANTONI	CL CARMEN CONDE 55	30203 CARTAGENA	03 30 2005	27421538	0105 0105	275,5
521 7 300072928790	GARCIA GRACIA ANGEL	CL SAGASTA 10	30366 ALGAR EL	03 30 2005	18605450	1204 1204	270,13
521 7 300073129056	GARCIA MERLOS ANGELINA	ZZ CLUB NAUTICO 2 MA	30380 MANGA DEL MA	03 30 2005	27870263	0105 0105	275,5
521 7 300073770973	SANCHEZ MARTINEZ ROBERTO	CL SAN DAMIAN 51	30550 ABARAN	03 30 2005	27509343	0105 0105	275,5
521 7 300073943957	ESPINOSA RAMOS JUAN JOSE	CL DESCARGADOR-CALA	30370 CABO DE PALO	03 30 2005	27422548	0105 0105	275,5
521 7 300074065411	BELDA GARCIA PASCUAL ANT	CL MAESTRO YUSTE 45	30510 YECLA	03 30 2005	27509646	0105 0105	244,99
521 7 300074128661	TORA RIQUELME ANTONIO	CL REINA SOFIA 1	30620 FORTUNA	03 30 2005	27509848	0105 0105	279,61
521 7 300074419459	TORRECILLA PEREZ VIRGILI	CL CANALEJAS 4	30400 CARAVACA DE	03 30 2005	27603010	0105 0105	275,5
521 7 300074484228	SANCHEZ FERNANDEZ ANTONI	CL JUAN RAMON JIMENE	30180 BULLAS	03 30 2005	18212093	1204 1204	335,86
521 7 300074484228	SANCHEZ FERNANDEZ ANTONI	CL JUAN RAMON JIMENE	30180 BULLAS	03 30 2005	27510555	0105 0105	342,52
521 7 300074549195	GARRO MIÑANO ANTONIO S	AV CIEZA 57	30550 ABARAN	03 30 2005	18212396	1204 1204	270,13
521 7 300074599921	PEÑAS NAVARRO JOSE	PZ BEATO ANDRES HIBE	30001 MURCIA	03 30 2005	27338884	0105 0105	275,5
521 7 300074698234	SANCHEZ LLANES EMILIO	CL SIERRA DEL GALLO	30120 PALMAR EL	03 30 2005	18436308	1204 1204	270,13
521 7 300074768053	SANCHEZ MILLAN MARIA	CM VIEJO DEL PUERTO	30817 TORRECILLA	03 30 2005	27603616	0105 0105	275,5
521 7 300074824839	PEREZ QUIÑONERO DOMINGO	ZZ DIPUTACION PULGAR	30800 PULGARA	03 30 2005	27603717	0105 0105	275,5
521 7 300075001863	MUÑOZ SOLER ANTONIO FRAN	CL ALHAMBRA, 19	30709 ROLDAN	03 30 2005	18606561	1204 1204	270,13
521 7 300075001863	MUÑOZ SOLER ANTONIO FRAN	CL ALHAMBRA, 19	30709 ROLDAN	03 30 2005	27871879	0105 0105	275,5
521 7 300075041269	NUÑEZ ROMERO JOSE DAMASO	CL ORILLA DE LA AZAR	30140 SANTOMERA	03 30 2005	27795592	0105 0105	275,5
521 7 300075169894	GARCIA ALARCON PEÑUELA M	CL MAYAOR DUPLEX 35	30162 SANTA CRUZ	03 30 2005	18031635	1204 1204	270,13
521 7 300075212233	SORIANO CAMPOS PASCUAL A	AV CARRIL 12	30600 ARCHENA	03 30 2005	27511666	0105 0105	275,5
521 7 300075519704	RODRIGUEZ BAEZA JOAQUIN	CL B PROVIDENCIA-CAS	30600 ARCHENA	03 30 2005	27511868	0105 0105	279,61
521 7 300075713094	GAMBIN GARCIA JOSE ANTON	CL BAILEN 100	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	27796404	0105 0105	275,5
521 7 300075857584	TORRENTE SANCHEZ JUAN	CL ENRIQUE RIOS ZUNO	30420 CALASPARRA	03 30 2005	18214117	1204 1204	270,13
521 7 300075900024	SALAZAR GARCIA JOAQUIN	CL ESTACION 23	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18525426	1204 1204	270,13
521 7 300075944581	NAVARRO GONZALEZ CARLOS	CL SALZILLO 13	30562 CEUTI	03 30 2005	27512373	0105 0105	244,99
521 7 300075948019	RUIZ REVERTE MARIA JOSEF	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2005	27604929	0105 0105	275,5
521 7 300075984492	HERNANDEZ BERNAL JOSE	CL LOS MARZOS 17	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	27797212	0105 0105	844,64
521 7 300076192539	HUESCAR FERNANDEZ FULGEN	CL CAMINO ROMANOS-DU	30820 ALCANTARILLA	03 30 2005	28367488	0205 0205	275,5
521 7 300076329955	NAVARRO ALCARAZ FRANCISC	CT DEL PALMAR.BUENAV	30152 ALJUCER	03 30 2005	27718804	0105 0105	275,5
521 7 300076377647	GARCIA CASTRO VICTOR	CL JAZMIN 13	30579 TORREAGUERA	03 30 2005	18032746	1204 1204	270,13
521 7 300076402404	FERNANDEZ DOLERA JOSE AN	CL PENSIONISTA 11	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18526133	1204 1204	270,13

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
521 7 300076584478	MORENO RUIZ TERESA	CN CMNO HONDO 19	30012 MURCIA	03 30 2005	27340504	0105 0105	279,61
521 7 300076671273	RUBIO PUELL ARTURO JOSE	CL VERONICA, 1	30204 CARTAGENA	03 30 2005	27423861	0105 0105	300
521 7 300076715531	FRANCO SERRANO ANTONIO	CL BARTOLOME BERNAL	30120 PALMAR EL	03 30 2005	27719107	0105 0105	275,5
521 7 300076792525	FERNANDEZ CREVILLEN FRAN	CL SAN FRANCISCO 16	30600 ARCHENA	03 30 2005	27513585	0105 0105	275,5
521 7 300076917918	VILLENA MARTINEZ FRANCIS	AV LEVANTE 61	30520 JUMILLA	03 30 2005	18216036	1204 1204	270,13
521 7 300076917918	VILLENA MARTINEZ FRANCIS	AV LEVANTE 61	30520 JUMILLA	03 30 2005	27513686	0105 0105	275,5
521 7 300077089787	JIMENEZ LOPEZ CRISTOBAL	CL DR FLEMING 6	30400 CARAVACA DE	03 30 2005	18323342	1204 1204	270,13
521 7 300077350273	SANCHEZ MARTINEZ MANUEL	CL CANOVAS DEL CASTI	30530 CIEZA	03 30 2005	27514292	0105 0105	275,5
521 7 300077352192	MARIN RUIZ JOSEFA	PG INDUSTRIAL SIERRA	30530 CIEZA	03 30 2004	40615074	0604 0604	270,13
521 7 300077383922	BOUABID — MUSTAPHA	CL CAMINO CASTILLA,	30393 MOLINOS MARF	03 30 2005	27424265	0105 0105	248,64
521 7 300077391804	LEMSADDAQ — MILOUDI	CL CASTILLA A LOS PI	30393 MOLINOS MARF	03 30 2005	27424366	1204 1204	240,22
521 7 300077391804	LEMSADDAQ — MILOUDI	CL CASTILLA A LOS PI	30393 MOLINOS MARF	03 30 2005	27424467	0105 0105	248,64
521 7 300077423732	CONTRERAS GARCIA ANTONIO	CL LA PALMA, 2	30310 DOLORES LOS	03 30 2005	27424770	0105 0105	275,5
521 7 300077637031	LOZANO VICENTE FERNANDO	CL MASEGOSA 15	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18527345	1204 1204	270,13
521 7 300077647135	AREVALO ABRIL MARIA FRAN	CL LOPE DE VEGA 4	30430 CEHEGIN	03 30 2005	18324958	1204 1204	270,13
521 7 300077667141	ROS FERNANDEZ ANDRES	CT FUENSANTA, ED.ESP	30010 MURCIA	03 30 2005	27341716	0105 0105	275,5
521 7 300077777275	ALEDO GUERRERO MIGUEL LU	CL JOSE ZORRILLA 2	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2005	18325463	1204 1204	270,13
521 7 300077777275	ALEDO GUERRERO MIGUEL LU	CL JOSE ZORRILLA 2	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2005	27608464	0105 0105	275,5
521 7 300077800113	HERNANDEZ VALVERDE MIGUE	CL PINTOR ANTONIO HE	30100 MURCIA	03 30 2005	27798929	0105 0105	275,5
521 7 300077832142	AVILES NEBRA JOSE LUIS	CL TIRSO DE MOLINA 1	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18527547	1204 1204	270,13
521 7 300077860232	ESCUDERO MARTINEZ AGAPIT	CL LOS SAEZ-MOLINO D	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2005	27874105	0105 0105	275,5
521 7 300077963595	ALBALADEJO GARCIA MARIAN	CL LA MANCHA S/N	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	27874206	0105 0105	275,5
521 7 300078083029	BENITO RIQUELME RICARDO	CL LEON XIII 4	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18527850	1204 1204	270,13
521 7 300078116573	GARCIA RINCON JUAN MANUE	CL GABRIEL Y GALAN 1	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	27799535	0105 0105	275,5
521 7 300078222667	LIARTE ANDREU AMPARO	CL RIO SEGRE, 14	30385 BELONES LOS	03 30 2005	18608682	1204 1204	270,13
521 7 300078224384	TORNERO MARTINEZ JOSE AN	CL MILLAN ASTRAY, 9	30550 ABARAN	03 30 2005	27514700	0105 0105	275,5
521 7 300078327549	NAVARRO CELDRAN MARCOS	CL ERNESTO CARDENAL	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	27799737	0105 0105	275,5
521 7 300078469615	MORENO HURTADO JOSE ANTO	CL GRECO 8	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	27514902	0105 0105	244,99
521 7 300078476079	SORIANO HERNANDEZ FRANCI	CL VILLA CONCHITA 24	30140 SANTOMERA	03 30 2005	27799939	0105 0105	275,5
521 7 300078641989	DOMINGUEZ MATEO JOSE	CL TORRE DE ROMO 48	30011 MURCIA	03 30 2005	18036079	1204 1204	386,86
521 7 300078658662	NICOLAS PARRA ROSA	CL ALCALDE FRANCISCO	30820 ALCANTARILLA	03 30 2005	27721733	0105 0105	275,5
521 7 300078883681	RIQUELME ORTIZ ANDRES JE	CL ENRIQUE BERNAL CA	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18528759	1204 1204	270,13
521 7 300078906418	ROS MARTINEZ JOSE	CL LOS NIETOS 21, ST	30012 MURCIA	03 30 2005	27343332	0105 0105	275,5
521 7 300079028575	RUIZ RIQUELME PATROCINIO	CL VIRGEN DE BEGOÑA	30300 BARRIO DE PE	03 30 2005	27426588	0105 0105	275,5
521 7 300079074550	SANCHEZ TURPIN FRANCISCO	CL ARQUITECTO MUGURU	30530 CIEZA	03 30 2005	27516417	0105 0105	275,5
521 7 300079135477	MORENO SALMERON PILAR	AV CONSTITUCION 32	30550 ABARAN	03 30 2005	18220278	1204 1204	270,13
521 7 300079181553	FERNANDEZ SANCHEZ JOSE L	CL GREGORIO MIÑANO 3	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18529264	1204 1204	270,13
521 7 300079229144	MARIN CARREÑO SEBASTIAN	CL MAGALLANES 2	30400 CARAVACA DE	03 30 2005	27610484	0105 0105	275,5
521 7 300079432339	REINA LOPEZ SERAFIN	CL HUERTO LOS FRAILE	30400 CARAVACA DE	03 30 2005	27610686	0105 0105	275,5
521 7 300079632096	FERRER GARCIA JOSE MANUE	CL CARMEN CONDE ED.V	30011 MURCIA	03 30 2005	27344443	0105 0105	275,5
521 7 300079740618	MARTINEZ MENDOZA RUFINO	CL GRAN VIA 33	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2005	27427093	0105 0105	296,29
521 7 300079793764	GIMENEZ GONZALEZ DIEGO	CL SIMANCAS 17	30400 CARAVACA DE	03 30 2005	27611191	0105 0105	275,5
521 7 300079837416	LOPEZ ALMELA SALVADOR	CL VIRGEN LAS ANGUST	30820 ALCANTARILLA	03 30 2005	28371229	0205 0205	279,61
521 7 300079874293	NICOLAS FRUCTUOSO FRANCI	CL CTRA.FUENSANTA 15	30012 MURCIA	03 30 2005	27344847	0105 0105	275,5
521 7 300080000700	PAREDES LOPEZ MARIA JOSE	CL RUBEN DARIO 1	30011 MURCIA	03 30 2005	27345150	0105 0105	279,61
521 7 300080004235	NICOLAS BERNAL ANDRES	AV PINTOR PEDRO CANO	30120 MURCIA	03 30 2005	27723450	0105 0105	275,5
521 7 300080088303	RUIZ COLL JOSE ANTONIO	CL PINTOR PEDRO FLOR	30011 MURCIA	03 30 2005	27345453	0105 0105	342,52
521 7 300080090525	GONZALEZ ARROYO JOSE	CL DIEGO HDEZ-ED EST	30002 MURCIA	03 30 2005	27345554	0105 0105	279,61
521 7 300080144883	HERNANDEZ SANCHEZ GINES	CT ALCANTARILLA CO.	30010 MURCIA	03 30 2005	27802363	0105 0105	275,5
521 7 300080177926	SALES ALMAGRO PEDRO ANGE	CL LA FLORIDA 1	30565 TORRES DE CO	03 30 2005	18531082	1204 1204	270,13
521 7 300080365559	FERNANDEZ CORTES JOSE MA	CL BAILEN-ESPINARDO	30100 MURCIA	03 30 2005	27802666	0105 0105	275,5
521 7 300080420628	MARTINEZ ROBLES ANTONIO	CL ROCASA 7	30130 BENIEL	03 30 2005	27345958	0105 0105	275,5
521 7 300080476202	ESPINOSA ORTUÑO MARIA CA	CL MORERA 2	30579 TORREAGUERA	03 30 2005	18038608	1204 1204	270,13
521 7 300080476202	ESPINOSA ORTUÑO MARIA CA	CL MORERA 2	30579 TORREAGUERA	03 30 2005	27346059	0105 0105	279,61
521 7 300080562993	GALAN VIDAL ANTONIO	CL EL PILAR 21	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	27803474	0105 0105	275,5
521 7 300080597753	GONZALEZ MORALES JUAN CA	CL ENRIQUE APERADOR	30012 MURCIA	03 30 2005	27346766	0105 0105	275,5
521 7 300080654943	CLEMOR SORIANO PASCUAL	CL FRANCISCO CASTAÑO	30510 YECLA	03 30 2005	27518033	0105 0105	275,5

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
521 7 30008090268	MARTINEZ VIVO CARLOS ENR	CT NACIONAL 301, KM.	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	27803777	0105 0105	644,77
521 7 300081073558	RODRIGUEZ NICOLAS JOAQUI	CL CTRA.STA.CATALINA	30012 MURCIA	03 30 2005	27347473	0105 0105	275,5
521 7 300081144387	MARTINEZ MONTOYA MARIA J	CL SAN JUAN 17	30580 MURCIA	03 30 2005	27347675	0105 0105	275,5
521 7 300081533502	ARAEZ GOMEZ CARLOS JESUS	CL DOMINGO GOMEZ 27	30550 ABARAN	03 30 2005	27518437	0105 0105	275,5
521 7 300081624236	YEVES RAMIREZ JOSE VICEN	CL ESCORIAL, 7	30202 CARTAGENA	03 30 2005	27429521	0105 0105	275,5
521 7 300081670716	GONZALEZ CAÑADAS ANTONIO	PL HOGAR 2	30381 LLANO DEL BE	03 30 2005	18126413	1204 1204	270,13
521 7 300081687991	EL ISAQUI — ABDERRAHMA	CM CASTILLA LOS PINO	30393 MOLINOS MARF	03 30 2005	27429723	0105 0105	248,64
521 7 300081829350	GARNES LOPEZ JESUS ANGEL	AV INF.JUAN MANUEL 7	30011 MURCIA	03 30 2005	27348584	0105 0105	244,99
521 7 300081841979	PEREZ MARTINEZ JUAN JOSE	CL SAN BARTOLOME 29	30510 YECLA	03 30 2005	27518942	0105 0105	275,5
521 7 300081849659	NAVARRO HERRERA ANA MARI	CL MONTE 8	30579 TORREAGUERA	03 30 2005	18040830	1204 1204	240,22
521 7 300081849659	NAVARRO HERRERA ANA MARI	CL MONTE 8	30579 TORREAGUERA	03 30 2005	27348685	0105 0105	244,99
521 7 300081849760	NUÑEZ FUENTES MARIA CARM	CL ENTREMARES 5	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18533712	1204 1204	270,13
521 7 300081876133	PEÑALVER CANOVAS LORENZO	CL CONDE CONCEPCION	30120 PALMAR EL	03 30 2005	18445806	1204 1204	270,13
521 7 300081909475	AVILES LOPEZ JOSE TOMAS	CL LA GAVIOTA 2	30010 MURCIA	03 30 2005	27726783	0105 0105	275,5
521 7 300081979904	LOPEZ ATO M DOLORES	CL LA YESERA 52	30140 SANTOMERA	03 30 2005	27805191	0105 0105	275,5
521 7 300082182489	CORTES PEÑALVER ANGELES	CL CAPITAN CORTES 39	30560 ALGUAZAS	03 30 2005	18534621	1204 1204	270,13
521 7 300082183200	LOPEZ LOPEZ CATALINA	CL CID CAMPEADOR 6	30560 ALGUAZAS	03 30 2005	27805700	0105 0105	275,5
521 7 300082282220	FATHALLAH — RAHAL	AV CIUDAD DE ALMERIA	30010 MURCIA	03 30 2005	27349594	0105 0105	275,5
521 7 300082394071	MARIN CABALLERO DOMINGO	CL JOSE ZORRILLA 2	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2005	18332537	1204 1204	270,13
521 7 300082394071	MARIN CABALLERO DOMINGO	CL JOSE ZORRILLA 2	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2005	27615336	0105 0105	275,5
521 7 300082423474	ROS PEREZ ENCARNACION	CL ALAMEDA SAN ANTON	30205 CARTAGENA	03 30 2005	27431036	0105 0105	275,5
521 7 300082454493	ABENZA GOMEZ JOAQUIN	CL SEVILLA 40	30550 ABARAN	03 30 2005	27520053	0105 0105	275,5
521 7 300082480866	ABELLAN NAVARRO JOSE	CL MORERA 4	30579 TORREAGUERA	03 30 2005	18042042	1204 1204	270,13
521 7 300082480866	ABELLAN NAVARRO JOSE	CL MORERA 4	30579 TORREAGUERA	03 30 2005	27349695	0105 0105	279,61
521 7 300082591913	AVILES AYALA JOSE MARIA	CL SAN JOSE 9	30562 CEUTI	03 30 2005	27520154	0105 0105	275,5
521 7 300082642938	RISUEÑO VIVO FRANCISCO J	PG INDUSTRIAL LA SER	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	27806306	0105 0105	275,5
521 7 300082666075	VALDES SILVA ENRIQUE	CL GINES DE PAGO DE	30430 CEHEGIN	03 30 2005	18333547	1204 1204	270,13
521 7 300082683051	MEDINA LOPEZ FRANCISCO J	CL PRIMERO DE MAYO 1	30012 BARRIO DEL P	03 30 2005	27350103	0105 0105	275,5
521 7 300082779344	TORRES SANCHEZ SALVADOR	CL MURILLO 2	30710 ALCAZARES L	03 30 2005	27877943	0105 0105	275,5
521 7 300082832894	SANCHEZ MARTINEZ FERNAND	CL LOPE DE VEGA 17	30150 ALBERCA LA	03 30 2005	18042749	1204 1204	270,13
521 7 300083078428	SANCHEZ CABALLERO JUAN A	CL HOSPITAL 18	30180 BULLAS	03 30 2005	18225938	1204 1204	294,16
521 7 300083306275	SAN NICOLAS HERNANDEZ MA	CL BAILEN -J.M.LA PU	30300 CARTAGENA	03 30 2005	27431945	0105 0105	275,5
521 7 300083355785	MARTINEZ MARTINEZ MIGUEL	CL SAN MIGUEL	30012 ERMITA DE PA	03 30 2005	27351214	0105 0105	279,61
521 7 300083440863	NUÑEZ RAMIREZ SEBASTIAN	CL ESPRONCEDA 1	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2005	27616952	0105 0105	275,5
521 7 300083519978	GONZALEZ MEGINO GUSTAVO	CL ALMIRANTE BALDASA	30205 CARTAGENA	03 30 2005	27432147	0105 0105	275,5
521 7 300083565448	MOLINA DENIA ENRIQUE	AV DE MURCIA, BL.CP	30820 ALCANTARILLA	03 30 2005	28376279	0205 0205	275,5
521 7 300083592124	AYLLON GARCIA MARIA DOLO	BO LA INMACULADA 39	30140 SANTOMERA	03 30 2005	27807619	0105 0105	275,5
521 7 300083711554	PEREZ VIZCAINO EDUARDO	CL PASCUAL AMAT 5	30510 YECLA	03 30 2005	27521366	0105 0105	275,5
521 7 300083756317	BAYONA JIMENEZ SALVADOR	CL MARIANA PINEDA 27	30820 ALCANTARILLA	03 30 2005	27728605	0105 0105	342,52
521 7 300083783801	LOPEZ NAVARRO JOSEFA	AV JUAN CARLOS I 93	30588 MURCIA	03 30 2005	27351921	0105 0105	275,5
521 7 300083799864	PEREZ SANCHEZ JOSEFA	CL CARMELO RUIZ 1	30833 SANGONERA LA	03 30 2005	27729009	0105 0105	275,5
521 7 300083943647	MARTINEZ BALBIN JOSEFA	CL RIO NALON, 36	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	18612322	1204 1204	270,13
521 7 300084057421	GARCIA HUERTAS ALFREDO	PZ LA MOLINERA	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18538156	1204 1204	270,13
521 7 300084326593	NICOLAS HOYOS MARIA CARM	AV CIUDAD DE ALMERIA	30002 MURCIA	03 30 2005	27808932	0105 0105	275,5
521 7 300084529990	ZAPATA MAIQUEZ PEDRO JES	CL CARRIL LOS MORENO	30012 MURCIA	03 30 2005	27353436	0105 0105	296,29
521 7 300084634064	ARGENTE DEL CASTILLO DE	CL LA NORIA-URB.ALTO	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	27809134	0105 0105	275,5
521 7 300084676706	MARTINEZ RUBIO ANDREA	ZZ HACIENDA DOS MARE	30380 MANGA DEL MA	03 30 2005	27879256	0105 0105	275,5
521 7 300084688426	GUIRAO CUENCA LEONOR	CL HERRERIA 14	30820 ALCANTARILLA	03 30 2005	28378000	0205 0205	275,5
521 7 300084837360	LOPEZ SALVA JOSE FRANCIS	CL JARA CARRILLO 37	30150 ALBERCA LA	03 30 2005	18538762	1204 1204	270,13
521 7 300084837360	LOPEZ SALVA JOSE FRANCIS	CL JARA CARRILLO 37	30150 ALBERCA LA	03 30 2005	27809437	0105 0105	275,5
521 7 300084914354	RECHE MILAN JUAN JOSE	CL LOS MEROÑOS 182	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	18613029	1204 1204	270,13
521 7 300085034087	SANCHEZ MELERO LAZARO	CL SAN JERONIMO 2	30400 CARAVACA DE	03 30 2005	27619477	0105 0105	275,5
521 7 300085057531	RUIZ GONZALEZ MARIANO	AV LAS PALMERAS 5	30120 PALMAR EL	03 30 2005	27730423	0105 0105	313,08
521 7 300085165746	MARTINEZ TORRECILLAS PED	CL DR.FLEMING 2	30400 CARAVACA DE	03 30 2005	27619780	0105 0105	275,5
521 7 300085456039	MEROÑO GARCIA JUAN CARLO	CL ANTONIO AYALA GAR	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	27880064	0105 0105	275,5
521 7 300085522121	MARTINEZ ORTUÑO PEDRO	PZ ESPAÑA 44	30510 YECLA	03 30 2005	27522982	0105 0105	275,5
521 7 300085530811	MENDEZ RUIZ PEDRO	CL SALVADOR ALLENDE	30620 FORTUNA	03 30 2005	27523083	0105 0105	275,5

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
521 7 300085577085	RIQUELME FERNANDEZ JOSE	AV PIO BAROJA 4	30011 MURCIA	03 30 2005	27354951	0105 0105	275,5
521 7 300085763106	BERMEJO GARCIA ROSARIO	AV MONTAÑA - ALTORRE	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18539772	1204 1204	270,13
521 7 300085896882	RUBIO LOPEZ MARIA TERESA	CL ESCUELAS 70	30560 ALGUAZAS	03 30 2005	18047294	1204 1204	270,13
521 7 300086089771	BUENDIA SAEZ JOSE FRANCI	CL CARTAGENA 9	30579 TORREAGUERA	03 30 2005	27355153	0105 0105	342,52
521 7 300086191724	MARTINEZ RUIZ FERNANDO	CL LA GACHA 4	30560 ALGUAZAS	03 30 2005	18539974	1204 1204	270,13
521 7 300086304484	MUÑOZ ROCA FRANCISCO GI	CL VEREDA LA CUEVA 3	30161 LLANO DE BRU	03 30 2005	27355557	0105 0105	275,5
521 7 300086490101	GARCIA OLLER LAZARO	CL DR. AYALA 45	30560 ALGUAZAS	03 30 2005	27811457	0105 0105	275,5
521 7 300086601043	PEREZ GARCIA PEDRO	CT AGUILAS,KM.65	30800 CAZALLA	03 30 2005	27622612	0105 0105	347,64
521 7 300086665509	SALINAS NAVARRO FRANCISC	ZZ CARRIL RANGA-SAN	30169 SAN GINES	03 30 2005	18452674	1204 1204	270,13
521 7 300086665913	ESCRIBANO GUERRERO JUAN	CL HEREDEROS 14	30011 DOLORES LOS	03 30 2005	27355961	0105 0105	275,5
521 7 300086949132	ALBALADEJO RIVILLAS MARI	CL PALMERAS, RES.ALA	30152 ALJUCER	03 30 2005	27732443	0105 0105	275,5
521 7 300086982777	GARCIA VALVERDE JULIAN	CL CORBALAN 3	30180 BULLAS	03 30 2005	27524602	0105 0105	275,5
521 7 300087528607	MARTINEZ ROMERO JOSE LUI	CL ENTREMARES 5	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18541590	1204 1204	270,13
521 7 300087560434	GALLEGO MIR EMILIO	CL LAS PALMERAS 10	30012 MURCIA	03 30 2005	27357375	0105 0105	275,5
521 7 300087580238	CALERO GONZALEZ DANIEL	CL PINTOR BALACA 6	30205 CARTAGENA	03 30 2005	27436591	0105 0105	275,5
521 7 300087633687	GARCIA RODRIGUEZ MARIA	CL PEDRO LOPEZ 6	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	27881377	0105 0105	275,5
521 7 300087812735	LOPEZ GARCIA ISABEL	CL CARRIL 29	30400 CARAVACA DE	03 30 2005	27624329	0105 0105	275,5
521 7 300087887911	BEIXER LOPEZ JUAN RAMON	CL ESTEBAN DIAZ 5	30510 YECLA	03 30 2005	27525511	0105 0105	275,5
521 7 300087923677	PEREZ CORTES JUAN LUIS	CL LEPANTO 12	30100 ESPINARDO	03 30 2005	27813174	0105 0105	275,5
521 7 300087967733	GINER MARTINEZ ANGEL	CL VEREDA SEGURAS 4	30800 LORCA	03 30 2005	27624733	0105 0105	275,5
521 7 300088229633	CARRILLO PALAZON MARIA I	CL LEONOR DE MOLINA	30550 ABARAN	03 30 2005	18231594	1204 1204	270,13
521 7 300088262369	FRUTOS GARNES JESUS	CL PASEO DE LA REGIO	30120 MURCIA	03 30 2005	27734261	0105 0105	275,5
521 7 300088306223	HERNANDEZ GANDIA JOSE MA	CL PUERTO CHICAMA, 9	30393 MOLINOS MARF	03 30 2005	27437403	0105 0105	275,5
521 7 300088390085	LOPEZ ACOSTA ANA MARIA	CL LA FABRICA-EDF. L	30860 PUERTO DE MA	03 30 2005	18342439	1204 1204	270,13
521 7 300088704933	GOMEZ LOPEZ JUAN DIEGO	CL MOLINA DE ARAGON	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	27813881	1204 1204	270,13
521 7 300088730696	FUENTES — JULIEN	CL MENENDEZ PIDAL 5	30110 CHURRA	03 30 2005	28459741	0205 0205	275,5
521 7 300088759089	MARROQUI NAVARRO JOSE	CL BRAZAL DE LA RAJA	30130 BENIEL	03 30 2005	18050631	1204 1204	270,13
521 7 300088999973	ROMERA NAVARRO MARIA	CL CALVARIO 12	30400 CARAVACA DE	03 30 2005	27626450	0105 0105	275,5
521 7 300089057668	GUERRERO GARCIA ANTONIO	PZ DE LA REINA, 6	30509 LLANO EL	03 30 2005	27814386	0105 0105	275,5
521 7 300089081516	RODRIGUEZ GARCIA FRANCIS	CN CAMINO SALABOSQUE	30152 ALJUCER	03 30 2005	27734867	0105 0105	275,5
521 7 300089106067	JIMENEZ ALCAZAR JOSE JUL	CL CARMELO RUIZ 1	30833 SANGONERA LA	03 30 2005	27735372	0105 0105	275,5
521 7 300089186293	BARBERA LOPEZ ROSA MARIA	CL FUSTER 17	30710 ALCAZARES L	03 30 2005	27882690	0105 0105	275,5
521 7 300089251062	MARTINEZ MIÑARRO ALFONSO	CL EULOGIO PEREZ 300	30870 MAZARRON	03 30 2005	27626753	0105 0105	275,5
521 7 300089347557	MORENO COPADO M ASUNCION	PG INDUSTRIAL LORQUI	30564 LORQUI	03 30 2005	27815396	0105 0105	275,5
521 7 300089403535	GARCIA PINEDA FRANCISCO	CL CURA JIMENEZ 67	30580 ALQUERIAS	03 30 2005	27359904	0105 0105	275,5
521 7 300089480428	GUEVARA SANCHEZ ISABEL	LG PULGARA, PLANTONE	30800 LORCA	03 30 2005	27627359	0105 0105	275,5
521 7 300089492855	ALVAREZ ALVAREZ JUAN	CL CARRIL 52	30400 CARAVACA DE	03 30 2005	27627662	0105 0105	275,5
521 7 300089529029	SANCHEZ FERNANDEZ FRANCI	AV SALZILLO 64	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2005	27882892	0105 0105	275,5
521 7 300089929860	SANCHEZ MORENO MARIA CAR	CL PRIMERO DE MAYO 5	30110 CHURRA	03 30 2005	27815905	0105 0105	275,5
521 7 300090018170	SANCHEZ ABRIL FRANCISCO	CL LOPE DE VEGA 4	30430 CEHEGIN	03 30 2005	18345166	1204 1204	270,13
521 7 300090157509	COSTA PICAZO MARIA DOLOR	CL MAYOR 145	30820 ALCANTARILLA	03 30 2005	28383858	0205 0205	275,5
521 7 300090320385	NAVARRO MARTINEZ JOSE	CL MAYOR 189	30820 ALCANTARILLA	03 30 2005	27736079	0105 0105	275,5
521 7 300090324934	CANO MORENO ANTONIO	CL DALIA 7	30600 ARCHENA	03 30 2005	27527733	0105 0105	275,5
521 7 300090331196	ALVAREZ ESQUIVA AMPARO	CL CARTAGENA 84	30002 MURCIA	03 30 2005	27360308	0105 0105	275,5
521 7 300090535910	TOMAS MARTIN GLORIA ROSA	CL APOSTOLES 3	30001 MURCIA	03 30 2005	27816814	0105 0105	275,5
521 7 300090703537	MELERO MORENO ANTONIA MA	AV DE LA PAZ 55	30510 YECLA	03 30 2005	27528036	0105 0105	275,5
521 7 300090822866	GARCIA ABELLAN JOSE	CL VILLA CONCHITA 25	30140 SANTOMERA	03 30 2005	27817521	1204 1204	335,86
521 7 300090822866	GARCIA ABELLAN JOSE	CL VILLA CONCHITA 25	30140 SANTOMERA	03 30 2005	27817622	0105 0105	342,52
521 7 300090844589	NAVARRO SIRVENT JOSEFA	CL GUADALETE 13	30300 CARTAGENA	03 30 2005	27440130	0105 0105	275,5
521 7 300090918048	SANCHEZ GUERRERO ROS JOA	CL RAFAEL TEJEO 24	30400 CARAVACA DE	03 30 2005	27629480	0105 0105	275,5
521 7 300090972006	ABELLAN CORREAS PEDRO	CL GEMINIS 5	30107 GUADALUPE DE	03 30 2005	27736887	0105 0105	275,5
521 7 300091063144	MARTINEZ MARTINEZ ANTONI	CL JOSE LUJAN.EDF.LA	30120 PALMAR EL	03 30 2005	18458637	1204 1204	270,13
521 7 300091074561	NICOLAS AGUERA JOSE	CT SANTA CATALINA C	30151 SANTO ANGEL	03 30 2005	27361318	0105 0105	275,5
521 7 300091493176	FERNANDEZ MARTINEZ J MAN	CL GRAN VIA 21	30430 CEHEGIN	03 30 2005	18346984	1204 1204	270,13
521 7 300091617054	VIVANCOS MUÑOZ ASENSIO	CL NUEVA	30860 PUERTO DE MA	03 30 2005	27629985	0105 0105	342,52
521 7 300091765180	CLAROS VERA MARIANO	AV CIUDAD DE ALMERIA	30010 MURCIA	03 30 2005	27362025	0105 0105	275,5
521 7 300091895122	TORRES PEREZ ANA MARIA	CL SAN FULGENCIO 27	30710 ALCAZARES L	03 30 2005	27884209	0105 0105	275,5

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
521 7 300091927959	RODIEL ALFARO DIEGO ANTO	CL SAAVEDRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	18617271	1204 1204	270,13
521 7 300091927959	RODIEL ALFARO DIEGO ANTO	CL SAAVEDRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	27884411	0105 0105	275,5
521 7 300092171772	RISUÑO VIVO JUAN PEDRO	CL TELEFONOS 8	30170 MULA	03 30 2005	27441544	0105 0105	275,5
521 7 300092193091	DE LA CRUZ ZAPATA FRANCI	CL EL CLAVEL 2	30100 ESPINARDO	03 30 2005	27819440	0105 0105	275,5
521 7 300092467220	BUENDIA ORENES MARIA MAR	CL GRANADA 22	30820 ALCANTARILLA	03 30 2005	27737800	0105 0105	275,5
521 7 300092533201	CAMACHO GONZALEZ FRANCIS	CL MAYOR 199	30820 ALCANTARILLA	03 30 2005	27738204	0105 0105	275,5
521 7 300092850469	FRANCO GARCIA RAQUEL IRE	CL PROLONGACION ANGE	30300 CARTAGENA	03 30 2005	27442251	0105 0105	275,5
521 7 300092933224	SANCHEZ NAVARRO PEDRO	AV JUAN CARLOS I 5	30400 CARAVACA DE	03 30 2005	27632514	0105 0105	275,5
521 7 300093202703	LOPEZ PALLARES FRANCISCO	CT DE LORCA 43	30410 ALMUDEMA LA	03 30 2005	27633827	0105 0105	275,5
521 7 300093208561	RODRIGUEZ MOLINA LUCAS	CL FOTOGRAFO JOSE RO	30800 LORCA	03 30 2005	19037506	0105 0105	275,5
521 7 300093215231	GALLEGO MARTINEZ ELIAS	CM SALABOSQUE 103	30152 ALJUCER	03 30 2005	18461263	1204 1204	216,13
521 7 300093291013	LOPEZ SALINAS JESUS	CL PABLO IGLESIAS 52	30530 CIEZA	03 30 2005	27530157	0105 0105	275,5
521 7 300093295760	DIAZ LOPEZ DIEGO	CL SIMANCAS 8	30400 CARAVACA DE	03 30 2005	27634130	0105 0105	275,5
521 7 300093476828	GARCIA RADEL FRANCISCA	CL NTRA. SRA. DE ARA	30820 SANGONERA LA	03 30 2005	28387292	0205 0205	296,29
521 7 300093504009	LOZANO MARTINEZ ANTONIO	CL MARCO AURELIO 47	30709 ROLDAN	03 30 2005	18619190	1204 1204	270,13
521 7 300093680932	SAORIN GUARDIOLA JOSE AN	CL JOSE PLANES 6	30530 CIEZA	03 30 2005	27530763	0105 0105	208,87
521 7 300093761057	GARCIA ORTIZ JUAN	CL LA FABRICA 10	30860 PUERTO DE MA	03 30 2005	18351028	1204 1204	270,13
521 7 300093858259	MUÑOZ NAVARRO FRANCISCO	CL ESTACION 6	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18549472	1204 1204	270,13
521 7 300093863313	GARCIA GIMENEZ JUAN CARL	CL DEL SOL, 15	30739 MIRADOR EL	03 30 2005	27886027	0105 0105	275,5
521 7 300094080753	MONTESINOS BAEZA ANTONIO	CL CNO. VIEJO MONTEA	30007 ZARANDONA	03 30 2005	18549674	1204 1204	270,13
521 7 300094321132	CANDEL AYALA ESTEBAN	CL GUADALAJARA,ED AN	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18550078	1204 1204	290,53
521 7 300094499166	ANGELET CRISTOPHER JEAN	CL RODRIGUEZ DE LA F	30011 MURCIA	03 30 2005	27365964	0105 0105	244,99
521 7 300094665480	BAHJAQUI — MOHAMED	CL CAMPO VERDE BARRI	30010 MURCIA	03 30 2005	27366368	0105 0105	279,61
521 7 300095129565	NAVARRO MARTINEZ JOSEFA	CL SAN ROQUE 21	30120 PALMAR EL	03 30 2005	27741436	0105 0105	304,48
521 7 300095160685	TOTANA SANCHEZ ANTONIO	CL LUIS VIVES 1	30110 CABEZO DE TO	03 30 2005	28466512	0205 0205	275,5
521 7 300095211310	EL MRABET — FATIMA	CL RIO FRIO,3-1ºIZQ.	30010 MURCIA	03 30 2005	27366873	0105 0105	275,5
521 7 300095319626	VALERA MARTINEZ MARIA JE	CL CURIE-UB.V.PASICO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	18620002	1204 1204	270,13
521 7 300095319626	VALERA MARTINEZ MARIA JE	CL CURIE-UB.V.PASICO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	27886734	0105 0105	275,5
521 7 300095499781	HERNANDEZ INIESTA JUAN A	CL ROSALINDA, S.N.	30833 MURCIA	03 30 2005	27742042	0105 0105	275,5
521 7 300901647684	MENGUAL ALMELA FULGENCIO	CL CULTURA 3	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18551593	1204 1204	270,13
521 7 300901668401	GARCIA GARCIA FRANCISCO	CT CABO PALOS -LOS B	30366 ALGAR EL	03 30 2005	18620204	1204 1204	270,13
521 7 301000073439	PEREZ BAYONAS RAFAEL	CT AGUILAS 22	30800 CAZALLA	03 30 2005	27637665	0105 0105	342,52
521 7 301000389394	LORCA GOMEZ MARIANO	CL TORRE DE ROMO 39	30002 MURCIA	03 30 2005	27367681	0105 0105	275,5
521 7 301000673122	FERNANDEZ OLIVA ASCENSIO	CL QUEVEDO 3	30564 LORQUI	03 30 2005	18241904	1204 1204	270,13
521 7 301000673122	FERNANDEZ OLIVA ASCENSIO	CL QUEVEDO 3	30564 LORQUI	03 30 2005	27534302	0105 0105	275,5
521 7 301000711013	JIMENEZ RODRIGUEZ MANUEL	TR CRUZ 5	30110 CABEZO DE TO	03 30 2005	18552001	1204 1204	270,13
521 7 301000995343	PEREZ GARCIA DAVID	CL ORTEGA Y GASSET	30870 MAZARRON	03 30 2005	27639786	0105 0105	275,5
521 7 301000995444	ARAEZ GOMEZ JESUS	CL LUIS CARRASCO 22	30550 ABARAN	03 30 2005	18242207	1204 1204	270,13
521 7 301000995444	ARAEZ GOMEZ JESUS	CL LUIS CARRASCO 22	30550 ABARAN	03 30 2005	27534605	0105 0105	275,5
521 7 301001004033	MARTINEZ LOPEZ VICENTA	CL CANTABRIA-CHALET	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	18621012	1204 1204	270,13
521 7 301001018783	SANCHEZ FERNANDEZ JOSE R	CL CAVERINA 32	30420 CALASPARRA	03 30 2005	18242308	1204 1204	270,13
521 7 301001218544	GARCIA ORTIZ JUAN ANTONI	CM MURCIA(AP.CORREOS	30530 CIEZA	03 30 2005	27535009	0105 0105	275,5
521 7 301001235924	FERNANDEZ SERNA JOAQUIN	CL MAYOR 22	30560 ALGUAZAS	03 30 2005	27823783	0105 0105	275,5
521 7 301001587245	AVILES LEAL GINES	ZZ ESPALDA IGLESIA D	30012 MURCIA	03 30 2005	27368590	0105 0105	279,61
521 7 301001608362	CHICANO NAVARRO FCO MIGU	CR MADRID-CARTAGENA	30530 CIEZA	03 30 2005	12647933	1104 1104	270,13
521 7 301001973427	HERNANDEZ BOIX DANIEL	CL HUERTO FAIREN 10	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18553920	1204 1204	204,79
521 7 301001984642	SANCHEZ PEÑA MARIA CARME	CL PEDRO GAMBIN 5	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2005	27641406	0105 0105	275,5
521 7 301002092554	SANCHEZ CABRERA MARIA CR	CL SANTOS OLMOS 25	30400 CARAVACA DE	03 30 2005	27641709	0105 0105	208,87
521 7 301002211681	BOULAHAL — OMAR	CL RIO FRIO_BARRIOMA	30010 MURCIA	03 30 2005	27369200	0105 0105	279,61
521 7 301002276955	HIDALGO LOPEZ MARIA CRIS	CL VEREDA DE LOS CIP	30162 SANTA CRUZ	03 30 2005	27369503	0105 0105	275,5
521 7 301002354252	FETHALLAH — AHMED	CL CAMPO VERDE 29	30010 MURCIA	03 30 2005	27369604	0105 0105	244,99
521 7 301002438320	FARAH — RAHAL	PZ MIGUEL HERNANDEZ	30564 LORQUI	03 30 2005	18244328	1204 1204	240,22
521 7 301002502681	SANCHEZ ABRIL CRISTOBAL	CL LOPE DE VEGA 4	30430 CEHEGIN	03 30 2005	18358809	1204 1204	270,13
521 7 301002988489	PEREZ BAYONAS FRANCISCO	CT AGUILAS 22	30800 CAZALLA	03 30 2005	27642719	0105 0105	342,52
521 7 301003089634	ABELLAN MARIN GILBERTO	CT SAN JAVIER, S/N E	30579 TORREAGUERA	03 30 2005	27370412	0105 0105	275,5
521 7 301003163695	HURTADO SARABIA FRANCISC	CL MULA 28	30562 CEUTI	03 30 2005	18245237	1204 1204	270,13
521 7 301003207751	FERNANDEZ CORTES FRANCIS	CL SAN LUIS 2	30560 ALGUAZAS	03 30 2005	18245338	1204 1204	270,13

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
521 7 301003269486	ALBENTOSA GRECH FRANCISC	CL EMILIO RAMIREZ 28	30011 MURCIA	03 30 2005	27370715	0105 0105	275,5
521 7 301003631925	LOPEZ GUIRAO JOSE	CL EL PILAR 1	30833 SANGONERA LA	03 30 2005	27744870	0105 0105	275,5
521 7 301003686283	CANO CABALLERO OLGA	CL FERNANDEZ VERA 44	30580 ALGUAZAS	03 30 2005	27744971	0105 0105	275,5
521 7 301003781465	HABNI — ABDELKADER	CL CUENCA 3	30730 SAN JAVIER	03 30 2005	27889865	0105 0105	279,61
521 7 301003786317	EL FAKHOURI — MOHAMED	CL QUEVEDO 14	30564 LORQUI	03 30 2005	27537938	0105 0105	275,5
521 7 301003909787	GARCIA NORTES JOSE ANTON	AV DE COLON, 6	30205 SAN ANTONIO	03 30 2005	27447810	0105 0105	275,5
521 7 301003996481	OLMOS MARTIN JUAN CRISTO	CL SENDA DE GRANADA	30100 MURCIA	03 30 2005	27538039	0105 0105	342,52
521 7 301004118743	MARTINEZ GARCIA JOSE DAV	CL ROMERO 5	30012 BARRIO DEL P	03 30 2005	27371725	0105 0105	290,75
521 7 301004134002	HERNANDEZ GARNES FRANCIS	CL RENACIMIENTO_STG	30012 MURCIA	03 30 2005	27371927	0105 0105	275,5
521 7 301004375185	ROCA SAURA PEDRO	CL EMILIO ZURANO 21	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	27890875	0105 0105	275,5
521 7 301004491282	LAX CANO CRISTINA	CL CARTAGENA 27	30002 MURCIA	03 30 2005	27372533	0105 0105	275,5
521 7 301004525537	MADRID MARTINEZ JOSE FRA	PG IND. BASE DOS MIL	30564 LORQUI	03 30 2005	27745678	0105 0105	275,5
521 7 301004625971	ESPADAS FUERTES JORGE	AV ESPAÑA 41	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2005	27645648	0105 0105	275,5
521 7 301004789861	JIMENEZ SANCHEZ MARIA MA	CL NICOLAS DE LAS PE	30130 BENIEL	03 30 2005	27373543	0105 0105	275,5
521 7 301004861296	JIMENEZ ZARAGOZA FRANCIS	AV PRIMERO DE MAYO 9	30120 PALMAR EL	03 30 2005	18468236	1204 1204	204,79
521 7 301004926671	LINARES LOPEZ JOSE MARIA	CL SACRAMENTO 1	30620 FORTUNA	03 30 2005	27539251	0105 0105	300
521 7 301005131482	PEREZ CEREZO MARIA CARM	AV REGION MURCIANA 6	30570 BENIAJAN	03 30 2005	27373846	0105 0105	279,61
521 7 301005581221	BLAZQUEZ MARTINEZ VICTOR	CL RINCON DE LA MOTA	30140 SANTOMERA	03 30 2005	27827322	0105 0105	275,5
521 7 301005587483	ILLAN MAIQUEZ SANTIAGO	AV DEMOCRACIA 19	30152 ALJUCER	03 30 2005	18557960	1204 1204	204,79
521 7 301005619112	RUBIRA PEREZ MARIA JOSE	UR RESIDENCIAL EL MI	30370 CABO DE PALO	03 30 2005	27449931	0105 0105	275,5
521 7 301005864440	SANCHEZ PALAZON JUAN	CL ESTACION 20	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	27827625	0105 0105	275,5
521 7 301005945777	RAMBLA ARJONA PEDRO	CL GABRIELA MISTRAL,	30300 BARRIO DE PE	03 30 2005	27450133	0105 0105	275,5
521 7 301006139272	RODIEL ALFARO CESAR	CL SASAVEDRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	18625860	1204 1204	270,13
521 7 301006139272	RODIEL ALFARO CESAR	CL SASAVEDRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	27891784	0105 0105	275,5
521 7 301006157561	GONZALEZ SANCHEZ MARIA A	CL COLON 2	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18558970	1204 1204	270,13
521 7 301006341154	PEDREÑO ARROYO ALEJANDRO	CL CURIE 16	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	18626062	1204 1204	270,13
521 7 301006401576	GARCIA MORATA GABRIEL	AV MAR DEL NORTE 12	30710 ALCAZARES L	03 30 2005	27891885	1204 1204	270,13
521 7 301006401576	GARCIA MORATA GABRIEL	AV MAR DEL NORTE 12	30710 ALCAZARES L	03 30 2005	27891986	0105 0105	275,5
521 7 301006833127	ROBLES GARCIA JUAN DIOS	AV ALTO ATALAYAS,	30110 MURCIA	03 30 2005	28474390	0205 0205	275,5
521 7 301007436850	BECHRAOUI — FATMA ZAHR	CL TRENQUE DON PAYO	30139 RAAL EL	03 30 2005	27376068	0105 0105	275,5
521 7 301007611450	TAUSTE GODOY FRANCISCA	CL SANTA BARBARA, 57	30360 UNION LA	03 30 2005	18149550	1204 1204	270,13
521 7 301007618625	HERNANDEZ BOIX JAVIER	CL LEONARDO DA VINCI	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18560283	1204 1204	335,86
521 7 301007738762	RIQUELME CANO MARIA ANGE	CL VIRGEN DE LA CARI	30820 ALCANTARILLA	03 30 2005	27748005	0105 0105	275,5
521 7 301007977121	MARTINEZ MARTINEZ MARIA	CL ALHAMBRA 22	30709 ROLDAN	03 30 2005	18627173	1204 1204	294,16
521 7 301008058458	BALSALOBRE SANCHEZ NOELI	AV DE MURCIA 24	30836 PUEBLA DE SO	03 30 2005	18471468	1204 1204	204,79
521 7 301008124338	HOYOS MARTINEZ MANUEL	CL SANTOS OLMOS 7	30400 CARAVACA DE	03 30 2005	27650500	0105 0105	275,5
521 7 301008640155	MUÑOZ AYALA FLORENTINO	CL GENERAL MARTIN DE	30011 MURCIA	03 30 2005	27377280	0105 0105	275,5
521 7 301008910745	RUBIO HERRERO JOSE	CL DIVINA PASTORA 3	30620 FORTUNA	03 30 2005	27542786	0105 0105	275,5
521 7 301009003604	PEREZ ARQUES OSCAR	CL SAN ROQUE 73	30120 PALMAR EL	03 30 2005	18472074	1204 1204	204,79
521 7 301009061602	SEYE — MODOU KANE	CL MENENDEZ PELAYO 1	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2005	27652015	0105 0105	275,5
521 7 301009364726	CAFARELLI TORRANO JESUS	CL QUEVEDO 3	30564 LORQUI	03 30 2005	18251907	1204 1204	270,13
521 7 301009411206	MARTINEZ ASIS MARIA ESTH	CL SAAVEDRA FAJARDO	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	27830958	0105 0105	442
521 7 301009688563	MIRA HERNANDEZ FRANCISCO	CL CHORRICO 96	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18562610	1204 1204	270,13
521 7 301009766365	PEREZ GOMEZ JUAN	AV DR.MECA 108	30870 PUERTO DE MA	03 30 2005	27653025	0105 0105	244,99
521 7 301010072826	COBARRO CARRASCO JOSE AN	CL DOCTOR MOLINA 106	30550 ABARAN	03 30 2005	27543493	0105 0105	275,5
521 7 301010105562	MARTINEZ GALINDO JOSE PE	CL ALICANTE-ED PINAM	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2005	27893909	0105 0105	275,5
521 7 301010259146	SANCHEZ LOPEZ CARMEN	AV GRAN VIA 57	30400 CARAVACA DE	03 30 2005	27653732	0105 0105	275,5
521 7 301010313306	GARCIA NOGUERA FRANCISCO	CN SALABOSQUE 77	30152 ALJUCER	03 30 2005	27749924	0105 0105	275,5
521 7 301010535493	EURRUTIA HERNANDEZ PEDRO	CL ENTREMARES 2	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18563115	1204 1204	204,79
521 7 301010690188	MARTINEZ ALCAZAR FRANCIS	CL MIGUEL HERNANDEZ	30420 CALASPARRA	03 30 2005	18252917	1204 1204	270,13
521 7 301010866408	PEREZ CAÑABATE CARLOS FR	CL CARMEN CONDE 41	30204 CARTAGENA	03 30 2005	27455587	0105 0105	275,5
521 7 301012014038	CARMONA LOSSA MARIA ESPE	CL MIGUEL DE CERVANT	30400 CARAVACA DE	03 30 2005	27654641	0105 0105	296,29
521 7 301012023233	SANCHEZ GUILLEN ANTONIO	CL JUAN XXIII, 18	30709 ROLDAN	03 30 2005	18628991	1204 1204	270,13
521 7 301012038286	SEGUI TOMAS SILVIA	PZ ANTOÑETE GALVEZ 1	30579 TORREAGUERA	03 30 2005	18073263	1204 1204	270,13
521 7 301012494186	CAMBRONERO PAREDES FRAN	CL RUBEN DARIO 1	30011 MURCIA	03 30 2005	27379506	0105 0105	275,5
521 7 301012507829	CANOVAS VELASCO ENGRACIA	CL REPUBLICA ARGENTI	30400 CARAVACA DE	03 30 2005	27655045	0105 0105	275,5
521 7 301012688287	LOPEZ CANTO ANGEL FRANCI	AV RONDA SUR-EDF.PAR	30012 MURCIA	03 30 2005	27379809	0105 0105	214,02

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
521 7 301012876530	GARCIA CEBRIAN MARTIN	CL MAR AUSTRAL, 93	30710 ALCAZARES L	03 30 2005	27895020	0105 0105	275,5
521 7 301013085987	BLAYA FAJARDO SERGIO	CT DE MURCIA, S/N	30170 MULA	03 30 2005	18254533	1204 1204	270,13
521 7 301013085987	BLAYA FAJARDO SERGIO	CT DE MURCIA, S/N	30170 MULA	03 30 2005	27545618	0105 0105	275,5
521 7 301013093162	LOPEZ VIDAL JUAN	CL SAN NICOLAS 22	30510 YECLA	03 30 2005	27545719	0105 0105	275,5
521 7 301013161668	SANCHEZ FERNANDEZ FRANCI	CL CAVERINA 32	30420 CALASPARRA	03 30 2005	18254836	1204 1204	270,13
521 7 301013452264	MOLINA MOLINA ANGEL LUIS	AV CIEZA 2	30550 ABARAN	03 30 2005	18255240	1204 1204	270,13
521 7 301013490963	BELMONTE PLANA RUBEN	AV DE LA CULTURA 8	30158 GARRES LOS	03 30 2005	18074677	1204 1204	270,13
521 7 301013502784	GERIN — LAURENT MICHEL	UR OASIS, 22	30710 NAREJOS LOS	03 30 2005	27895323	0105 0105	275,5
521 7 301013671526	CASTAÑO GEA PEDRO	CL CARRIL 5	30400 CARAVACA DE	03 30 2005	27656661	0105 0105	275,5
521 7 301013762967	ALVAREZ SALAN JOSE EDUAR	CL VICTORIA 8	30710 ALCAZARES L	03 30 2005	27895525	0105 0105	275,5
521 7 301013830867	CEREZUELA PINTADO MARIA	PZ APOSTOLES 18	30001 MURCIA	03 30 2005	27833685	0105 0105	208,87
521 7 301013845116	LOPEZ NAVARRO JUANA MANU	CL LA ENCINA 1	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2005	27656964	0105 0105	275,5
521 7 301013848247	PAREJA RODRIGUEZ JOSE MA	CL SAN ISIDRO 135	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18565034	1204 1204	204,79
521 7 301014011733	OLIVA GARCIA JUAN MANUEL	CL VELAZQUEZ 6	30564 LORQUI	03 30 2005	18255745	1204 1204	270,13
521 7 301014193811	SKRZYPCZAK — KATARZYNA	CL ANICETO 99	30860 MAZARRON	03 30 2005	18375579	1204 1204	270,13
521 7 301014286161	FERNANDEZ MARTINEZ MARAV	CL TERCIA 4	30430 CEHEGIN	03 30 2005	18375680	1204 1204	270,13
521 7 301014521789	CARRASCO SANCHEZ JOSE MI	CL RUBIRA 12	30800 LORCA	03 30 2005	27658176	0105 0105	275,5
521 7 301014560892	CARDENAS GARCIA MARIANO	CL ELENA-URB.OASIS 1	30710 NAREJOS LOS	03 30 2005	27896030	0105 0105	275,5
521 7 301014596965	ACOSTA MUÑOZ DIEGO ANTON	CL DR. MECA-EDF. SAN	30860 PUERTO DE MA	03 30 2005	18376488	1204 1204	270,13
521 7 301014712355	GOMEZ CARRASCO CARLOS	CL AGUA 17	30550 ABARAN	03 30 2005	27458015	0105 0105	275,5
521 7 301014849670	MARIE GARCIA CHRISTINE N	CL SAN MIGUEL 9	30550 ABARAN	03 30 2005	18256452	1204 1204	270,13
521 7 301014920200	GARCIA MIÑANO MARIA GLOR	PZ DE LA ZARZUELA 4	30550 ABARAN	03 30 2005	18256654	1204 1204	204,79
521 7 301014959505	BOLLER — DANIEL	CL RIO PISUERGA 21	30385 PLAYA HONDA	03 30 2005	18630813	1104 1104	270,13
521 7 301014959505	BOLLER — DANIEL	CL RIO PISUERGA 21	30385 PLAYA HONDA	03 30 2005	18630914	1204 1204	270,13
521 7 301015272430	PALAZON LOPEZ JOSE CARLO	CL MAYOR 27	30509 TORREALTA	03 30 2005	27834800	0105 0105	275,5
521 7 301015684981	MARTINEZ ILLAN FRANCISCO	CL LIMONAR 9	30011 MURCIA	03 30 2005	27381930	0105 0105	275,5
521 7 301016164830	LORENTE ALARCON PEDRO LU	CL MIGUEL HERNANDEZ	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2005	27896434	0105 0105	214,02
521 7 301016203529	LORENTE BENITEZ ANGEL	CL SAN MIGUEL 24	30012 MURCIA	03 30 2005	27382031	0105 0105	275,5
521 7 301016670038	RABASCO NAVARRO JOSE EMI	CL PAGO MOLINO 10	30130 BENIEL	03 30 2005	27382738	0105 0105	275,5
521 7 301016953762	CAMBRONERO PAREDES DAVID	CL RUBEN DARIO 1	30011 MURCIA	03 30 2005	27382940	0105 0105	275,5
521 7 301017169081	JULIA CASTELLON FRANCISC	PZ ZARZUELA 22	30550 ABARAN	03 30 2005	18257967	1204 1204	270,13
521 7 301017267293	ZAMORA MARTINEZ MARIA JO	CL SENDA DE GRANADA	30100 MURCIA	03 30 2005	27754166	0105 0105	275,5
521 7 301017473219	BENAVENTE CASCALES JERON	CL SAN ANTONIO 9	30620 FORTUNA	03 30 2005	27548850	0105 0105	275,5
521 7 301017717739	REQUENA ABELLAN ANTONIO	CL SAN JOAQUIN 6	30520 JUMILLA	03 30 2005	18258472	1204 1204	204,79
521 7 301017811507	NAITANA — GIORGIO	AL RAMON Y CAJAL	30800 LORCA	03 30 2005	27660705	0105 0105	279,61
521 7 301017908406	CANTERO BERNAL MIGUEL AN	CL RIO MANZANARES-PG	30564 LORQUI	03 30 2005	27836618	0105 0105	275,5
521 7 301017917803	CASCALES RUIZ RAFAEL	CL MOLINA DE ARAGON	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18568266	1204 1204	270,13
521 7 301017917803	CASCALES RUIZ RAFAEL	CL MOLINA DE ARAGON	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	27836719	0105 0105	275,5
521 7 301018173639	FERNANDEZ OLMOS MANUELA	AV MONTE GRANDE 2	30579 TORREAGUERA	03 30 2005	18078519	1204 1204	270,13
521 7 301018423617	GALLEGO MUJICA LEANNE ME	CL CASTILLO DE MONTE	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	27837527	0105 0105	275,5
521 7 301018444936	RUIZ VICENTE RAUL	CL MOLINA DE ARAGON	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18568872	1204 1204	270,13
521 7 301018473329	SANCHEZ PARRA JOSE RAUL	CL SAN ISIDRO.EDF.RO	30130 BENIEL	03 30 2005	27384253	0105 0105	275,5
521 7 301018619738	SANCHEZ FERNANDEZ SERGIO	CL CAVERINA 32	30420 CALASPARRA	03 30 2005	18259078	1204 1204	270,13
521 7 301018962268	GARCIA SANCHEZ JUAN	CT DE MURCIA 48	30170 MULA	03 30 2005	18259381	1204 1204	270,13
521 7 301018979244	JURSCHIK BADSCHING — C	UR LAS BRISAS-LA MAN	30385 BELONES LOS	03 30 2005	18633136	1204 1204	270,13
521 7 301019178395	MUÑOZ MARTINEZ MARIA LEO	CL JAZMIN, URB. MONT	30579 SECANO EL	03 30 2005	18079125	1204 1204	270,13
521 7 301019185065	BENAVENTE VALERO ALICIA	CL DEMOCRACIA 30	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18569579	1204 1204	204,79
521 7 301019336225	FERNANDEZ FERNANDEZ IVAN	CL PINTOR PEDRO FLOR	30011 MURCIA	03 30 2005	27384859	0105 0105	275,5
521 7 301019371385	GUTIERREZ PARDO ALEJANDR	CL VEREDA SAN FELIX,	30300 BARRIO DE PE	03 30 2005	18158644	1204 1204	270,13
521 7 301019371385	GUTIERREZ PARDO ALEJANDR	CL VEREDA SAN FELIX,	30300 BARRIO DE PE	03 30 2005	27460944	0105 0105	275,5
521 7 301019475762	RAMIREZ LONDOÑO JAIRO	CL LAS CALDERAS 2	30140 SANTOMERA	03 30 2005	27838436	0105 0105	275,5
521 7 301019538612	CASCALES RUIZ ANTONIO JA	CL PROGRESO 36	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18570084	1204 1204	270,13
521 7 301019677644	PALAZON AYALA SAMUEL	CL MILAGROS 22	30564 LORQUI	03 30 2005	18260189	1204 1204	270,13
521 7 301019707653	RODRIGUEZ MORA ANDRES	CL BUHO REAL 3	30860 PUERTO DE MA	03 30 2005	18380936	1204 1204	270,13
521 7 301019779900	SANCHEZ AZORIN DIEGO PAS	CL ROGELIO MARIN NAV	30510 YECLA	03 30 2005	27551072	1204 1204	270,13
521 7 301019779900	SANCHEZ AZORIN DIEGO PAS	CL ROGELIO MARIN NAV	30510 YECLA	03 30 2005	27551173	0105 0105	275,5
521 7 301020157085	SANTIAGO GOMEZ BERNARDO	CL ALMENDROS 22	30150 ALBERCA LA	03 30 2005	18080135	1204 1204	270,13

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
521 7 301020226504	PEREZ GOMEZ RAUL	CL LAS PALMERAS 8	30012 MURCIA	03 30 2005	27385768	0105 0105	266,09
521 7 301020732722	CLEMENTE MATEO SEBASTIAN	ZZ PUERTO MURIEL	30878 MORATA	03 30 2005	18382350	1204 1204	270,13
521 7 301021044738	MAXWELL — IAN	UR ALDEA REAL, 6	30380 MANGA DEL MA	03 30 2005	27899262	0105 0105	275,5
521 7 301021427280	VERA BARQUEROS MARIA SOL	CL PINTOR PEDRO FLOR	30002 MURCIA	03 30 2005	27386879	0105 0105	208,87
521 7 301021586322	SANCHEZ SANCHEZ SERGIO	CL POETA PEDRO GUERR	30870 MAZARRON	03 30 2005	27664644	0105 0105	275,5
521 7 301021961083	GIL RUIZ ANTONIO	AV JUAN CARLOS I 50	30800 LORCA	03 30 2005	27664846	0105 0105	275,5
521 7 301022025044	MAESTRE MOLINA JOSE JAIM	CL SAN MARCOS 21	30002 MURCIA	03 30 2005	27387485	0105 0105	275,5
521 7 301022238444	MARTINEZ NICOLAS ISIDORO	CL CANALEJAS 3	30870 MAZARRON	03 30 2005	18383865	1204 1204	270,13
521 7 301022238444	MARTINEZ NICOLAS ISIDORO	CL CANALEJAS 3	30870 MAZARRON	03 30 2005	27665149	0105 0105	275,5
521 7 301022366867	VALERA MOÑINO ANDRES	CL CUARTA LOS CONEJO	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18571502	1204 1204	270,13
521 7 301022553591	FERNANDEZ MARIN JUAN	CL RDGUEZ FUENTE 8	30011 MURCIA	03 30 2005	28405682	0205 0205	275,5
521 7 301023431645	TORRES PEREZ MANUEL JESU	CL DOCTOR RAFAEL GAR	30710 ALCAZARES L	03 30 2005	27900474	0105 0105	275,5
521 7 301023520662	HERNANDEZ GARCIA SEBASTI	CL CASAS 54	30833 SANGONERA LA	03 30 2005	27757907	0105 0105	275,5
521 7 301023550974	SAORIN LUNA VICENTE	PZ LA ZARZUELA 4	30550 ABARAN	03 30 2005	18263021	1204 1204	270,13
521 7 301023565223	MARTINEZ MARIN JOSE ANTO	CM DE LOS PINOS 160	30570 SAN JOSE DE	03 30 2005	27388596	0105 0105	275,5
521 7 301024153384	LOPEZ GARCIA CONSUELO	CL MASEGOSA 8	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	27841769	0105 0105	275,5
521 7 301024194006	ORTEGA ORTUÑO JOSE MANUE	AV DE MURCIA 17	30510 YECLA	03 30 2005	27554005	1204 1204	290,53
521 7 301024226237	ROCAMORA GOMARIZ MARIA R	CL POETA JULIAN ANDU	30140 SANTOMERA	03 30 2005	27842072	0105 0105	279,61
521 7 301024334351	GARCIA GUIRAO JOSE LUIS	CL ANTONIA MAIMON ED	30570 BENIAJAN	03 30 2005	18084175	1204 1204	270,13
521 7 301024422964	PURDOM — DAVID CHARLES	UR BAHIA BELLA, 20	30710 ALCAZARES L	03 30 2005	27900878	0105 0105	248,64
521 7 301024563212	VIVANCOS FUSTER DAVID	AV JUAN CARLOS 1	30008 MURCIA	03 30 2005	12666121	1104 1104	270,13
521 7 301024641822	ORTIN SAEZ JUAN ANTONIO	AV REGION DE MURCIA	30579 TORREAGUERA	03 30 2005	18572916	1204 1204	270,13
521 7 301024668494	NUBERG — BENITA MAGDAL	CL PENELOPE, 38	30710 ALCAZARES L	03 30 2005	27900979	0105 0105	244,99
521 7 301024887554	MARTINEZ GIMENEZ LUCIA	CL CABALLEROS DE NAV	30400 CARAVACA DE	03 30 2005	27667472	0105 0105	279,61
521 7 301025069632	MIHALYI — EVELIN	LG CAMINO BRUJULA 22	30380 MANGA DEL MA	03 30 2005	27901181	0105 0105	275,5
521 7 301025148242	GONZALEZ GARCIA MARIA AN	AV DE LA CONSTITUCIO	30550 ABARAN	03 30 2005	18263829	1204 1204	270,13
521 7 301025148242	GONZALEZ GARCIA MARIA AN	AV DE LA CONSTITUCIO	30550 ABARAN	03 30 2005	27554611	0105 0105	275,5
521 7 301025408021	NDIAYE — MOUSSA	CL ABDERRAMAN II 6	30009 MURCIA	03 30 2005	18483794	1204 1204	270,13
521 7 301025437121	GUTIERREZ MARIN ELSY	CL RUBEN DARIO 1	30300 BARRIO DE PE	03 30 2005	27464176	0105 0105	275,5
521 7 301025497139	CAMPOY GINER PEDRO	CL JOSE MOULIAA 48	30800 LORCA	03 30 2005	27668179	0105 0105	208,87
521 7 301025671739	MORALES GARCIA MANUEL AN	CT MAZARRON, 88	30393 MOLINOS MARF	03 30 2005	27464378	0105 0105	275,5
521 7 301025924444	JIMENEZ CARRILLO MIGUEL	CL PRINCIPAL	30609 ALGAIDA	03 30 2005	27555015	0105 0105	275,5
521 7 301026042864	JIMENEZ DURAN YUBERTH OS	CL ANTONIA MAYMON 7	30570 BENIAJAN	03 30 2005	18085286	1204 1204	204,79
521 7 301026068429	BELANDO CLARES ANTONIO	CM TIÑOSA 8	30011 DOLORES LOS	03 30 2005	27390418	0105 0105	275,5
521 7 301026385091	ACOSTA MARTINEZ JUAN PAS	CL IMPERIO, S/N	30870 MAZARRON	03 30 2005	18387000	1204 1204	270,13
521 7 301026385091	ACOSTA MARTINEZ JUAN PAS	CL IMPERIO, S/N	30870 MAZARRON	03 30 2005	27668381	0105 0105	275,5
521 7 301026874539	BARTELS — PAUL GUNTER	AV PEDRO LOPEZ MECA	30860 PUERTO DE MA	03 30 2005	18387202	1204 1204	270,13
521 7 301026903336	POMPONE — CARLOS MIGUE	CL Viñas 47	30509 MOLINA DE SE	03 30 2005	18573623	1204 1204	294,16
521 7 301026948095	MUÑOZ TOMAS VANESA	CL ANDRES BOLARIN 8	30011 MURCIA	03 30 2005	27390923	0105 0105	275,5
521 7 301027031860	INIESTA FRANCO JULIO	CL PALMERAL 87	30833 SANGONERA LA	03 30 2005	12580942	1104 1104	204,79
521 7 301027033880	GONZALEZ VERDU ANTONIO	AV DE MURCIA 166	30589 RAMOS LOS	03 30 2005	27391024	0105 0105	25,04
521 7 301027149169	ORENES LUCAS JUANA	CL ESCUELAS 34	30100 MURCIA	03 30 2005	27843183	0105 0105	275,5
521 7 301027939014	GUAMAN ROMERO NESTOR OSW	CL SAN MAGIN 3	30002 MURCIA	03 30 2005	27391327	0105 0105	275,5
521 7 301028935787	GAUDIN — LAURENT BERNA	CL LA PAZ 46	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	27844193	0105 0105	358,24
521 7 301029575785	SANCHEZ SANCHEZ HERMINIA	AV GRAN VIA 57	30400 CARAVACA DE	03 30 2005	27670405	0105 0105	275,5
521 7 301029987027	ESPIÑOZA JUPITER ANNIE Y	CL MAYOR 42	30870 MAZARRON	03 30 2005	27670910	0105 0105	290,75
521 7 301030198508	PEREZ MARTINEZ ISABEL	CL CONDE DEL CAMPILL	30002 MURCIA	03 30 2005	27392236	0105 0105	275,5
521 7 301030243671	FAHMI — ABDELLAH	CL ROMERO 5	30565 TORRES DE CO	03 30 2005	18575340	1204 1204	204,79
521 7 301032025138	MEDINA ORSONI ELSIE LETI	PZ GALEOTAS-VILLAMAR	30370 CABO DE PALO	03 30 2005	27903205	0105 0105	279,61
521 7 301032854082	ALMIRANTE PEREZ FRANCISC	CL LORENZO VICENS 3	30565 TORRES DE CO	03 30 2005	18576249	1204 1204	204,79
521 7 301032963412	GÁLVEZ ROSIQUE INMACULAD	CL PEDRO LOPEZ 6	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	27903306	0105 0105	275,5
521 7 301033289875	MARTINEZ ASIS FRANCISCA	CL IMPRENTA 3	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18576350	1204 1204	290,53
521 7 301033837422	ESTEBAN SANCHEZ DANIEL	CL ALTA 4	30579 TORREAGUERA	03 30 2005	27393549	0105 0105	296,29
521 7 301034229967	TRANQUILLINI — ENRICO	AV DE EUROPA, 27	30710 NAREJOS LOS	03 30 2005	27903710	0105 0105	275,5
521 7 301034400123	ANTOLINOS GUTIERREZ DANI	CL FELIX RGUEZ DE LA	30011 MURCIA	03 30 2005	27393650	0105 0105	214,02
521 7 301035251396	BENYAAGOUB — NASSIRA	CL LOPE DE VEGA 12	30709 ROLDAN	03 30 2005	18639604	1204 1204	270,13
521 7 301035404374	SOLANO DE LA ORDEN MARIA	CL SIRIO, 11	30370 CABO DE PALO	03 30 2005	18164809	1204 1204	270,13

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
521 7 301035985869	INTRIAGO QUIROZ NARCIZA	AV CONSTITUCION 55	30833 SANGONERA LA	03 30 2005	27762856	0105 0105	275,5
521 7 301035989711	GARCIA HERNANDEZ MANUEL	CL DOCTOR SERRANO, 4	30300 CARTAGENA	03 30 2005	27467715	0105 0105	275,5
521 7 301036189468	SANCHEZ MORALES VERONICA	CL ABETO,EDFCONVER 2	30158 GARRES LOS	03 30 2005	18090441	1204 1204	204,79
521 7 301036209676	WAINWRIGHT — CAROLINE	ZZ PLAYASOL - PARC	30876 MAZARRON	03 30 2005	27674950	0105 0105	275,5
521 7 301036375687	KRISTIANSSEN — JAN	CL ISLA ANTIGUA 6	30868 ISLA PLANA	03 30 2005	27675051	0105 0105	275,5
521 7 301036587269	FANTINO — NICOLAS	CL PAJAROS 21	30150 ALBERCA LA	03 30 2005	27394458	0105 0105	275,5
521 7 301036752573	RIQUELME VALCARCEL JORGE	CL BATALLA DE LAS FL	30008 MURCIA	03 30 2005	18577461	1204 1204	31,88
521 7 301037458855	LOPEZ MENGUAL JESUS	CL MAYOR 65	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	18577966	1204 1204	270,13
521 7 301038365908	CONSTANTINO MARQUES RUI	CL MAYO 38	30590 SUCINA	03 30 2005	27394761	0105 0105	275,5
521 7 301038566675	BELL — BEVERLEY JANE	CL ISLAS BALEARES, O	30860 MAZARRON	03 30 2005	27675859	0105 0105	275,5
521 7 301038693785	BAÑOS GUERRA FRANCISCO A	AV SANTA ANA 11	30820 ALCANTARILLA	03 30 2005	27763765	0105 0105	275,5
521 7 301038716421	BAÑON FERNANDEZ DAVID	AV CORDOBA 8	30510 YECLA	03 30 2005	27558550	0105 0105	208,87
521 7 301038720057	GARCIA ROSA MARIA ISABEL	ZZ DIPUTACIÓN CAÑADA	30870 MAZARRON	03 30 2005	18395181	1204 1204	270,13
521 7 301038893344	LECUYER — BRUCE THOMAS	CL CASAS DE LOS VERA	30335 PALAS LAS	03 30 2005	12262256	1104 1104	270,13
521 7 301038992869	JESION MUNARRIZ ALEXANDE	CL CORREDERA EDI. SA	30860 PUERTO DE MA	03 30 2005	27676768	0105 0105	275,5
521 7 301039337928	LANGLEY — MARK ARTHUR	ZZ LOS ROSAS-CAMPILL	30335 CAMPILLO DE	03 30 2005	12262660	1104 1104	270,13
521 7 301041280251	ALLENDER — GRAIG JAMES	CL VIA AXIA ORD. BAH	30860 PUERTO DE MA	03 30 2005	27677475	0105 0105	342,52
521 7 301041686540	DICKINSON — MARK STEPH	CL FELIPE II, BOLNUE	30860 MAZARRON	03 30 2005	18396595	1204 1204	270,13
521 7 301042004115	JIMENEZ OCAÑA MARGARITA	CL LOPE DE VEGA 36	30150 ALBERCA LA	03 30 2005	18092360	1204 1204	204,79
521 7 301042369580	ESTAN NICOLAS MARIA ANGE	CL BERIZO, 20	30300 BARRIO DE PE	03 30 2005	27470240	0105 0105	275,5
521 7 301042637140	FERNANDEZ LUCAS JESUS MA	CL PINTOR PEDRO FLOR	30011 MURCIA	03 30 2005	27764472	0105 0105	300
521 7 301042787387	MOLERO MARTINEZ LIDIA	CL LICENCIADO VIDRIE	30205 SAN ANTONIO	03 30 2005	27470341	0105 0105	275,5
521 7 301043002609	VIEIRA — JOCELINO TELE	CL CABO POL. IND. SE	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	27848540	0105 0105	275,5
521 7 301043007659	CAMPOY LOPEZ PEREA MARIA	CL PIO XII 23	30800 LORCA	03 30 2005	27678788	0105 0105	275,5
521 7 301043315029	GUERRERO LOPEZ OSCAR	ZZ POL.IND.LORQUI,PA	30564 LORQUI	03 30 2005	18490868	1204 1204	204,79
521 7 301043379794	BOURAYA — BUCHRA	PZ CONSTITUCION 1	30508 RIBERA DE MO	03 30 2005	27848641	0105 0105	208,87
521 7 301043437085	MADRONA GALERA MARIA CAR	CL SIERRA ESPUÑA,S/N	30120 PALMAR EL	03 30 2005	27764876	0105 0105	275,5
521 7 301044059808	PEREZ BAYONAS DAVID	CT DE AGUILAS-BUZON	30800 LORCA	03 30 2005	27679701	0105 0105	259,69
521 7 301044324435	WRIGHT — BRYAN CARL	CL CHINCHORRO 8	30710 ALCAZARES L	03 30 2005	27906942	0105 0105	278,23
521 7 301044349087	COLEMAN — ANTHONY STEP	PZ DEL SOL, NUEVA MA	30710 ALCAZARES L	03 30 2005	27907043	0105 0105	275,5
521 7 301044625337	BAKER — IAN PAUL	CL SOTANO 75	30870 MAZARRON	03 30 2005	27680307	0105 0105	342,52
521 7 301044747393	GONZALEZ PEREZ MARIA JUA	CL MULA 78	30420 CALASPARRA	03 30 2005	18269990	1204 1204	270,13
521 7 301044843181	WILSON — ROBERT EDWARD	PZ CAVANNA (BAR EL S	30380 MANGA DEL MA	03 30 2005	27907245	0105 0105	278,23
521 7 301044986156	KUNKEL — WOLFGANG CHRI	CL CAPITAN CORTES 2	30710 ALCAZARES L	03 30 2005	27907447	0105 0105	275,5
521 7 301045435891	SCHULZ — ELFI HEIDEMAR	CL NEREA,UR.OASIS 12	30710 ALCAZARES L	03 30 2005	27907750	0105 0105	279,61
521 7 301045706885	WOOD — MARK ALEXANDER	ZZ EDIF.CLAVEL, S/N	30384 MAR DE CRIST	03 30 2005	27907851	0105 0105	244,99
521 7 301045777415	RESTREPO CHAVEZ JAIRO	CL MATIAS 3	30012 ERMITA DE PA	03 30 2005	27397286	0105 0105	275,5
521 7 301045965553	TWIGG — JONATHAN CHRIS	CL CODORNIZ URB. 4 P	30860 PUERTO DE MA	03 30 2005	27681923	0105 0105	275,5
521 7 301046328695	KENNEDY — ARTHUR	UR PLAYA PARAISO-DUP	30385 BELONES LOS	03 30 2005	27908457	0105 0105	300
521 7 301046329305	KENNEDY — KAREN ELIZAB	UR PLAYA PARAISO-DUP	30385 BELONES LOS	03 30 2005	27908558	0105 0105	300
521 7 301046329911	THOMAS SHEERAN JUDE WILL	CL MAESTRO PEPE 2	30600 ARCHENA	03 30 2005	27559964	0105 0105	208,87
521 7 301046357900	THOMAS — DAVID IAN	CL URB LOS JARDINES	30380 MANGA DEL MA	03 30 2005	27908760	0105 0105	304,48
521 7 301047114496	STONE — HYWELL MEIRION	CL PAÑEROS 5	30430 CEHEGIN	03 30 2005	18401649	1204 1204	270,13
521 7 301047349017	KUNDALIA — BIMAL JAINT	PZ CAVANNA-EL FARO	30380 MANGA DEL MA	03 30 2005	27909164	0105 0105	244,99
521 7 301047413984	BURBACH — MARKUS	AV TIERNO GALVAN	30860 PUERTO DE MA	03 30 2005	27683135	0105 0105	275,5
521 7 301047680130	MARTINEZ SANCHEZ MARIA J	CL PINTOR PEDRO FLOR	30002 MURCIA	03 30 2005	27398094	0105 0105	275,5
521 7 301048717424	LORENTE COZAR ANGELES CO	CM DE LOS MESEGUERES	30140 SANTOMERA	03 30 2005	27850358	1204 1204	270,13
521 7 330077316157	ROLDAN MENENDEZ GERMAN L	UR EL RELOJC/ LUIS G	30629 MATANZA LA	03 30 2005	27560671	0105 0105	275,5
521 7 370035916469	CORDERO SANCHEZ PEDRO	CL LA ROSA 14	30205 BARRIO DE LA	03 30 2005	27472361	0105 0105	275,5
521 7 390046069903	GARCIA ARISTE FELIX	CL PLACICA NUEVA 16	30800 LORCA	03 30 2005	27684650	0105 0105	275,5
521 7 410063185610	MARTIN MATEO JOSE MANUEL	AV REGION MURCIANA,	30332 BALSAPINTADA	03 30 2005	18170263	1204 1204	270,13
521 7 410151223214	PEDRAZA ESCRICHE RAFAEL	PO MARITIMO 23	30860 PUERTO DE MA	03 30 2005	27685155	0105 0105	275,5
521 7 411002022147	QUERO SALADO EDUARDO	PG IND.OESTE.AVDA.AM	30820 ALCANTARILLA	03 30 2005	27766694	0105 0105	381,6
521 7 430027565043	GOMARIZ RIOS TRINIDAD	CL HORNO, DUPLEX 67	30169 SAN GINES	03 30 2005	12675215	1104 1104	270,13
521 7 430027565043	GOMARIZ RIOS TRINIDAD	CL HORNO, DUPLEX 67	30169 SAN GINES	03 30 2005	18582414	1204 1204	270,13
521 7 430051542130	PUJANTE MARTINEZ ANASTAS	CL JAZMIN 11	30002 MURCIA	03 30 2005	27398704	0105 0105	275,5
521 7 460137492349	NARANJO MANZANEDA M JOSE	CL MAESTRO MARTINEZ	30562 CEUTI	03 30 2005	27561782	0105 0105	275,5

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
521 7 460184300711	GONZALEZ MARTINEZ J ANTO	CL ARVIZU 11	30400 CARAVACA DE	03 30 2005	27685963 0105 0105	210,94
521 7 460191824170	NARANJO IGLESIAS JOSE JE	ZZ CENTRO COMERCIAL	30380 MANGA DEL MA	03 30 2005	27911184 0105 0105	275,5
521 7 461056028633	LOPEZ LISON MARTIN	CL S.JUAN DE LA CRUZ	30011 MURCIA	03 30 2005	27399108 0105 0105	275,5
521 7 480066542968	GARRIDO MARTINEZ JOSE	CL CURA HURTADO LORE	30820 ALCANTARILLA	03 30 2005	28414978 0205 0205	279,61
521 7 480083050853	ARTECHE LARREA MARIA CON	CL FLORIDABLANCA 66	30002 MURCIA	03 30 2005	27399209 0105 0105	275,5
521 7 501009016507	RUBIO IBAÑEZ MARTA	CL SALVADOR BLANQUER	30509 TORREALTA	03 30 2005	18584131 1204 1204	270,13
521 7 501009016507	RUBIO IBAÑEZ MARTA	CL SALVADOR BLANQUER	30509 TORREALTA	03 30 2005	27852479 0105 0105	275,5
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA						
613 10 30010160378	S.A.T. 6190 HORTOPACHECO	ZZ FINCA EL BARRANQU	30700 TORRE PACHEC	02 30 2004	54154557 0904 0904	2.988,60
613 10 30100823061	S.A.T. PRODUCCIONES AGRI	LG FINCA EL BARRANQU	30700 TORRE PACHEC	02 30 2004	54167691 0904 0904	966,38
613 10 30105159264	BARBERA LOPEZ ROSA MARIA	CL FUSTER 17	30710 ALCAZARES L	03 30 2005	18743674 1104 1104	233,15
613 10 30105647904	EXPLOTACIONES AGRARIAS D	CL JOSE SELGAS, UR.	30710 ALCAZARES L	03 30 2004	42044715 0604 0604	88,28
613 10 30105647904	EXPLOTACIONES AGRARIAS D	CL JOSE SELGAS, UR.	30710 ALCAZARES L	03 30 2004	44181846 0804 0804	52,51
613 10 30107928212	VERDURAS MURCIANAS, S.A.	PG IND.LA HITTA-CT.LA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	18794093 1104 1104	3.554,77
613 10 30110546808	ANTOLINO GOMEZ MARIANO	PG RESIDENCIA LA PAZ	30120 PALMAR EL	03 30 2004	42217796 0604 0604	19,85
613 10 30110939757	TRABAGRI E.T.T., S.R.L.	CL SANTIAGO, 31	30366 ALGAR EL	03 30 2004	42246593 0604 0604	65,23
613 10 30111562274	IMPORTACION DE CITRICOS	CL SAN FERNANDO 16	30579 TORREAGUERA	02 30 2004	42295396 0604 0604	1.481,69
REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA						
721 7 101000223315	BENYAGOUR — AHMED	CL LOPE DE VEGA, 12	30709 ROLDAN	03 30 2005	21768761 1104 1104	172,57
721 7 300029204426	MARIN ROS JOSE	CL LOS PARRAS	30165 RINCON DE SE	03 30 2005	24168907 1204 1204	141,42
721 7 300048125890	GARCIA LORENTE ASENSIO	CM LOS MARTINEZ,5 (L	30334 FUENTE ALAMO	03 30 2005	19348613 1104 1104	172,57
721 7 300048125890	GARCIA LORENTE ASENSIO	CM LOS MARTINEZ,5 (L	30334 FUENTE ALAMO	03 30 2005	22997227 1204 1204	172,57
721 7 300052532825	GOMEZ BLAYA PEDRO	ZZ LOS VIVANCOS	30334 PALAS LAS	03 30 2005	10170187 0604 0604	172,57
721 7 300052532825	GOMEZ BLAYA PEDRO	ZZ LOS VIVANCOS	30334 PALAS LAS	03 30 2005	14705747 0804 0804	172,57
721 7 300052532825	GOMEZ BLAYA PEDRO	ZZ LOS VIVANCOS	30334 PALAS LAS	03 30 2005	14705848 0904 0904	172,57
721 7 300060847644	TUDELA GARCIA PEDRO	CL ACUARIO 17	30335 PINILLA LA	03 30 2005	14709080 0904 0904	172,57
721 7 300068151845	SANCHEZ PAGAN BALTASAR	CL IFRE CAZADORES	30876 MAZARRON	03 30 2005	20506347 1104 1104	141,42
721 7 300068915418	ORTEGA ORTEGA RICARDO	CL HURTADO 18	30600 ARCHENA	03 30 2005	23356430 1204 1204	172,57
721 7 300071127725	FORTE GARCIA ANTONIO	CL JABONERIA 12	30510 YECLA	03 30 2005	23358955 1204 1204	141,42
721 7 300071229068	ORTS SOLER MARIA ADELA	CL CARRETERA DE MORA	30400 CARAVACA DE	03 30 2005	23666224 1204 1204	141,42
721 7 300073916372	MENDEZ MENDEZ DAMIAN	ZZ IFRE-CAZADORES	30876 MAZARRON	03 30 2005	20519683 1104 1104	172,57
721 7 300075088557	MOLINA CARRILLO JOSE	AV DE CIEZA 61	30550 ABARAN	03 30 2005	19964157 1104 1104	172,57
721 7 300077805769	BAÑOS ROS LINO	ZZ HORTICHUELA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	21843533 1104 1104	141,42
721 7 300088667648	ALCAINA PUENTE ANDRES GA	ZZ IFRE-CAÑADA DE GA	30876 MAZARRON	03 30 2005	23695728 1204 1204	172,57
721 7 301001412544	HERNANDEZ URREA ANA	AV CONSTITUCION 122	30870 MAZARRON	03 30 2005	20609108 1104 1104	172,57
721 7 301013987481	ALMANSÁ RODRIGUEZ RAQUEL	CL BELCHITE, 2	30300 BARRIO DE PE	03 30 2005	23062602 1204 1204	172,57
721 7 301020707561	MORA ALEDO CONSTANTINO J	CL SAGRADA FAMILIA 6	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2005	23789492 1204 1204	172,57
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR						
1211 10 30110296830	ROPERO PARRA MARIA ISABE	CL ADELFA URB. MONT	30579 TORREAGUERA	03 30 2005	22803833 1204 1204	151,19
1211 10 30110610866	ZAMBUDIO PEREZ FAUSTINO	CL VEREDA LOS ZAPATA	30161 LLANO DE BRU	03 30 2005	22804136 1104 1104	85,68
1211 10 30111055551	GUTIERREZ GOMEZ MANUEL E	AV DE EUROPA 27	30710 NAREJOS LOS	03 30 2005	22820708 1204 1204	151,19
1211 10 30112362425	SANCHEZ ANDREU ANTONIO	CL CERVANTES 21	30400 CARAVACA DE	03 30 2005	22812422 1204 1204	151,19
1221 7 300069767503	TROYANO VERGARA JOSEFA	CL JOSELITO 5	30003 MURCIA	03 30 2005	22799486 1204 1204	151,19
1221 7 300073026602	IBAÑEZ SANCHEZ MARIA CAR	PD DOLORES-CURVA PAR	30011 MURCIA	03 30 2005	22799688 1204 1204	151,19
1221 7 300095364991	MALENA CASTRO IRIS ALTAG	CL CUATRO UR.LOS CON	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	22817472 1204 1204	151,19
1221 7 301036010828	VERMANE — SKAIDRITE	CL CARTAGENA 5	30002 MURCIA	03 30 2005	22802419 1204 1204	151,19
1221 7 301037686504	CACERES CONTRERAS LUZ MA	CM VIEJO ESTACION 64	30589 RAMOS LOS	03 30 2005	22802823 1204 1204	151,19
1221 7 301038065107	NAUMOVA — IRINA	CL SANCHEZ BAUTISTA	30620 FORTUNA	03 30 2005	22807671 1204 1204	151,19
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS						
2300 1 022448526C	JOSE BERNAL NICOLAS	C/MIGUEL MARTIN 5-5º	30820 ALCANTARILLA	08 30 2004	54109289 0802 1102	591,65
DIRECCION PROVINCIAL DE ALICANTE						
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
111 10 3113985037	JUAREZ ANDUJAR CEFERINO	CL CINE 2	30579 RAMOS LOS	03 03 2005	15176554 1104 1104	5.201,50
111 10 3114293215	ANGOSTO YUSTE JOSE	CL AZORIN 39	30530 CIEZA	03 03 2005	10747088 1004 1004	1.677,04
111 10 3114933314	RUIZ LOPEZ PEDRO JESUS	CL VICTOR PRADERA 45	30530 CIEZA	03 03 2005	10785585 1004 1004	432,23

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

521	7	300085579513	VERA SANCHEZ MARIANO	CL GERONA 4	30730 SAN JAVIER	03 03 2005	14835135	1204 1204	270,13
521	7	301016587384	LUCAS PINERA JOSE	CL ESCULTOR SALZILLO	30530 CIEZA	03 03 2005	14638913	1204 1204	270,13

DIRECCION PROVINCIAL DE BADAJOZ

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

521	7	20022650666	MARTINEZ LORENZO FRANCIS	AV JUAN CARLOS I 57	30880 AGUILAS	03 06 2005	14147248	0105 0105	275,5
521	7	491004799548	EL FAJOUA — ABDERRAHIM	CL CARMEN 24	30594 POZO ESTRECH	03 06 2005	14045804	0105 0105	244,99

DIRECCION PROVINCIAL DE ILLES BALEARS

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

521	7	230066929190	RIVERA SANTOS EMMA	CL LA MORERAS 16 AP.	30860 PUERTO DE MA	03 07 2005	14799509	0105 0105	279,61
-----	---	--------------	--------------------	----------------------	--------------------	------------	----------	-----------	--------

DIRECCION PROVINCIAL DE CASTELLON

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

521	7	300051999224	FERNANDEZ TRIGUEROS FRAN	CL CID CAMPEADOR 3	30550 ABARAN	03 12 2005	13347818	0105 0105	275,5
-----	---	--------------	--------------------------	--------------------	--------------	------------	----------	-----------	-------

DIRECCION PROVINCIAL DE GIRONA

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

521	7	80305685624	FABRES GUARDIA ANTONIO	CL LEVECHE 1	30393 MOLINOS MARF	03 17 2005	12708503	0105 0105	275,5
521	7	171016608115	DITZLER — JURGEN WILLI	CT N.MADRID MURCIA K	30500 MOLINA DE SE	03 17 2005	12872591	0105 0105	279,61

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1221	7	281107713159	VICUNA MOSQUERA ROSA ELE	PP FLORENCIA 35	30012 MURCIA	03 28 2005	24503988	1204 1204	151,19
1221	7	301037399645	ELUFIDIPE — OLUMIDE FE	CL PROCLAMACION 6	30002 MURCIA	03 28 2005	24539455	1204 1204	151,19

DIRECCION PROVINCIAL DE MALAGA

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

111	10	29115153117	MONTAJES PRECUR, S.L.	CL ESTEBAN DIAZ 56	30510 YECLA	03 29 2005	14338224	1104 1104	2.702,45
-----	----	-------------	-----------------------	--------------------	-------------	------------	----------	-----------	----------

DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

521	7	211017014134	EJAMLI — AZIZ	CL RESIDENCIA ROCASA	30130 BENIEL	03 45 2005	12781233	0105 0105	275,5
-----	---	--------------	---------------	----------------------	--------------	------------	----------	-----------	-------

DIRECCION PROVINCIAL DE VALENCIA

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

521	7	301025708418	KEHAILOU — KARIMA	CL M.CARMEN GARCIA 2	30152 ALJUCER	03 46 2005	22808845	0105 0105	275,5
-----	---	--------------	-------------------	----------------------	---------------	------------	----------	-----------	-------

DIRECCION PROVINCIAL DE VIZCAYA

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

521	7	300071373154	SANCHEZ CERVANTES FLOREN	PZ CASIMIRO BONMARTI	30203 CARTAGENA	03 48 2005	11444355	1204 1204	270,13
-----	---	--------------	--------------------------	----------------------	-----------------	------------	----------	-----------	--------

DIRECCION PROVINCIAL DE CEUTA

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

521	7	300081557750	MOLINA GARCIA JOSE RAMON	CL SAN SIMON 2	30400 CARAVACA DE	03 51 2005	10066657	1204 1204	270,13
521	7	300081557750	MOLINA GARCIA JOSE RAMON	CL SAN SIMON 2	30400 CARAVACA DE	03 51 2005	10153048	0105 0105	275,5

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

10409 Información pública de petición de concesión provisional y en precario de aguas.

En este Organismo se tramita expediente de Petición de concesión provisional y en precario de 155.000 m³/año de aguas de la Nueva Edar de Los Alcázares para el riego de 48,6367 Has. del campo de golf municipal del Plan Parcial Torre del Rame.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de un mes contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio o, en el caso de la publicación en el Boletín Oficial de más de una provincia, del día siguiente de la fecha de la última de dichas publicaciones, a fin de que los interesados puedan comparecer, y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la solicitud presentada se exponen a continuación:

Peticionario: El Ayuntamiento de los Alcázares.

Referencia: CSR 31/04.

Representante: El Alcalde.

Tipo de recurso: Aguas Residuales depuradas.

Destino de las aguas: Riego de campo de golf municipal.

Volumen máximo anual de agua: 155.000 m³.

Superficie regable: 48.6367 Ha.

Lugar o paraje: Torre del Rame.

Término municipal y provincia: Los Alcázares, (Murcia).

Imposición de servidumbre de acueducto: No.

Ocupación del dominio público hidráulico: No.

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 30 agosto 2005.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguez Sánchez.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

10410 Información pública de petición de concesión provisional y en precario de aguas.

En este Organismo se tramita expediente de Petición de concesión provisional y en precario de 168.953 m³/año de aguas de la Nueva Edar de Los Alcázares para el riego de 16,89 Has. de zonas verdes

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de un mes contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio o, en el caso de la publicación en el Boletín Oficial de más de una provincia, del día siguiente de la fecha de la última de dichas publicaciones, a fin de que los interesados puedan comparecer, y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la solicitud presentada se exponen a continuación:

Peticionario: El Ayuntamiento de los Alcázares.

Referencia: CSR 32/04.

Representante: El Alcalde.

Tipo de recurso: Aguas Residuales depuradas.

Destino de las aguas: Riego de zonas Verdes.

Volumen máximo anual de agua: 168.953 m³.

Superficie regable: 16,89 Ha.

Lugar o paraje: Torre del Rame.

Término municipal y provincia: Los Alcázares, (Murcia).

Imposición de servidumbre de acueducto: No.

Ocupación del dominio público hidráulico: No.

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 30 agosto 2005.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

10429 Aprobación del Plan Especial de Reforma Interior de reordenación del tráfico y prevención de avenidas naturales.

Con fecha de hoy, por decreto de esta Alcaldía, se ha aprobado de forma inicial el Plan Especial de Reforma Interior de reordenación del tráfico y prevención de avenidas naturales, entre las calles Cartagena, Francisco Simó Orts y Miguel Ángel Blanco, presentado por la mercantil Bas y Navarro Import, S.L. El expediente se expone a información pública de dos meses de duración, contados a partir del día siguiente de la presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Conde de Aranda, n.º 3, 3.ª Planta, y presentarse por cualquier persona y por escrito las alternativas o sugerencias que se consideren procedentes.

El presente Anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que o se hubiere podido practicar conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Águilas, 6 de septiembre de 2005.—La Alcaldesa en funciones, Clara Valverde Soto.

Cartagena

10395 Modificación del Presupuesto del Ejercicio 2005.

Habiendo sido aprobada inicialmente, por acuerdo de Pleno de fecha 7 de septiembre, una modificación del Presupuesto de la Entidad del Ejercicio 2005, se hace público que el expediente se encuentra puesto de manifiesto en la Intervención Municipal para que los interesados a que se refiere el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que, en su caso, consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 8 de septiembre de 2005.—La Concejala del Área de Hacienda, Contratación y Patrimonio, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.

Molina de Segura

10435 Licitación contrato de asistencia. Expediente número 000127/2005-1030-04.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
Negociado de Contratación.
Expediente núm. 000127/2005-1030-04

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Contratación de asistencia técnica para la prestación de los servicios complementarios y de colaboración en la gestión tributaria y la gestión recaudatoria municipal en periodo ejecutivo.

Lugar de ejecución: Molina de Segura
Plazo de duración: dos años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 374.500 € al año, siendo el total: 749.000 €.

5.- Garantías.

Provisional: 7.490 €€
Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

Itmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
Negociado de Contratación.
Parque la Compañía
30500 Molina de Segura (Murcia)
Teléfono: 968388521
Fax: 968388502
E-Mail: contratacion@molinadesegura.es

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día 17 de octubre de 2005.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 14.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 18.
Fecha: El día 20 de octubre de 2005.
Hora : A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de condiciones.

De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

12.- Clasificación empresarial exigida:

Grupo L- Servicios Administrativos

Subgrupo 2- Servicios gestión de cobros

Categoría C.

Molina de Segura, 1 de septiembre de 2005.—El Alcalde, P.D.

—

Molina de Segura

10436 Corrección de error.

Habiéndose constatado la existencia de un error en el edicto publicado en el B.O.R.M. número 188 el día 17 de agosto de 2005, relativo al expediente 127/2005-1030-04 sobre contratación de asistencia técnica para la prestación de los servicios complementarios y de colaboración en la gestión tributaria y la gestión recaudatoria municipal en periodo ejecutivo, en cuanto al plazo de licitación.

La Junta de Gobierno Local de 23-08-2005 acordó anular la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Molina de Segura, 1 de septiembre de 2005.—La Concejala de Contratación, Victoria E. Gómez Alcázar.

—

Murcia

10293 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la U.A. LS-1 de Lobosillo

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 27 de julio de 2005, se han aprobado inicialmente los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución U.E. LS1 de Lobosillo.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho así como solicitar, en su caso, la incorporación a la Junta de Compensación.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 1 de septiembre de 2005.—El Tte. Alcalde de Urbanismo.

—

Murcia

10438 Aprobación definitiva del proyecto de modificación puntual n.º 22 del Plan General, enlace C/ Ermita de Espín con Carril de Basilio, en Casillas.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2005, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Modificación puntual n.º 22 del Plan General enlace C/ Ermita de Espín con Carril de Basilio, en Casillas.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 31 de agosto de 2005.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca

10465 Elecciones para la renovación del Pleno de la Cámara. Exposición del Censo Electoral.

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento General de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, aprobado por Decreto 1291/1974, de 2 de mayo, y modificado por los Reales Decretos 753/1978, de 27 de marzo, y 816/1990, de 22 de junio, anuncia que el Censo Electoral de su demarcación permanecerá expuesto al público desde el día 13 de septiembre de 2005 hasta el día 12 de octubre de 2005, en la sede de esta Cámara, en Lorca, Plaza del Caño, n.º 3, de 9,00 horas a 14,00 horas y de 16,30 horas a 19,30 horas (excepto los días de Feria que será de 9,00 a 14,00 horas) días laborables, de lunes a viernes, para su consulta por todas las personas físicas y jurídicas, electores y elegibles, a los fines de la Orden de 29 de julio de 2005, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, por la que se declara abierto el proceso electoral para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España y su Consejo Superior desde el pasado 29 de julio de 2005 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto de 2005, número 188).

Durante ese período podrán dirigirse a la Secretaría General de la Cámara solicitando la información que precisen respecto a su inclusión o exclusión en el Censo.

Desde el momento en que se inicie la exposición del Censo hasta el 24 de octubre de 2005, los electores podrán formular por escrito sus reclamaciones ante el Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca sobre inclusión o exclusión en los grupos que componen el Censo. La Secretaría General de la Cámara dará justificación de la presentación de las reclamaciones.

Lorca, 1 de septiembre de 2005.—El Secretario General, Joaquín Gómez Quetglas.